

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 225538**

Fecha de Emisión:

05	09	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

05	10	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

Representante Legal:

LUIS DENIS ARCE MENDIZABAL**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	12501	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Rafaela Santos
 Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de AmbienteF 1000
ESTADO DE PANAMA

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

69767

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES / 8 NT-1-12501 DV-53	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	No
	Slip de deposito No.		697 B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

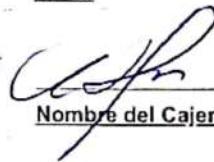
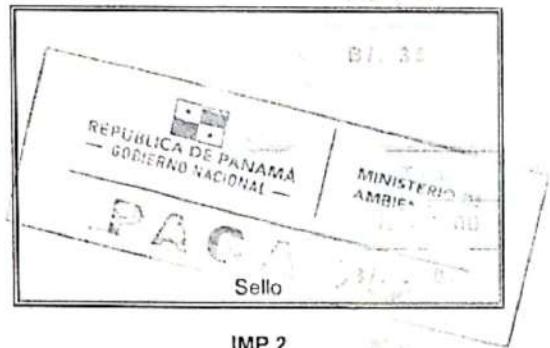
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB.CAT.I SLIP-90432453

Dia	Mes	Año	Hora
20	03	2023	10:50:17 AM

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon



RESOLUCIÓN N° 25
De 4 de abril de 2023

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Luis Denis Arce Mendizabal, con cédula de identidad personal N° 4-178-885, como director general del Instituto Panameño de Deportes, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 7 de 28 de febrero de 2023;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director general del Instituto Panameño de Deportes;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2023, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Luis Denis Arce Mendizabal como director general del Instituto Panameño de Deportes.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Luis Denis Arce Mendizabal como director general del Instituto Panameño de Deportes, efectuado por el excelentísimo señor presidente de



la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 7 de 28 de febrero de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

El Presidente,

Crispiano Adams Navarro

El Secretario General,

Quibian T. Panay G.

Yo Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

05 SEP 2023

Panamá _____

Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.09.06 16:31:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 369582/2023 (0) DE FECHA 09/05/2023.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TOLÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4B01, FOLIO REAL N° 33787 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO TOLÉ, DISTRITO TOLÉ, PROVINCIA CHIRIQUÍ
SUPER. ACTUAL : 2HAS-8006M2-1450CM2
CON UN VALOR DE B/.20,480.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO
DE B/.20,480.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACION TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN
INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE NO.2117 INSCRITA AL FOLIO NO.104 DEL TOMO NO.88 R.A
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 3:39
P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404240238



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: AB5B9C6C-8D6A-4E7E-ABC1-68D655A69F6D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Denis
Arce Mendizabal



4-178-885

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 08-DIC-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 02-SEP-2019 EXPIRA: 02-SEP-2029



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad Nú. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

05 SEP 2023

Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





REPÚBLICA DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ

15-9-23 T-7818A 8.00

ESTAMPA 400.500

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (06) días del mes abril del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Setecientos once-Seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente **LUIS DENIS ARCE MENDIZABAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número Cuatro-Ciento setenta y ocho- Ochocientos ochenta y cinco (4-178-885), localizable al teléfono (507) 500-5400 y quien declara bajo la gravedad del juramento lo siguiente:-----

Primero: Declaro bajo gravedad de juramento que todo lo expresado en el documento denominado **Estudio de Impacto Ambiental categoría I; "ESTUDIO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"** y que forma parte de la gestión ambiental para el desarrollo del Proyecto "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS", LICITACIÓN POR MEJOR VALOR No. 2018-1-35-0-04-LV-007463, promovido por PANDEPORTES | INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real (R) 33787, con código de ubicación 4B01 con un área a utilizar de seis mil cuarenta y siete metros cuadrados con ciento treinta y dos centímetros (6047.13 m²), ubicada en el Corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, es cierto.-----

Segundo: Declaro bajo gravedad de juramento confirmo que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de Agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998. El proyecto contempla **LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ**, dentro del proyecto denominado: **Estudio de Impacto Ambiental-Categoría I; "Estudio de Diseño y Construcción de Campo de Béisbol Pre-junior en el Corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí"**. -----

Tercero: Fundamentamos esta declaración basados en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de Agosto

de 2009, Título Tercero (III) de los Estudios de Impacto Ambiental Capítulo Segundo (II) de las Categorías de los Estudios de Impacto Ambiental Artículo veinticuatro (24) párrafos dos (2) Estudios de Impacto Ambiental categoría uno (1) se constituirá a través de una declaración jurada debidamente notariada, el incumplimiento del contenido de esta declaración acarreará sanciones conforme a la Ley No. 41 de mil novecientos noventa y ocho (1998), sus Reglamentos y demás normas complementarias con independencia de las acciones penales que correspondan.-----

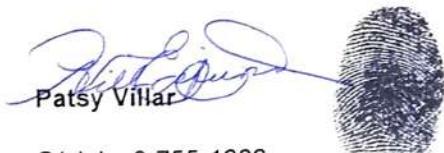
Cuarto: Manifiesta el compareciente que es conocedor del Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal que versa sobre el falso testimonio-----

Leída como le fue a la compareciente, la misma en presencia de los testigos, **Patsy Villar**, con cédula ocho- setecientos cincuenta y cinco- mil seiscientos seis (8-755-1606) de nacionalidad panameña, y **Alberto Ramos**, con cédula número - ocho – ochocientos veintiséis-seiscientos setenta y dos (8-826-672) de nacionalidad panameña, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe. -----



Luis Denis Arce Mendizábal

Cédula No. 4-178-885



Patsy Villar

Cédula: 8-755-1606



Alberto Ramos

Cédula No. 8-826-672



Erick Bautista Chambers
Notario Público Octavo



CONTRATO N°08-2022 INV.

“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS”

Entre los suscritos, a saber: **HÉCTOR BRANDS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-744-2280, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, debidamente facultado, conforme la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007, la Ley N°9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°599 de 20 de noviembre de 2008, quien en adelante se denominará **PANDEPORTES**, por una parte; y por la otra, **NEIR BENJAMÍN RÍOS HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-723-343, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **EQUIPOS ARICA, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá, en el Registro Público, a Folio N°846659 en la Sección Mercantil.

Quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato N°08-2022INV., para el “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS**”, relacionado al Acto Público N°2018-1-35-0-04-LV-007463, el cual fue adjudicado mediante Resolución N°002-DG-2019 del 23 de enero de 2020, según lo dispuesto por el artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, conforme a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y/o realizar todas las acciones que sean necesarias, bajo su exclusiva responsabilidad, incluyendo todos los trabajos conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos y este Contrato, para el “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS**”, a ser construidos sobre las Fincas: Folio Real No.33787 (F) con Código de Ubicación 4B01 y Folio Real No.80198 (F) con Código de Ubicación 4901 (en adelante denominada **LA OBRA**), de acuerdo a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Capítulo III del Pliego de Cargos, y demás documentos que conformen el expediente para la presente contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias, en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El Pliego de Cargos y sus adendas o modificaciones.
2. El Contrato y sus adendas o modificaciones.
3. La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.



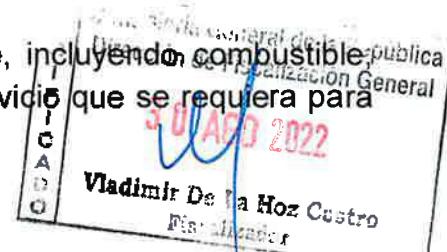
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE PANDEPORTES.

- Colaborar con **EL CONTRATISTA**, en la obtención de cualquier licencia, permiso, y/o aprobaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes panameñas, de todas las autoridades locales, estatales o nacionales necesarias, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y el pliego de cargos.
- Notificar por escrito a **EL CONTRATISTA** la designación de los Representantes de **PANDEPORTES**, para la inspección de **LA OBRA**, incluyendo la recepción de cualquier notificación debida en virtud de este Contrato.
- Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dar su opinión oportunamente, dentro de los lapsos contemplados en este Contrato, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad bajo este Contrato.
- Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA** oportunamente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y dentro de los parámetros señalados en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017. La forma de pago establecida es la de avance, con la intervención de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, la cual ejercerá la tarea de fiscalizar y dar seguimiento durante la ejecución del proyecto.
- Suministrar la información que considere oportuna y necesaria para la ejecución de **LA OBRA**.

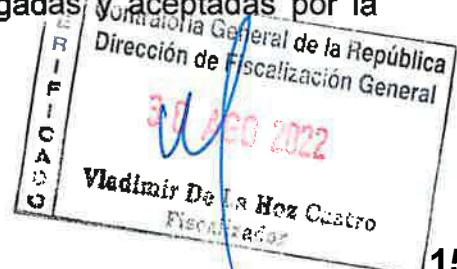
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales, generalmente aceptadas.
- Desarrollar la ejecución de la obra contratada en su totalidad, dentro del término pactado.
- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Mantener el/los profesionales idóneos en calidad y cantidad necesarios, a fin de ejecutar la obra en el término pactado en el presente Contrato.
- Cumplir con el Cronograma de Trabajo presentado y aprobado por **PANDEPORTES**.
- Cumplir con las normas de Salud Ocupacional aplicables a **LA OBRA**.
- Velar por el fiel cumplimiento de las Normas de Higiene y Mitigación aplicables al objeto del contrato.
- Ejecutar la obra contratada con total apego a las Normas de Calidad previstas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del Pliego de Cargos.
- **EL CONTRATISTA** declara tener profundo conocimiento sobre la materia en términos de diseño y construcción.
- Conocer plenamente todo lo que pudiera ser aparente en cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuanto pueda influir en el desarrollo de los trabajos.
- Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución de **LA OBRA**, incluyendo, pero no limitado a: estudio, diseño, construcción y todos los aspectos administrativos, incorporando la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución, todo ello de acuerdo con lo descrito y especificado en el Pliego de Cargos y en este Contrato.
- Suministrar los materiales, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.



- Efectuar los trabajos de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cargos, su Propuesta, las Especificaciones Técnicas y lo contratado. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia que pueda afectar la ejecución del presente Contrato, ésta será resuelta mediante consulta con la inspección de **PANDEPORTES** y aprobada por el representante legal de **PANDEPORTES** o su representante.
- Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores autorizados de la obra, siempre que estén basadas en las especificaciones de la obra y criterios técnicos bien fundamentados.
- **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas panameñas que puedan afectar o estén relacionadas con la ejecución del presente Contrato. Incluyendo las Normas que establecen los procedimientos para la fiscalización de obras públicas, por parte de la Contraloría General de la República.
- **EL CONTRATISTA** declara expresamente que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener las informaciones a que se refiere el objeto de este Contrato, no lo exonerá de responsabilidad en la realización satisfactoria del trabajo y de las obligaciones que se deriven del Contrato.
- **EL CONTRATISTA** declara expresamente que corregirá cualquier falta, descuido, error u omisión que ocurra durante el desarrollo del trabajo por actos negligentes o imputables únicamente a **EL CONTRATISTA**, por su única y exclusiva cuenta.
- Entregar a **PANDEPORTES** los planos de la obra conforme a lo requerido en este Contrato, y de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal y en idioma español. Dichos documentos deberán permitir a **PANDEPORTES** o quien éste designe, a: entender, funcionar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
- Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero tal y como se especifica en el Pliego de Cargos y anexo adjunto publicado en el Sistema Electrónico de PanamaCompra.
- **EL CONTRATISTA** posee la solvencia financiera necesaria para cumplir con este Contrato, está en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones según este Contrato.
- **EL CONTRATISTA** asegura que todas las personas que llevarán a cabo alguna parte de los Trabajos cuentan y contarán con todas las certificaciones comerciales y profesionales requeridas por la Ley Aplicable para la prestación de sus respectivos servicios según este Contrato.
- Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere al presente Contrato.
- Mantener los seguros vigentes para responder por los daños contra las personas, incluyendo muerte accidental y por daños contra la propiedad privada. **EL CONTRATISTA** presentará a **PANDEPORTES** la fianza o póliza que garantice esta obligación.
- Aceptar que todas las Pólizas de Seguro descritas anteriormente se emiten como lo requieren las respectivas leyes que regulan la materia y se endosan de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a **PANDEPORTES**, si las Pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la Póliza durante la vida del Contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. **EL CONTRATISTA** suministrará a **PANDEPORTES** una copia de cada Póliza de Seguro de él y de sus Subcontratistas, que él y sus Subcontratistas, suscribirán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primeras han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.



- Cumplir con las normas nacionales vigentes en materia ambiental aplicables a este tipo de proyectos. Aprobados los Estudio de Impacto Ambiental **EL CONTRATISTA** procederá a la construcción de las obras.
- Entregar una Planilla de Desglose de Cantidades Unitarias y Precios Unitarios, para efectos de medición, ejecución y pago de los trabajos realizados y presentarla para aprobación por parte de **PANDEPORTES**, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la entrega de la Orden de Proceder.
- Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**.
- Responder por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con La Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

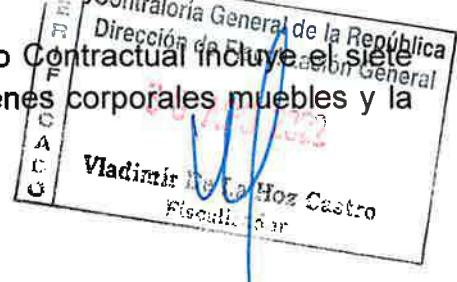
El plazo para la entrega de la obra será de **Diez (10) meses**, los cuales empiezan a contarse a partir de la entrega de la Orden de Proceder. El presente contrato tendrá una vigencia de **Trece (13) meses**, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega de la Orden de Proceder. La entrega de planos en cincuenta (50) días calendario. Si surgen situaciones o imprevistos ajenos a la voluntad del contratista, y que necesariamente requieran de una prórroga, el contratista notificará por escrito al **PANDEPORTES** quien decidirá sobre el otorgamiento o no de la solicitada extensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO

PANDEPORTES se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.981,350.50)**, más ITBMS de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 54/100 (B/.68,694.54)** lo cual representa un monto total de contrato de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 04/100 (B/.1,050,045.04)**, cuya erogación corresponde a la Partida Presupuestaria **G.113510623.501.522**.

PANDEPORTES se compromete a cumplir con las normas presupuestarias para la próxima vigencia fiscal, por lo tanto se obliga a conseguir los fondos para el pago de los compromisos presupuestarios adquiridos y así dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del presente Contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la **Ley 61 de 2017**.

EL CONTRATISTA declara, manifiesta y acepta que el Precio Contractual **incluye el siete por ciento (7%)** del pago de impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la



prestación de servicios (ITBMS) de conformidad con la ley, según se contempla en el Pliego de Cargos, así como todos y cualesquiera impuestos aplicables bajo la Legislación vigente en la República de Panamá.

Una vez recibidos los Informes de Avance de Obras a satisfacción de PANDEPORTES, para el “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS**” pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas parciales correspondientes, previa presentación de la Gestión de Cobro o Cuenta contra el Tesoro Nacional.

PANDEPORTES efectuará el pago de los avances parciales en un periodo de no más de noventa (90) días calendarios de la presentación de las cuentas. De cada cuenta que presente **EL CONTRATISTA**, se retendrá un diez por ciento (10%) como garantía para el cumplimiento del contrato.

El porcentaje retenido de cada pago, será devuelto por **PANDEPORTES** sin intereses, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la aceptación final de **LA OBRA**.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de conformidad con la Ley y con lo presentado en la propuesta, desglosado de la siguiente manera:

- a) La suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL NUEVE BALBOAS CON 01/100 (B/.210,009.01)**, que representa el pago del veinte (20%) de pago anticipado del valor total del contrato, que serán cargados a la Partida Presupuestaria **G.113510623.501.522**, de la Vigencia Fiscal 2022.
- b) La suma restante de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 03/100 (B/.840,036.03)**, por avances de obra, será pagada posteriormente; ya que **PANDEPORTES** se compromete a cumplir con las normas presupuestarias dentro de esta y la para la próxima vigencia fiscal, por lo tanto se obliga a conseguir los fondos para el pago de los compromisos presupuestarios adquiridos y así dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Convienen **LAS PARTES** que la forma de pago será contra la presentación de la cuenta debidamente firmada y avalada mediante acta de aceptación final; cumplida la condición anterior **PANDEPORTES** reconocerá el pago del total del contrato a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cessionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y prestar la **garantía exigida a EL CONTRATISTA**, y que la Entidad Contratante y el garante **consientan en la cesión**, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE CREDITOS

Los créditos que se generen del contrato podrán cederse en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas para las entidades del Gobierno Central. Las entidades del sector descentralizado podrán utilizar este procedimiento, adecuándolo a sus respectivas leyes orgánicas.

Esto con fundamento en el artículo 90 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ÓRDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES.

Si durante la ejecución del Contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente **LAS PARTES** no llegasen al acuerdo respectivo, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo unilateralmente, mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o los que sean servicios necesarios.

Esto de conformidad a los precios referenciales aprobados en el desglose de precios acordado entre las partes. De existir rubros que no hubiese acuerdo sobre los precios unitarios, deberán las partes ponerse de acuerdo sobre el monto a ser reconocido.

Las actividades adicionales serán formalizadas mediante orden de cambio y adenda correspondiente.

Cuando el interés público haga indispensable la incorporación de modificaciones en los Contratos administrativos, se observarán las siguientes reglas:

- No podrán modificarse la clase y objeto del Contrato.
- Los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de acuerdo con su cuantía.
- Las modificaciones que se realicen al Contrato principal formarán parte de éste, considerándose el Contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual, para todos los efectos legales.
- EL CONTRATISTA** tiene la obligación de continuar la obra.
- Se podrá revisar el precio unitario de un renglón o el valor total del Contrato, si las modificaciones alteran en un veinticinco por ciento (25%) o más las cantidades del renglón o el valor total o inicial del Contrato, respectivamente.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATISTAS

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar, con sus propios medios, el cien por ciento (100%) del valor del Contrato. De existir actividades muy particulares y/o especializadas, previa aprobación por escrito por parte de **PANDEPORTES**, no obstante, únicamente podrá subcontratar previa aprobación de **PANDEPORTES**. Los subcontratistas que pretenda contratar **EL CONTRATISTA**, deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Proponentes y no estar inhabilitados para contratar con el Estado, al momento de la contratación.

Fundamentado en el artículo 103 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE INSPECCIÓN

EL CONTRATISTA permitirá a **PANDEPORTES** inspeccionar, en todo momento **LA OBRA**



631

que se ejecuta, y les brindará acceso a todas las facilidades a los inspectores externos especializados, si así lo requiere y le permitirá realizar las pruebas que considere convenientes para las verificaciones del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FIANZAS

Para garantizar la ejecución del “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS” la empresa presentó las siguientes Fianzas:

a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Fianza de Cumplimiento equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTIDÓS BALBOAS CON 52/100 (B/.525,022.52)**, mediante la referida Fianza de Cumplimiento 04-16-0955592-0, emitida por **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.**, con vigencia de Trece (13) meses, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra o material defectuoso. Adicional el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de **LA OBRA** o bien inmueble.

b) FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

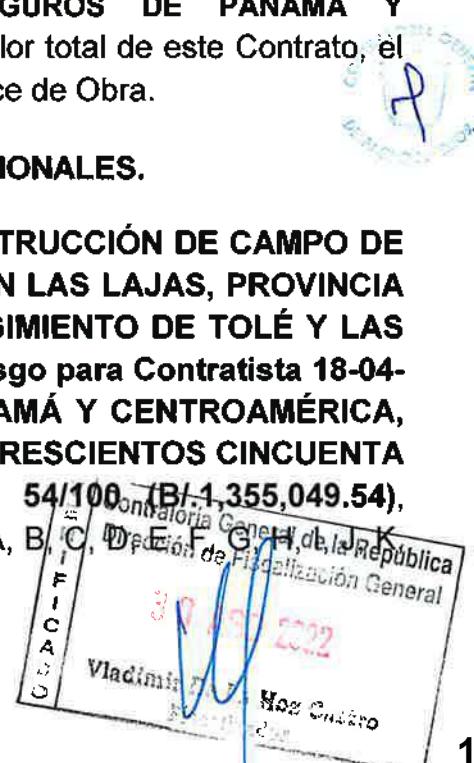
La Fianza de Pago Anticipado garantiza el reintegro de determinada suma de dinero entregada en concepto de adelanto al contratista, siempre que sea utilizada para la oportuna y debida ejecución del contrato, de acuerdo con los términos señalados en el Pliego de Cargos.

Esta Fianza, en ningún caso, será inferior al cien por ciento (100%) de la suma adelantada, será entregada por **EL CONTRATISTA** a la emisión de la Orden de Proceder y tendrá una vigencia igual al periodo principal y un término adicional de treinta (30) días posteriores a su vencimiento.

PANDEPORTES pagará a **EL CONTRATISTA**, después de diez (10) días de la entrega de la orden de proceder, un pago anticipado por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL NUEVE BALBOAS CON 01/100 (B/.210,009.01)** respaldado por la **Fianza de Pago Anticipado No.04-08-0955593-0**, expedida por **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A.**, que representa el veinte (20%) del valor total de este Contrato, el cual será amortizado contra presentación de cuentas por Avance de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES.

Para garantizar la ejecución del “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS”, la empresa presentó Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratista 18-04-0955639-0, emitida por NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMÉRICA, S.A., la cual tiene una cobertura por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 54/100 (B/.1,355,049.54), asimismo, dicha póliza extiende la cobertura para los riesgos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N y Ñ.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES.

PANDEPORTES retendrá de cada cuenta que presente **EL CONTRATISTA**, el Cincuenta por Ciento (50%) del impuesto de transferencia de bienes corporales, muebles y servicios (ITBMS), del monto total de este contrato, en concepto de agente de retención, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de Ingresos (D.G.I.).

De cada Cuenta por Avance de Obra presentada, **PANDEPORTES** retendrá un diez por ciento (10%) como garantía para el cumplimiento del contrato.

El porcentaje retenido de cada pago, será devuelto por el **PANDEPORTES** sin intereses, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la aceptación final de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA

Las solicitudes de prórrogas que sean presentadas después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS**”, se le impondrá multa.

Se acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al 4% dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**, según el artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

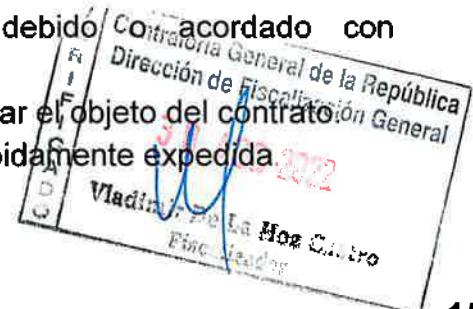
Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de la liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente de la contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.



Se consideran también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** no extienda la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de El Estado.
2. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la obra con la diligencia que garanticé su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
3. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido acordado con **PANDEPORTES**.
4. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar el objeto del contrato.
5. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.



6. La renuencia para cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad de la inspección.
7. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.
8. Si el Contratista no inicia la obra dentro de los tres (3) días hábiles después de haber recibido la aprobación correspondiente al Plan de Trabajo.
9. Si el contrato o cualquier parte de él se cede a un tercero, sin el consentimiento de la Entidad.
10. Si en cualquier momento, las condiciones aquí especificadas con relación a la obra no son cumplidas totalmente.
11. Si la obra o cualquier parte de ella es innecesaria o irrazonablemente demorada.
12. Si el Contratista no está o no ha estado ejecutando el Contrato de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado por la Entidad.
13. Si el Contratista está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del Contrato.
14. Siempre que el Contratista, después de haber sido notificado por escrito, por la Entidad, se rehusase a hacer la reposición de materiales o trabajos que le hubiese sido indicada o se demorase en iniciar los trámites necesarios para ello, por más de diez (10) días calendarios, a contar de la fecha de notificación, sin causa justificada.
15. El incumplimiento de las normas de seguridad ocupacional aplicables al proyecto.
16. El incumplimiento de normas de higiene y mitigación aplicables al proyecto.
17. El incumplimiento de las normas de calidad establecidas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del pliego de cargos.
18. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado **PANDEPORTES** o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el 10% del capital accionario emitido y en circulación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, **PANDEPORTES** en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del contrato, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA**, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por **PANDEPORTES** tal y como lo dispone el artículo 86 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

El plazo para la entrega de la obra será de **DIEZ (10) MESES**, con la entrega de planos en cincuenta (50) días calendario y la vigencia del contrato será de **TRECE (13) MESES**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Si surgen situaciones o imprevistos ajenos a la voluntad del contratista, y que necesariamente requieran de una prórroga, el contratista notificará por escrito al **PANDEPORTES** quien decidirá sobre el otorgamiento o no de la solicitada extensión.

La vigencia del contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato, conforme al artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen en un término de tres (3) meses, una vez se dé la terminación de la ejecución de **LA OBRA**, y haya sido entregada satisfactoriamente, para su liquidación, para dar cumplimiento al artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato, fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al **ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **PANDEPORTES** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Para PANDEPORTES

Nombre: **Héctor Brands**

Cargo: Director General

Teléfono: 500-5300

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad Deportiva Irving Saladino, Edificio Administrativo.

Correo Electrónico: hbrands@pand deportes.gob.pa

Para EL CONTRATISTA

Nombre: **Neir Benjamín Ríos Hernández**

Cargo: Representante Legal

Teléfonos: 231-0751 / 6566-4824

Dirección: República de Panamá, Provincia de Panamá, Urbanización Colinas de Las Cumbres, Calle principal, Casa #26.

Correo Electrónico: equiposarica@gmail.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ÉTICA / GOBERNANZA / ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

PANDEPORTES realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

El Contratista se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los



planes y compromisos adquiridos con **PANDEPORTES**, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad del Contratista, cuando el estudio de impacto ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del Proyecto. Este PMA deberá seguir los lineamientos socio ambiental establecido por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto.

El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

Aspectos mínimos a incluir en el PMA:

- Atención al Usuario
- Educación y Capacitación al Personal
- Información y Participación Comunitaria
- Reasentamiento de comunidades en coordinación con la entidad contratante
- Apoyo por parte de capacidad institucional local o gobiernos locales
- Capacitación y sensibilización a las comunidades
- Promoción del empleo local
- Personal especialista en gestión social Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan Gestión de restos arqueológicos y patrimonio histórico y Compensaciones socioeconómicas como parte de los estudios de impacto ambiental cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GESTIÓN DE RESIDUOS.

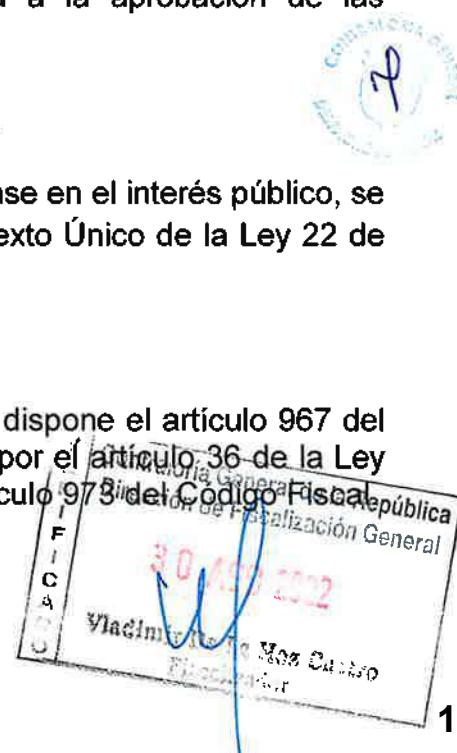
Para el manejo de los residuos sólidos comunes, **EL CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos de reciclaje y recolección periódica de los desechos. Los desechos no reciclables se deberán disponer de un sitio de disposición adecuado para tal fin, bien sea los vertederos (rellenos sanitarios) municipales o adecuar rellenos sanitarios manuales para la disposición de los residuos biodegradables. Como una medida alternativa se propone la incineración de los desechos, sin embargo, ésta se deberá efectuar en los lugares permitidos, en espacios desiertos dentro del espacio identificado para tal fin. La ubicación para la incineración de materiales de desecho estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base en el interés público, se atenderán según las reglas establecidas en el artículo 91 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES.

Al original de este contrato no se le adhieren timbres, según lo dispone el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley N°6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de Febrero del año 2022.

POR PARTE DE LA ENTIDAD



HÉCTOR BRANDS
Director General

POR PARTE DEL CONTRATISTA



NEIR BENJAMÍN RÍOS HERNÁNDEZ
Representante Legal

REFRENDO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

26 SEP 2022



DIRECCIÓN GENERAL



ORDEN DE PROCEDER

No.1791 -2022 D.G.

28 de septiembre de 2022

Señor
NEIR BENJAMÍN RÍOS HERNÁNDEZ
Representante legal
EQUIPOS ARICA, S.A.
Ciudad de Panamá

Señor Ríos:

En atención a lo establecido en el Contrato No.08-2022 INV., para el "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS", debidamente refrendado el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por el monto de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 04/100 (B/.1,050,045.04)**, procedemos hacerle entrega de la Orden de Proceder.

Conforme lo establecido en la cláusula séptima del contrato, la empresa **EQUIPOS ARICA, S.A.**, se obliga formalmente a iniciar y concluir el objeto de la presente contratación dentro del término de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega de la Orden de Proceder.

La vigencia del contrato ha sido pactada según las cláusulas décima novena y vigésima en **TRECE (13) MESES**, lo que da un total de **DIEZ (10) MESES** de ejecución y **TRES (3) MESES** de liquidación.

Atentamente,

El Instituto Panameño de Deportes
Certifica que la presente documentación
es falso copia de su original que reposa
en nuestros archivos.

HB/JMT/jv

HECTOR BRANDS
Director General



Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de
Juan Díaz Ciudad Deportiva Irving Saladino,
Panamá República de Panamá Tel: (507) 500-5400



EP
Erika Portugal
Secretaria
Dirección de Arquitectura e Ingeniería
PANDEPORTES
23ENE 5 10:2048



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección de Bienes
Patrimoniales del Estado



3 de agosto de 2022
MEF-2022-44469

Licenciado
Luis Denis Arce
Subdirector General del Instituto Panameño de Deportes
PANDEPORTES
Ciudad.-

REF: Nota. 1344-DG-2022 de 21 de julio de 2022

Estimado Subdirector:

Sirva la presente para CERTIFICAR que en este Despacho se encuentra radicada la solicitud de Uso y Administración del Folio Real 33787, Código de Ubicación 4B01, ubicado en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, de propiedad de La Nación, mediante solicitud procedente de su Despacho, formulada mediante nota DG-582-2022, suscrita por el señor Luis Denis Arce, Director General, encargado del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

Importante anotar que este trámite ya cuenta con el informe de Avalúo emitido por el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles del Ministerio de Economía y Finanzas y, nos encontramos a la espera que la Contraloría General de la República nos haga llegar el informe de Avalúo correspondiente.

La oportunidad es propicia para reiterar la seguridad de nuestra más alta consideración y respeto.

Atentamente,



Orlando Barria Frago
Director de Bienes Patrimoniales del Estado
CBF/ham



El Instituto Panameño de Deportes
Certifica que la presente documentación
es fiel copia de su original que reposa
en nuestros archivos.



① La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante el código DR.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES
RESOLUCIÓN N°030-2022-C.N.

El Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte, y la Recreación del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), en reunión celebrada el día siete (7) del mes de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, modificada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 del 22 de febrero de 2011, señala que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), es el máximo organismo del deporte y se constituye como una entidad de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Texto Único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, modificada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 del 22 de febrero de 2011, que reforman dicha Ley, corresponde al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), como máximo organismo del deporte la función primordial de orientar, fomentar, dirigir y coordinar las actividades deportivas en el territorio nacional, para contribuir a la salud y armónica formación espiritual, corporal y moral del hombre panameño, a fin de hacerlo más apto en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, como parte de la sociedad y como ciudadano.

Que en la agenda social de gobierno, el deporte y la educación son considerados de suma importancia para el desarrollo económico, social, científico y cultural del país, por ello en el programa de inversiones públicas se contempla la transformación de la educación y el desarrollo del deporte para que sean altamente competitivos frente a los constantes cambios que se observan en las sociedades modernas. Dentro de este contexto el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), ha dado seguimiento al proceso de cambio y es consciente del papel de fomentar el deporte hasta alcanzar niveles competitivos.

Que en virtud de lo anterior en vista de la necesidad de remozar, construir, equipar y crear las nuevas instalaciones de la “CANCHAS TECHADAS MULTIUSO CON ILUMINARIA” dentro del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FELÍX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS”, ubicado en el Corregimiento de Las Lajas Cabecera, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, PANDEPORTES Y Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, decidieron acordar un



Convenio de Uso y Administración con el fin de utilizar dicha finca, para iniciar proyectos en los cuales se puedan desarrollar instalaciones deportivas en beneficio de la comunidad, y delegar al director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) las facultades para realizar todas las gestiones administrativas a fin de que suscriba el referido Convenio.

Que PANDEPORTES solicita mediante nota N° 582-2022-D.G. 25 de abril de 2022, a la **Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado**, la firma de un Convenio de Uso y Administración, para la construcción de un Campo de Béisbol Pre-Junior, ubicado en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, **Folio Real 33787, Código de Ubicación 4B01, Área 2 has 8006 m² 1450 cm²**.

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, modificada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 del 22 de febrero de 2011, en su artículo 4, numeral 19, establece como función del **Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)** establecer convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas y de las ciencias aplicables al deporte.

Que el numeral 14 del artículo 9 del texto único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el **Instituto Nacional de Deportes (PANDEPORTES)**, la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 del 22 de febrero de 2011, establece que el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación del **Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)**, tiene como función aprobar y autorizar al Director General del **Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)**, para que firme los Convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo, para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas y de las ciencias aplicables al deporte.

Que el Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

El Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del **Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)** a realizar todos los trámites para la firma del **CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION**, con la **Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado**; así como toda la



documentación necesaria para que se realice el traspaso a título gratuito al **Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)** de un globo de terreno con una cabida superficiaria de **2has8006m21450cm2**, dentro de la **Finca N°33787, Código de Ubicación 4B01**, ubicado en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, donde se construirá la **"Campo de Béisbol Pre-Junior"**, dentro del Proyecto, **"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ Y SAN FELÍX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS"**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, modificada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007; Ley 9 del 22 de febrero de 2011, y Decreto Ejecutivo 599 de 20 de noviembre de 2008.

Dado en la Ciudad Deportiva Irving Saladino, el dia siete (7) del mes de julio del año 2022.-

Notifíquese y Cúmplase,

José Pío Castillero
Vice Ministro Administrativo de Educación y
Presidente del Consejo Nacional de la Actividad
Física, el Deporte y la Recreación.

Héctor Brands.
Director General del **Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)** y Secretario del Consejo del Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.

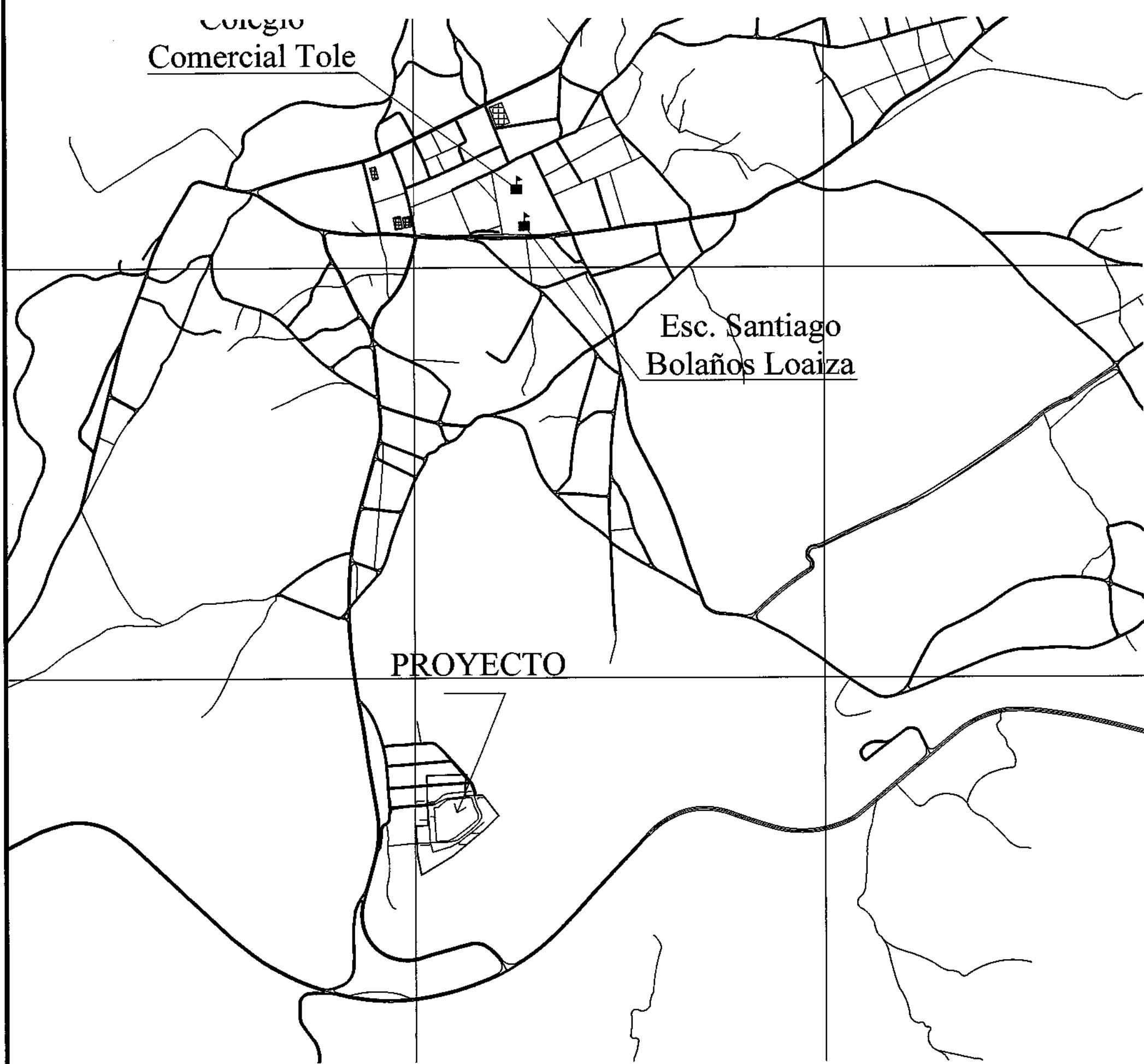
Yo Lcdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad N° 8-711-694

CERTIFICO:
Que hemos cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

05 SEP 2023

Panamá





LOCALIZACIÓN REGIONAL
ESCALA 1:10,000

DATOS DE CAMPO					
ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
			1	909,713.874	426,164.520
1	2	43.06	S 88°31'27" W	909,712.765	426,121.470
2	3	25.25	N 01°14'57" W	909,738.009	426,120.919
3	4	27.07	N 09°11'03" E	909,764.732	426,125.240
4	5	97.60	S 88°35'36" W	909,762.336	426,027.669
5	6	122.09	S 01°14'57" E	909,640.275	426,030.331
6	7	28.29	S 88°18'03" W	909,639.437	426,002.053
7	8	67.38	S 02°16'57" E	909,572.110	426,004.737
8	9	52.48	S 10°41'57" E	909,520.542	426,014.480
9	10	13.09	N 61°51'03" E	909,526.718	426,026.022
10	11	76.10	N 59°08'03" E	909,565.759	426,091.344
11	12	102.00	N 50°18'03" E	909,630.912	426,169.823
12	13	46.80	N 46°00'03" E	909,663.422	426,203.489
13	1	63.75	N 37°40'57" W	909,713.874	426,164.520
AREA = 2 HAS + 8,006.145 m ²					

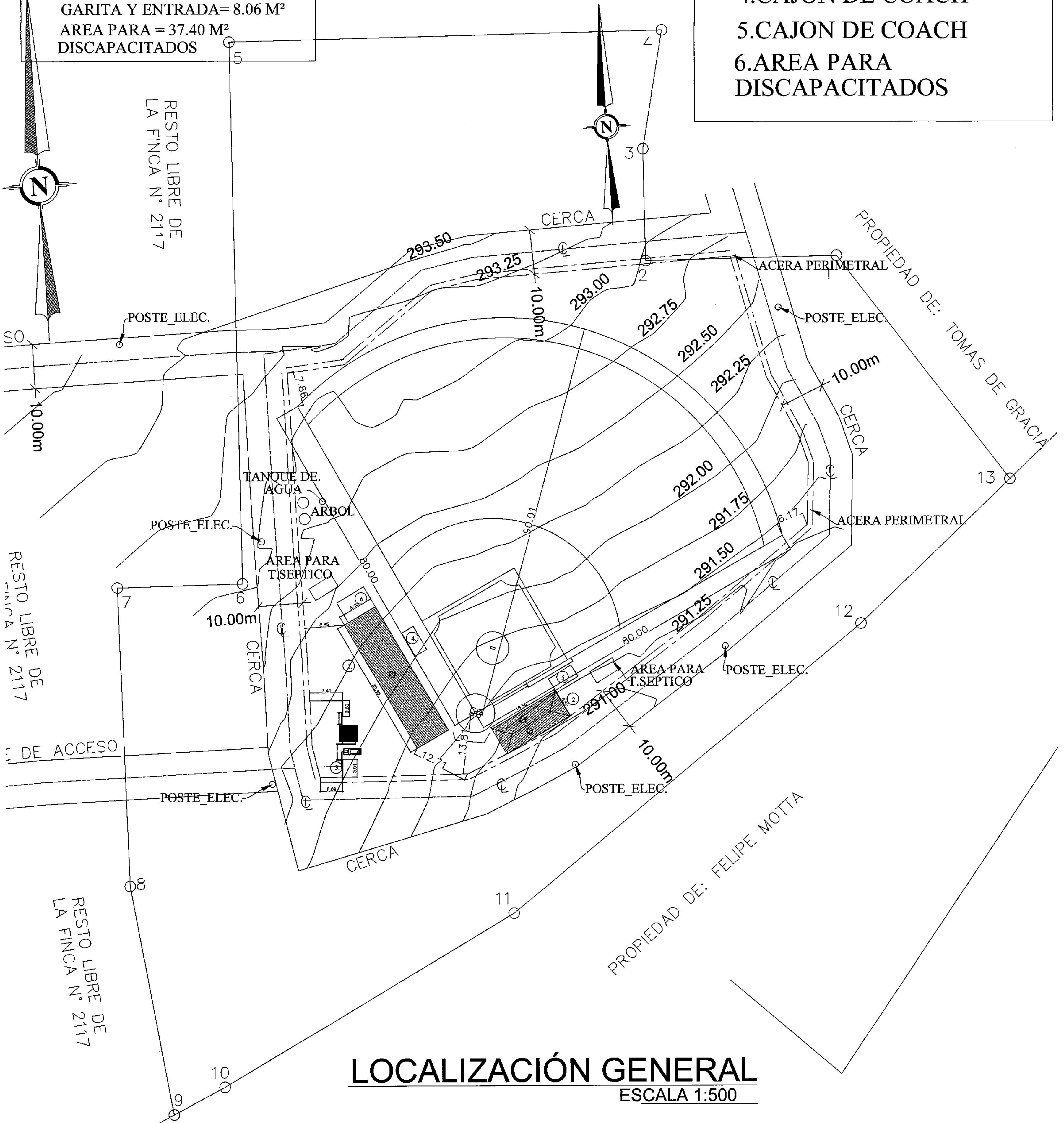
FINCA N° 33787, COD. UBIC. N° 4B01
2 HAS + 8,006.145 M²

DESGLOSE DE AREAS
GRADAS = 203.00 M²
DUGOUT + BAÑOS = 159.50 M²
DUGOUT VISITANTE = 111.47 M²
CAMPO DE JUEGO = 5,026.56 M²
GARITA Y ENTRADA = 8.06 M²
AREA PARA = 37.40 M²
DISCAPACITADOS

NOTA:
SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS

RESTO LIBRE DE
LA FINCA N° 2117

1. GRADAS Y DUGOUT
2. DUGOUT VISITANTE
3. ENTRADA Y CONTROL
4. CAJON DE COACH
5. CAJON DE COACH
6. AREA PARA DISCAPACITADOS



Este acta de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería no exime a El Contratista ni al profesor de obligación de responder por cualquier error o omisión que corresponda a lo establecido, exigido en los Términos de referencia de este contrato, ni las normas vigentes de cumplimiento que rigen en la República de Panamá, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°142 del 9 de julio de 2021.

Inspector de Pan deportes: **Luis A. Solano**
Cédula: 4-739-1091 Fecha: 11/4/23

Arq. Josef Friedman
Arq. de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
PANDEPORTES

CARLOS V. DIAZ RIVERA
ARQUITECTO
Licenciado No. 2000-000
FIRMA
Ley 13 del 26 de Mayo de 1969
Pasta Técnica de Arquitectura y Arquitectura



CARLOS DIAZ RIVERA
ARQUITECTOS

PLANO ORIGINAL PROPIEDAD INTELECTUAL DEL
ARQUITECTO (A) DISEÑADOR (A)
PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y EL USO
DEL CONTENIDO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO

PROYECTO:
ESTUDIO DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN DE CAMPO
DE BEISBOL PRE JUNIOR
EN TOLE Y CANCHA
MULTIUSO EN LAS LAJAS
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE TOLE Y SAN
FELIX, CORREGIMIENTO DE
FELIX, CORREGIMIENTO DE
TOLE Y LAS LAJAS
FINCA:33787

PROPIEDAD DE
PANDEPORTES
Arq. Josef Friedman
ENERO 2023
FECHA

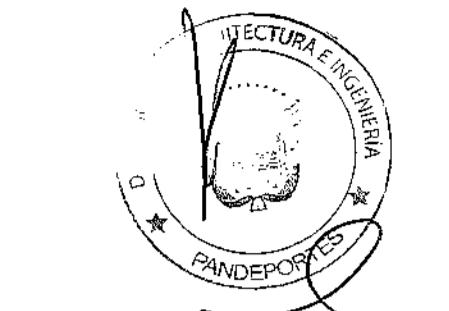
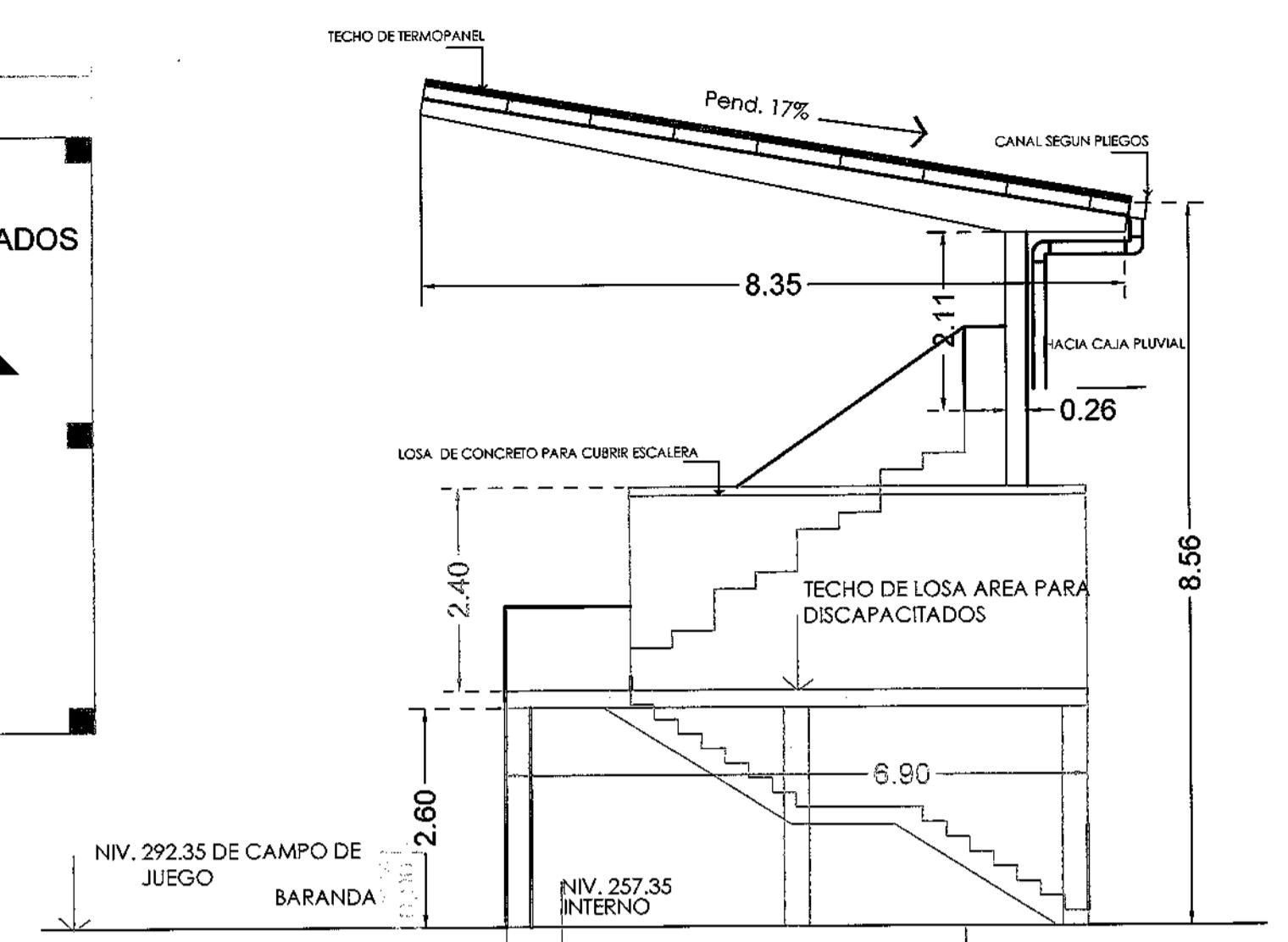
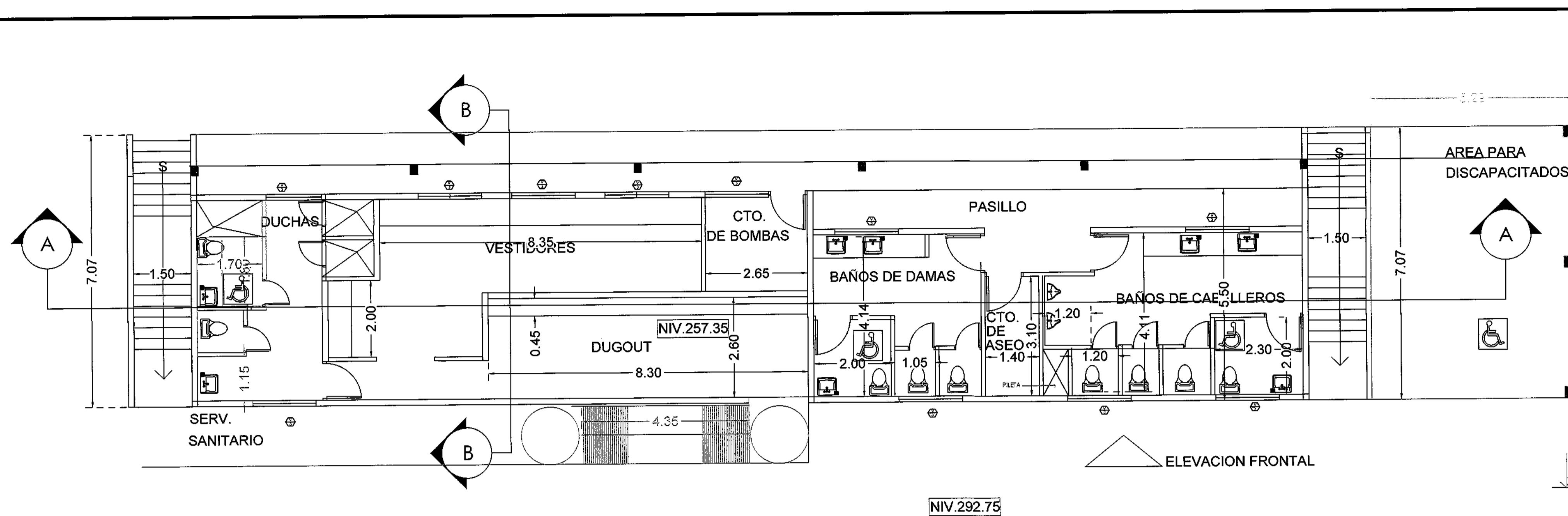
DIBUJO
ARQ. TAMARA PONCE/ARQ. CARLOS DIAZ
ESTRUCTURA

ELECTRICIDAD

PLOMERIA

ESCALA INDICADA
SECCIÓN N°
LOCALIZACION
HOJA N° 1 TOTAL 6





Arq. Josef Friedman
Director de Arquitectura
e Ingeniería
PANDEPORTES

Este esbozo de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería no sirve a
ni Contraloría ni al profesional ni de su responsabilidad, por
cualquier error, omisión o cambio a lo establecido y exigido en los Términos de referencia de este contrato, ni a las normas
y/o reglamentos que rigen en la República de Panamá, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°142 del 9 de
Julio de 2021

Inspector de Pandeportes: Alvaro Ospina
Cédula: 9-757-1091 Fecha: 11/4/23

Alvaro Ospina
Alvaro Ospina Sarmiento
Inspector de Arquitectura e Ingeniería
Dirección de Arquitectura e Ingeniería
PANDEPORTES

CARLOS V. DIAZ RIVERA
Arq. 1:75
Número de Cédula: 33787
Fecha: 10/04/2023
Punto: Ministerio de Deportes y Recreación



CARLOS DIAZ RIVERA

A R Q U I T E C T O S
PLANO ORIGINAL PROPIEDAD INTELECTUAL DEL
ARQUITECTO (A) DISEÑADOR (A)
PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y EL USO
DEL CONTENIDO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO

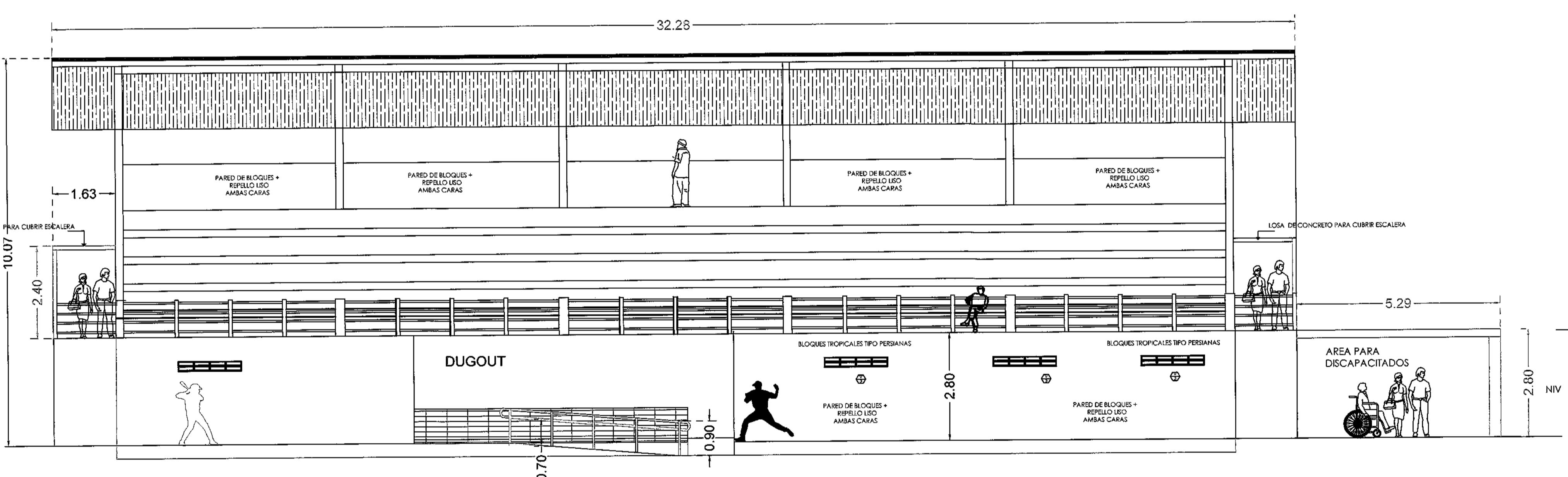
PROYECTO:
ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE CAMPO DE BEISBOL PRE JUNIOR
EN TOLE Y CANCHA MULTIUso EN
LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX
CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS
LAJAS.

FINCA: 33787
CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B01

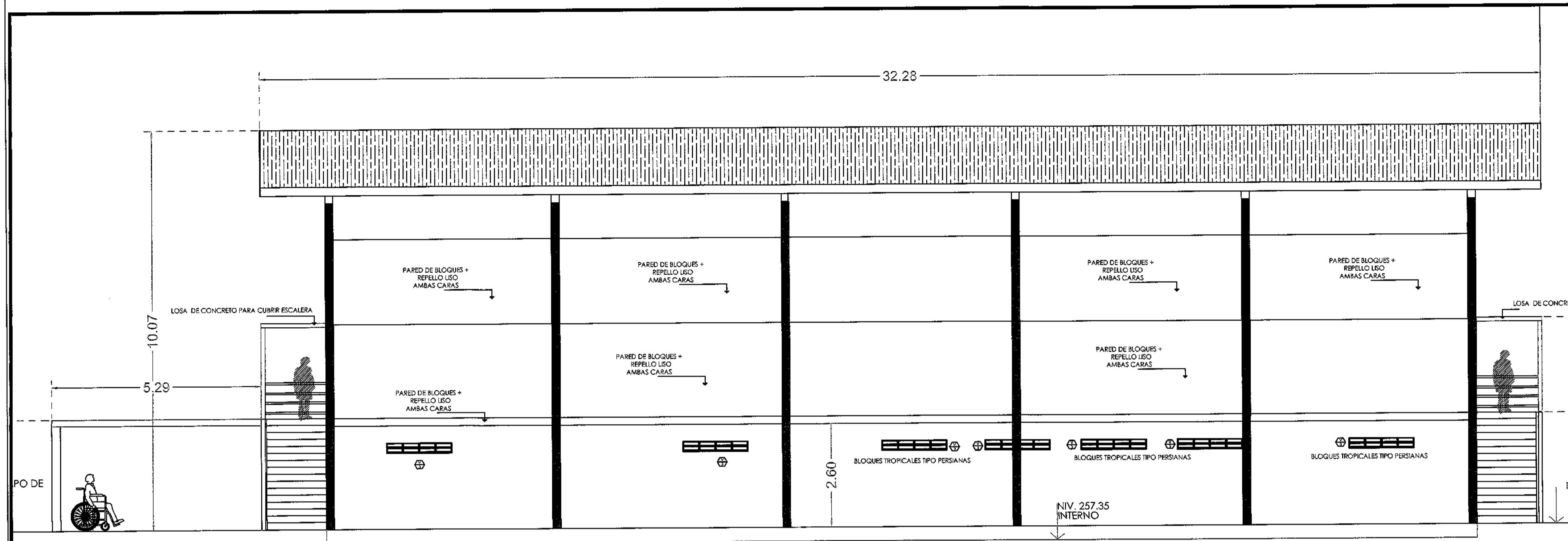
PROPIEDAD DE
PANDEPORTES

ENERO 2023
FECHA

DIBUJO	
ESTRUCTURA	
ELECTRICIDAD	
PLOMERIA	
PLANTA ARQ. Y ELEVACIONES	ESCALA INDICADA SECCION N° HOJA N° 2 TOTAL 6

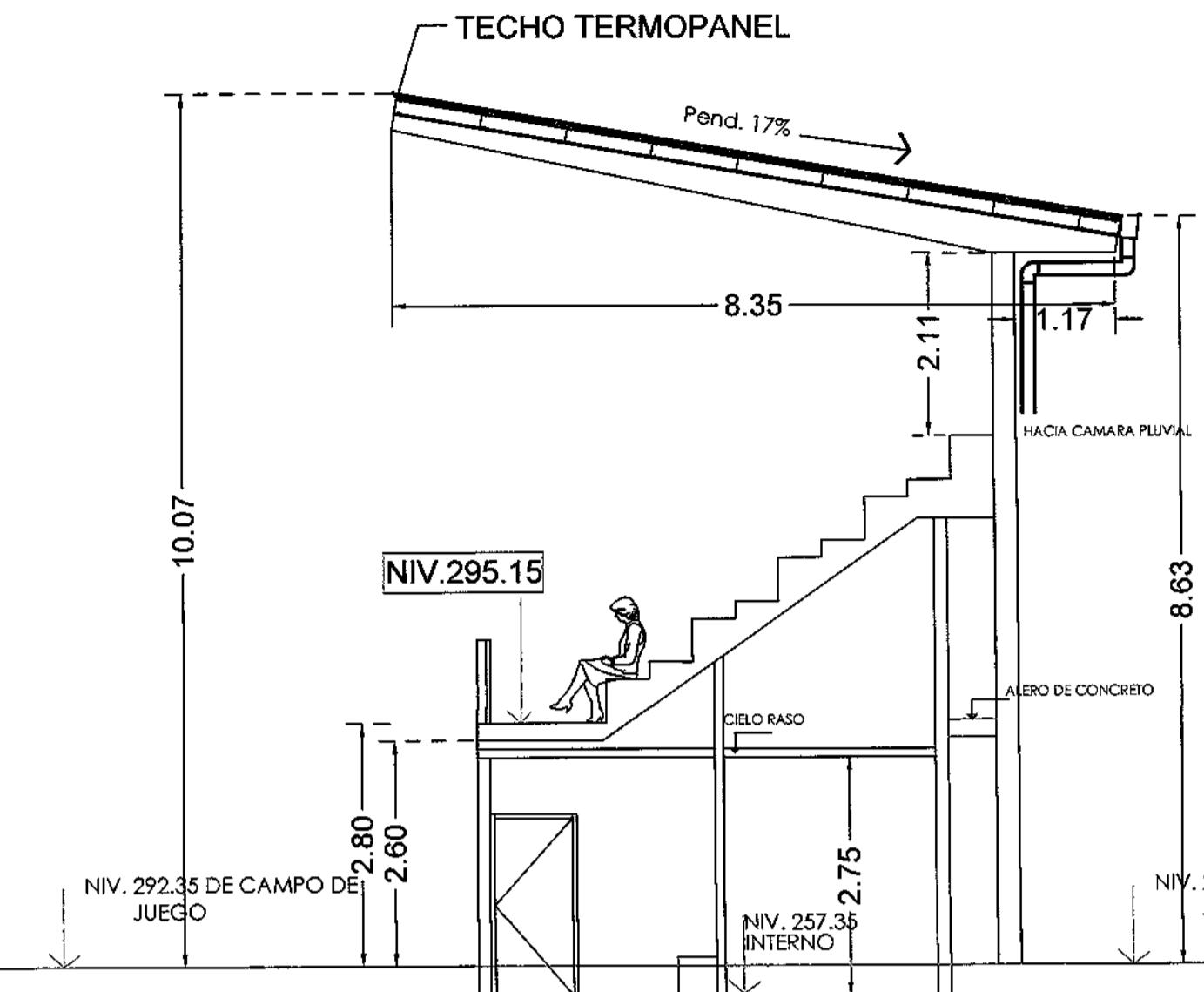


CUADRO DE VENTANAS				
Nº	DIMENSIONES(m)	ANTEPECHO(m)	CANTIDAD	OBSERVACIONES
V_1	2.30 X 1.10	1.15	1	VENTANAS CORREDIZAS DE ALUMINIO ANODIZADO BLANCO, VIDROS CLAROS LAMINADOS DE SEG. DE 4 MM, CON MALLA ANTIMOSQUITO + VELA DE TUBOS TIPO FRANCES (VER DETALLE)
V_2	1.90 X 1.10	1.15	1	VENTANAS CORREDIZAS DE ALUMINIO ANODIZADO BLANCO, VIDROS CLAROS LAMINADOS DE SEG. DE 4 MM, CON MALLA ANTIMOSQUITO + VELA DE TUBOS TIPO FRANCES (VER DETALLE)
V_3	1.65 X .26	3.16	8	BLOQUES TROPICALES TIPO PERSIANAS



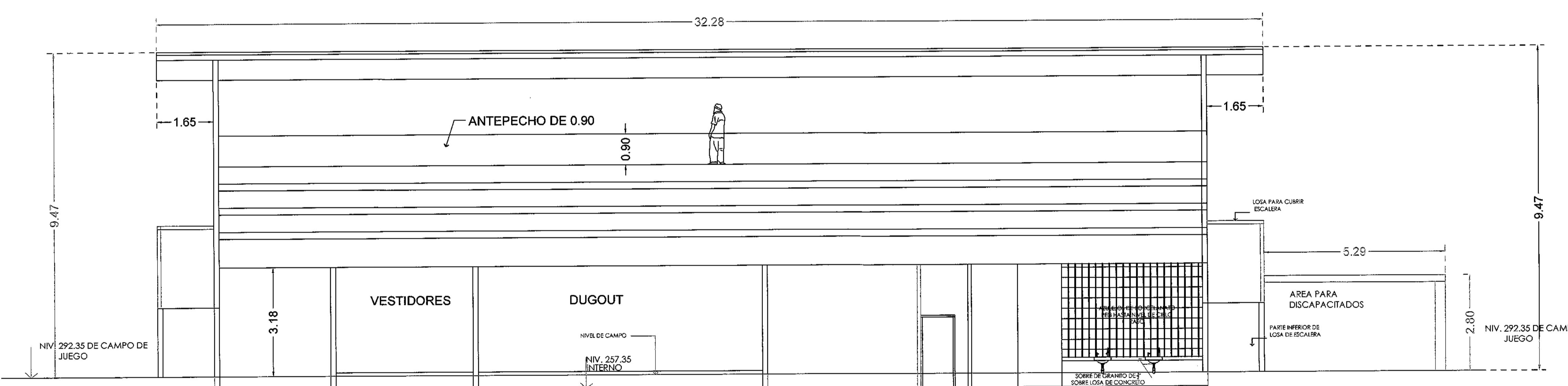
ELEVACION POSTERIOR DE GRADAS Y BAÑOS

ESCALA 1:75



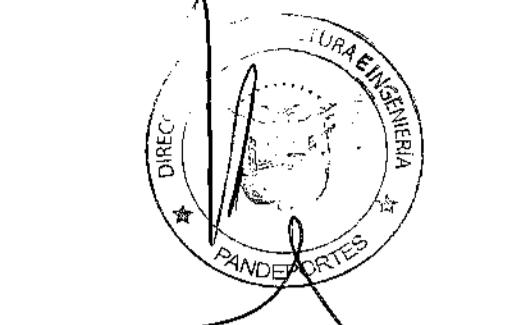
SECCION B-B

ESCALA 1:75



SECCION DE GRADAS Y DUGOUT A-A

ESCALA 1:75



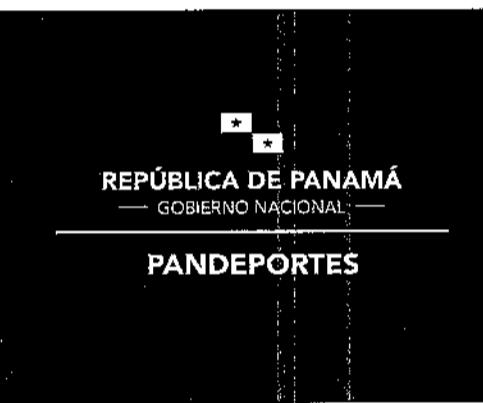
Arq. Josef Friedmann
Director de Arquitectura
e ingeniería
PANDEPORTES

Este acta de la Dirección de Arquitectura y Ingeniería no exime a
El Contratista ni al encargado de obra de su responsabilidad por
cualquier error, omisión o cambio a lo establecido y indicado en los Términos de referencia de este contrato, ni las normas
vigentes de fidel cumplimiento que rigen en la República de
Panamá, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°142 de
julio de 2001.

Inspector de Pandeportes: Luis Luis Solano
Cédula: 4-757-1091 Fecha: 14/12/2021

Arq. Ariana Salomón
Inspector de proyecto
Dirección de Arquitectura y Ingeniería
PANDEPORTES

CARLOS V. DIAZ RIVERA
ARQUITECTO
Licencia No. 540-000-000
FIRMA
En 18 del 18 de Diciembre del 2020
Punto Oficial de Inscripción y Archivo



CARLOS DIAZ RIVERA
ARQUITECTOS

PLANO ORIGINAL PROPIEDAD INTELECTUAL DEL
ARQUITECTO (A) DIAZ RIVERA (A)
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y EL USO
DEL CONTENIDO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO

PROYECTO:
ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION
DE CAMPO DE BEISBOL PRE JUNIOR
EN TOLE Y CANCHA MULTUSO EN
LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX
CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS
LAJAS.

FINCA: 33787
CODIGO DE UBICACION: 4B01

PROPIEDAD DE
PANDEPORTES

ENERO 2023
FECHA

DIBUJO

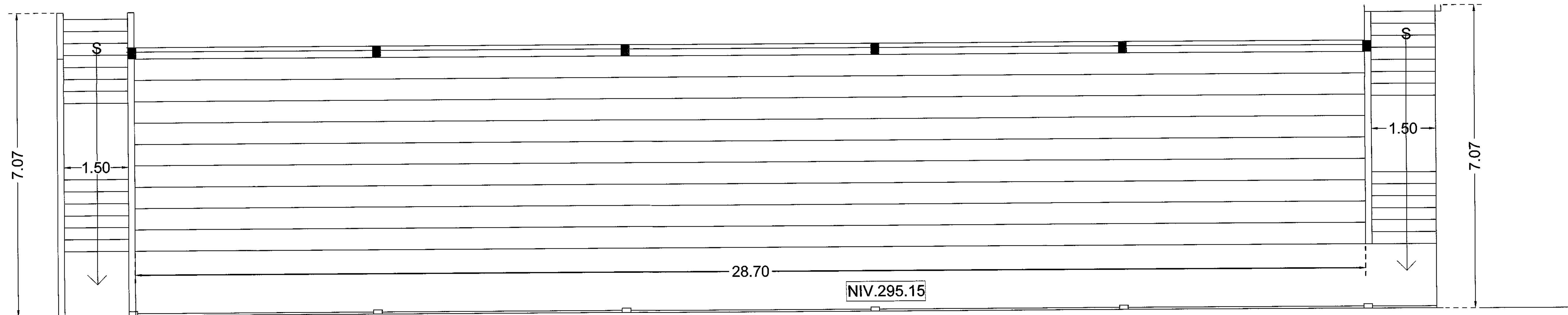
ESTRUCTURA

ELECTRICIDAD

PLOMERIA

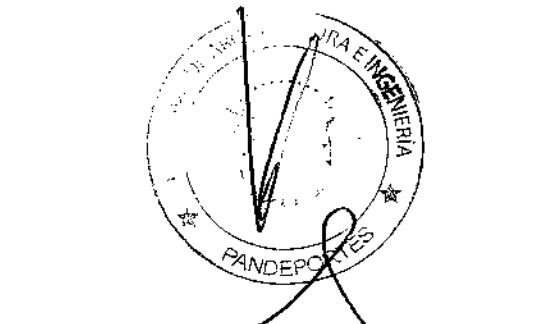
ELEVACION Y ELEVACIONES	ESCALA INDICADA
SECCION N°	
HOJA N° 3 TOTAL 6	





PLANTA ARQ. DE GRADAS

200 PERSONAS ESCALA 1:75



Arq. Josef Friedman
Director de Arquitectura
e Ingeniería
PANDEPORTES

Este sello de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería no implica
que el Contratista ni al profesional designado se responsabilizan por
cualquier error, omisión o cambio a lo establecido y expuesto
en los términos de referencia de este contrato, ni las normas
vigentes de cumplimiento que rigen en la República de
Panamá, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°142 del 9 de
julio de 2021.

Inspector de Pan deportes: *Alvaro Solano*
Cédula: A-739-109 Fecha: 11/12/23

Alvaro Solano
Inspector de proyecto
Dirección de Arquitectura e Ingeniería
PANDEPORTES

CARLOS W. DIAZ RIVERA
ARQUITECTO
Bogotá, Colombia
Telf: +57 316 300 0000
Email: carlos.diaz@pandeportes.gob.pa



CARLOS DIAZ RIVERA

A R Q U I T E C T O S

PLANO ORIGINAL PROPIEDAD INTELECTUAL DEL
PROYECTO. DIBUJO (A) DIBUJO (B)
PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y EL USO
DEL CONTENIDO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO

PROYECTO:
ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE CAMPO DE BÉISBOL PRE JUNIOR
EN TOLE Y CANCHA MULTUSO EN
LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX
CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS
LAJAS.
FINCA: 33787
CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B01

PROPIEDAD DE
PANDEPORTES

ENERO 2023
FECHA

DIBUJO

ESTRUCTURA

ELECTRICIDAD

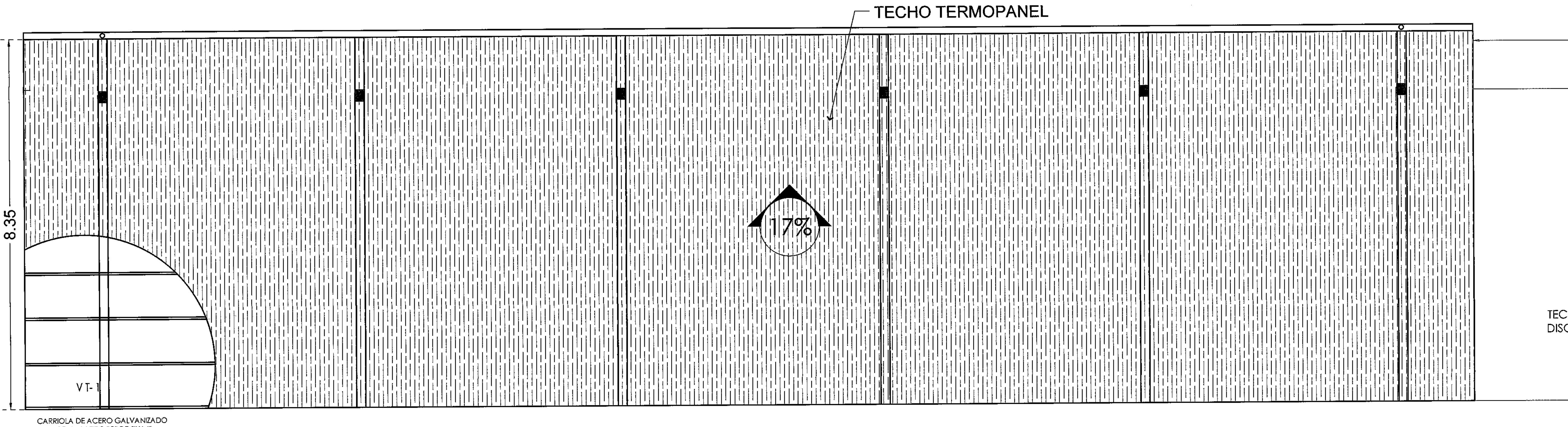
PLOMERIA

ESCALA
INDICADA

GRADAS
Y TECHO

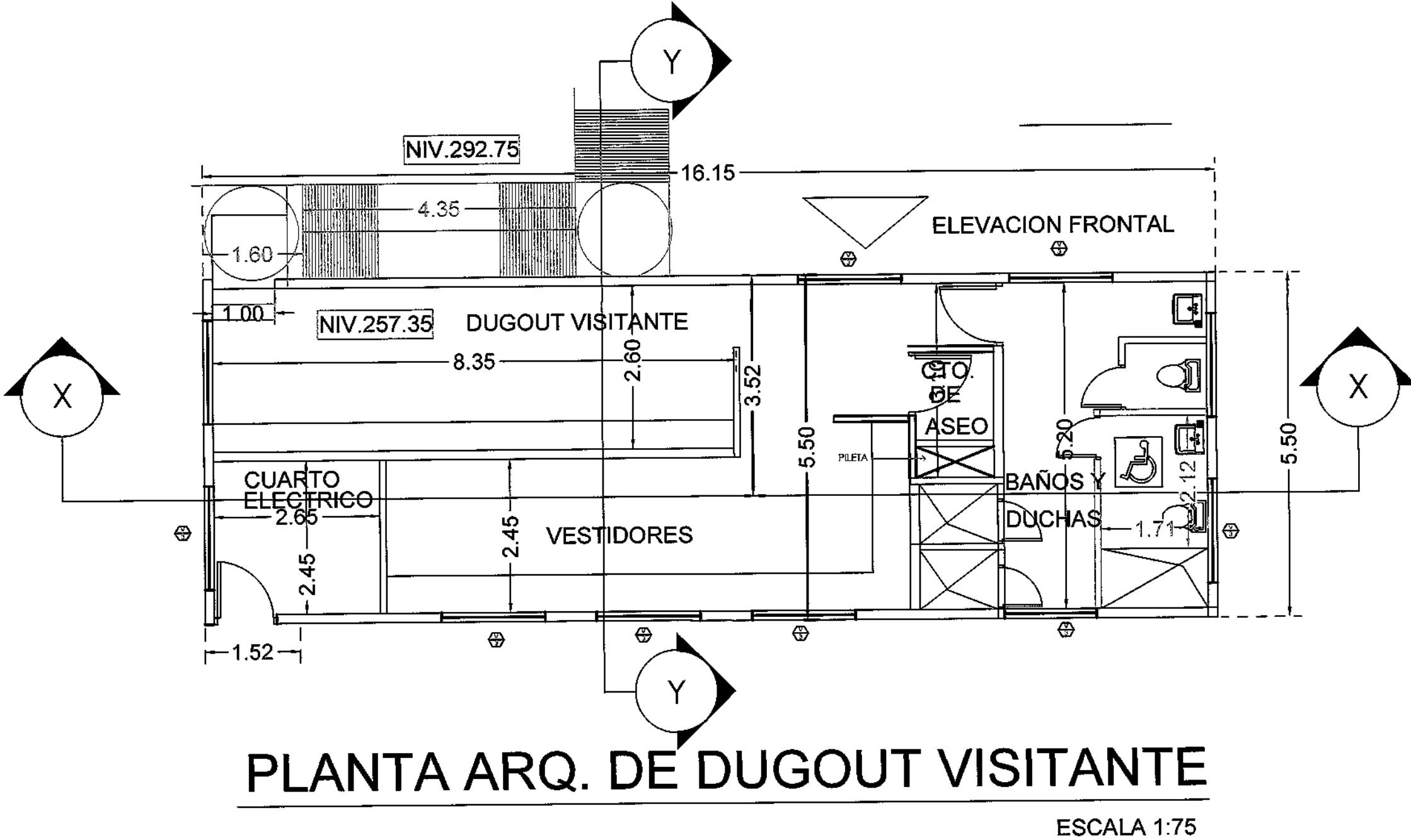
SECCION N°

HOJA N°
4 TOTAL
6



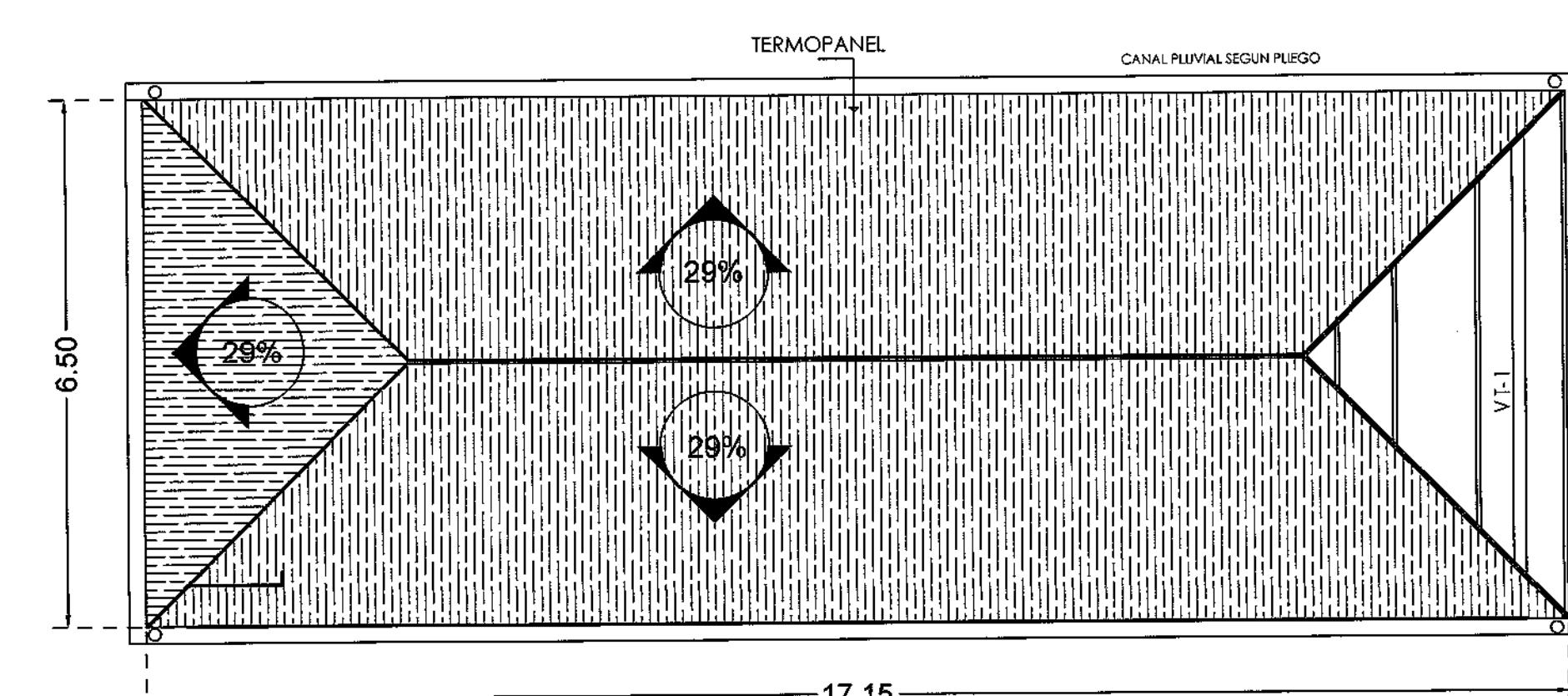
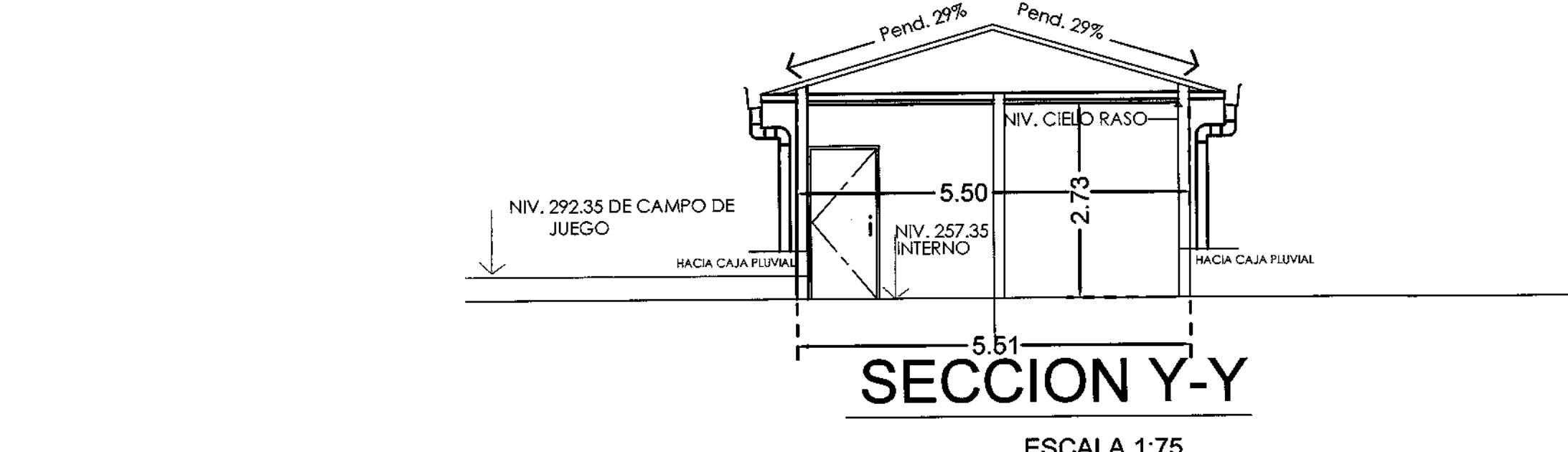
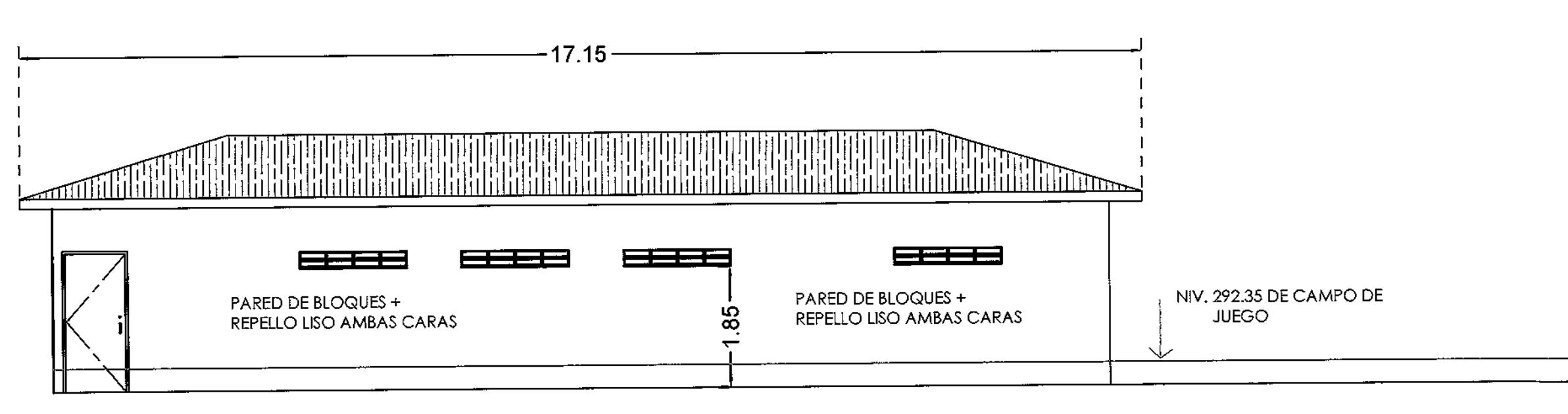
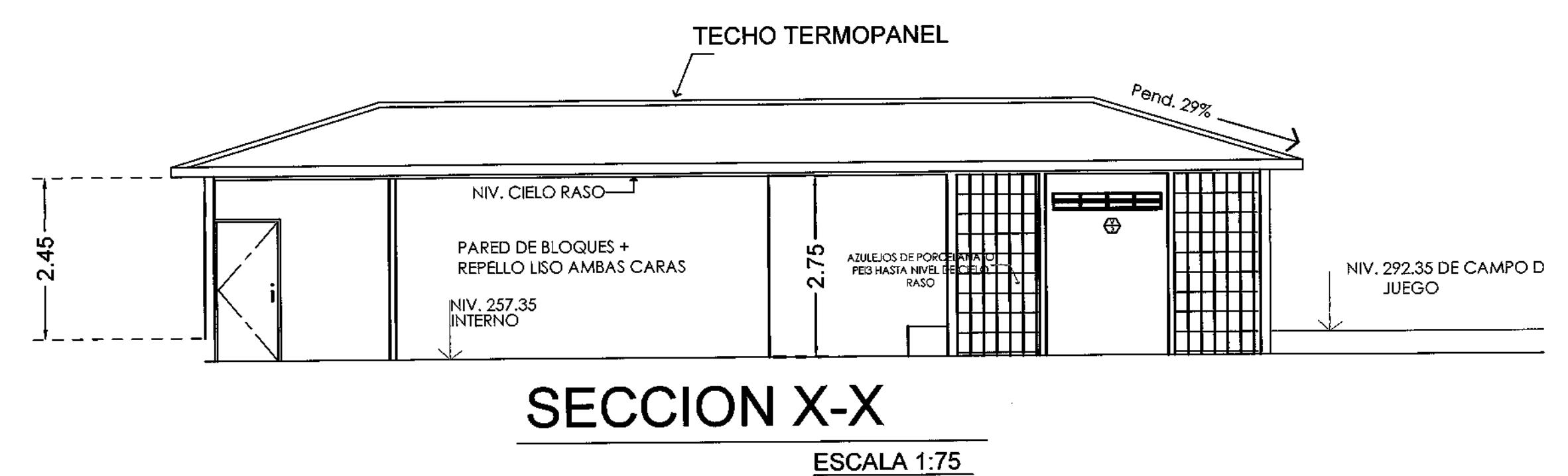
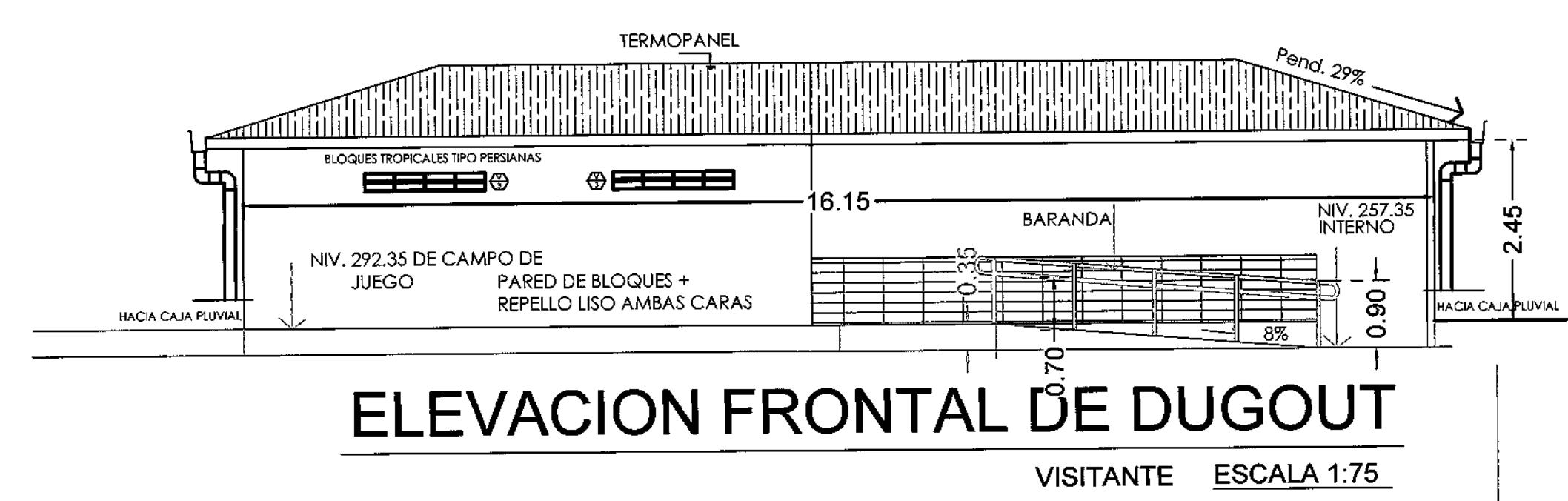
PLANTA DE TECHO

ESCALA 1:75



ELEVACION LAT. IZQ. DE DUGOUT
ESCALA 1:75

ELEVACION LAT. DER. DE DUGOUT
ESCALA 1:75



ESTADOUNIDENSE
PANDEPORTES
Arq. Isser Friedman
Director de Arquitectura
e Ingeniería
PANDEPORTES

Este acta es de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería no asiste a
El Contratista ni al profesional o orden de su responsabilidad por
cualquier error, omisión o cambio a lo establecido y exigido
en los Términos de referencia de este contrato, ni a las normas
y reglas del cumplimiento que rigen en la República de
Panamá, según lo establecido en Decreto Ejecutivo N° 42 del 9 de
julio de 2021
Inspector de Pandeportes: *KRUBAVIS* S. B. O.
Cédula: 4-787-1041 Fecha: 11/9/23

Arq. Ariamis Salomón
Inspector de Pandeportes
Director de Construcción del proyecto
Diseño de Arquitectura e Ingeniería
PANDEPORTES

CARLOS V. DIAZ RIVERA
ARQUITECTO
Matr. No. 300-000-000
F. I. M. A.
Ley 18 del 26 de Diciembre de 1968
Punto Tercero de Ingeniería y Arquitectura

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
PANDEPORTES

CARLOS DIAZ RIVERA
ARQUITECTOS

PLANO ORIGINAL PROPIEDAD INTELECTUAL DEL
ARQUITECTO (A) DISEÑADOR (A)
PROHIBIDA LA REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL Y EL USO
DEL CONTENIDO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO

PROYECTO:
ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION
DE CAMPO DE BEISBOL PRE JUNIOR
EN TOLE Y CANCHAS MULTIFUNCIÓN
EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX
CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS
LAJAS.

FINCA: 33787
CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B01

PROPIEDAD DE
PANDEPORTES

ENERO 2023
FECHA

DIBUJO

ESTRUCTURA

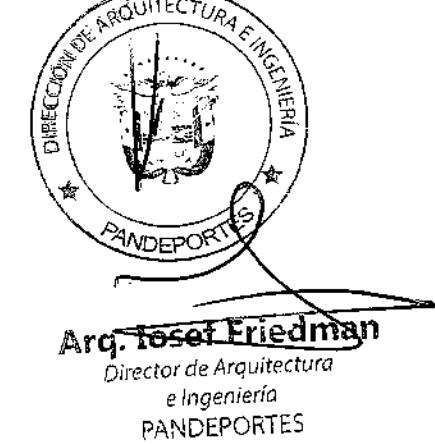
ELECTRICIDAD

PLOMERIA

ESCALA INDICADA
SECCION N°

PLANTA ARQ.
ELEVACIONES
Y TECHO
HOJA N° 5 TOTAL 6

CONCEPCION S.A.



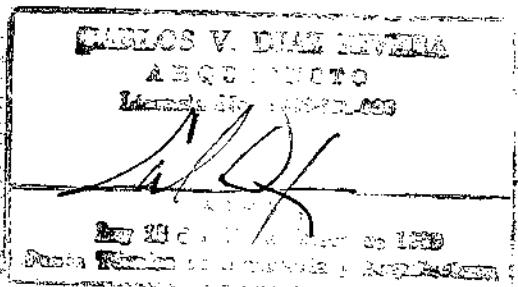
Arch. Israel Friedman
Director de Arquitectura e Ingeniería
PANDEPORTES

Este boceto de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería no exime a
El Contratista ni al profesional idóneo de su responsabilidad por
cualquier error, omisión o cambio a lo establecido y exigido
en los Términos de Referencia de la Contratación, ni las normas
vigentes del cumplimiento que rigen en la República de
Panamá, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°142 del 9 de
Julio de 2021.

Ariánis Salomón

Inspector de Pandeportes
Cédula: _____ Fecha: 11/4/22

Arch. Ariánis Salomón
Inspector de proyecto
Dirección de Arquitectura e Ingeniería
PANDEPORTES



CARLOS DIAZ RIVERA
A R Q U I T E C T O S

PLANO ORIGINAL PROPIEDAD INTELECTUAL DEL
ARQUITECTO (A) DISEÑADOR (A)
PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y EL USO
DEL CONTENIDO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO

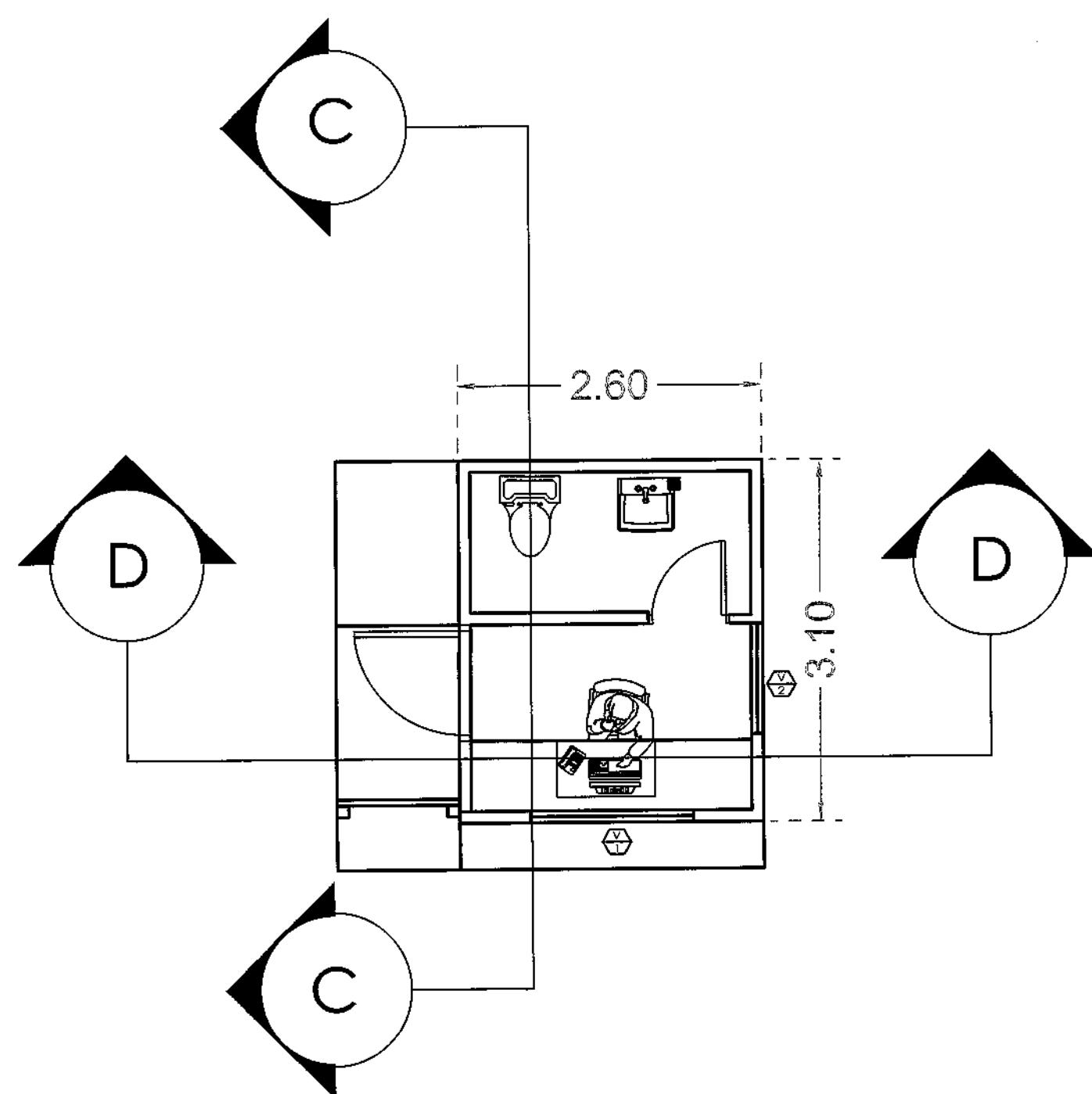
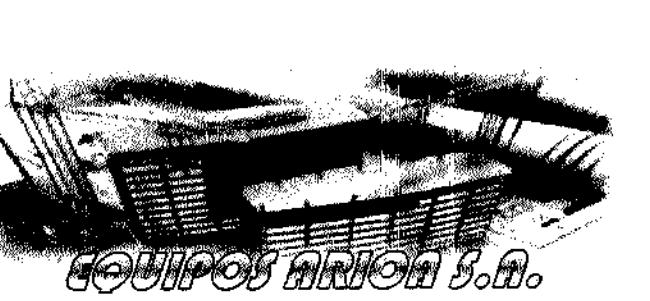
PROYECTO:
ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE CAMPO DE BEISBOL PRE JUNIOR
EN TOLE Y CANCHA MULTIUso
EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX
CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS
LAJAS.

FINCA: 33787
CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4B01

PROPIEDAD DE
PANDEPORTES

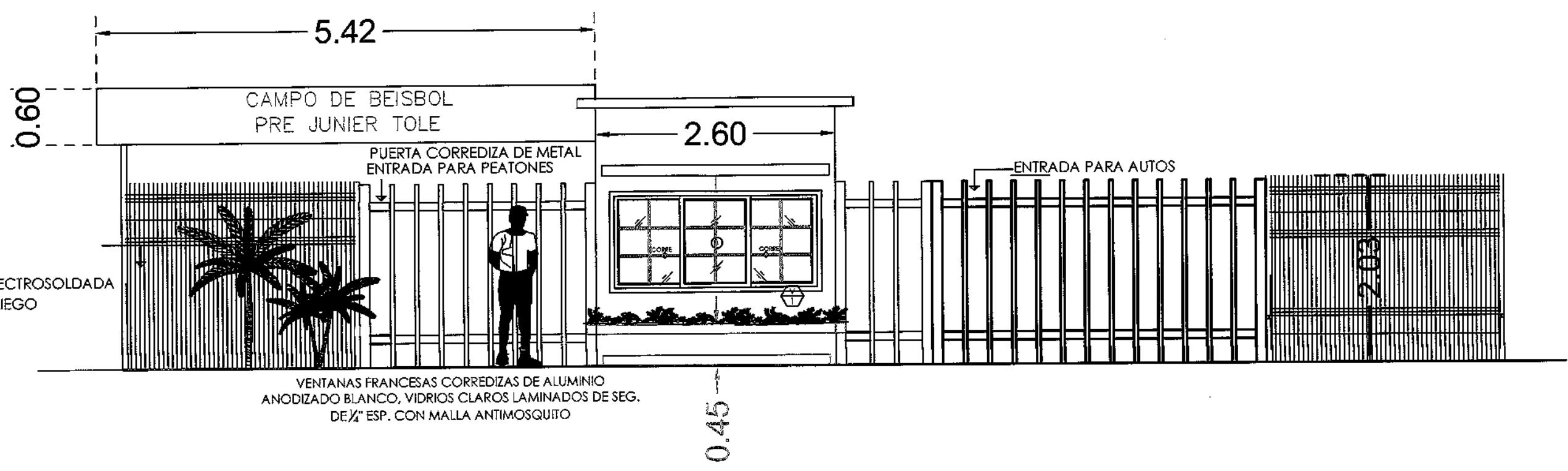
ENERO 2023
FECHA

DIBUJO	ESTRUCTURA	ELECTRICIDAD	PLOMERIA	ESCALA INDICADA



PLANTA ARQUITECTONICA - GARITA

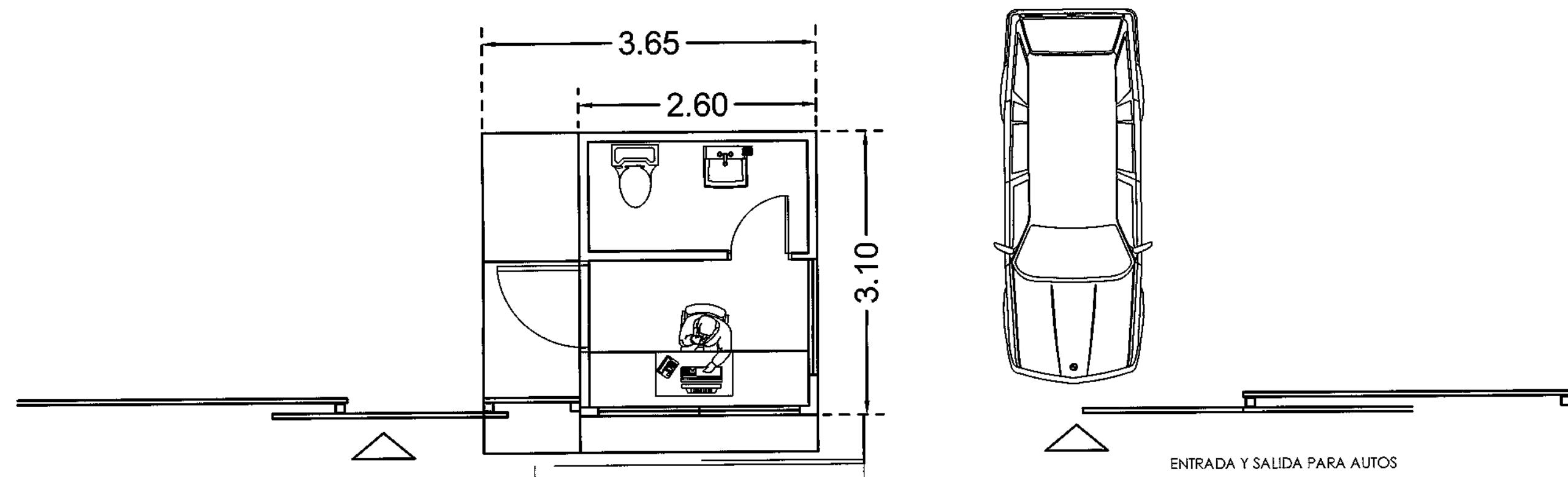
ESCALA 1:50



ELEVACION FRONTAL

ENTRADA Y CONTROL DE ACCESO

ESCALA 1:50



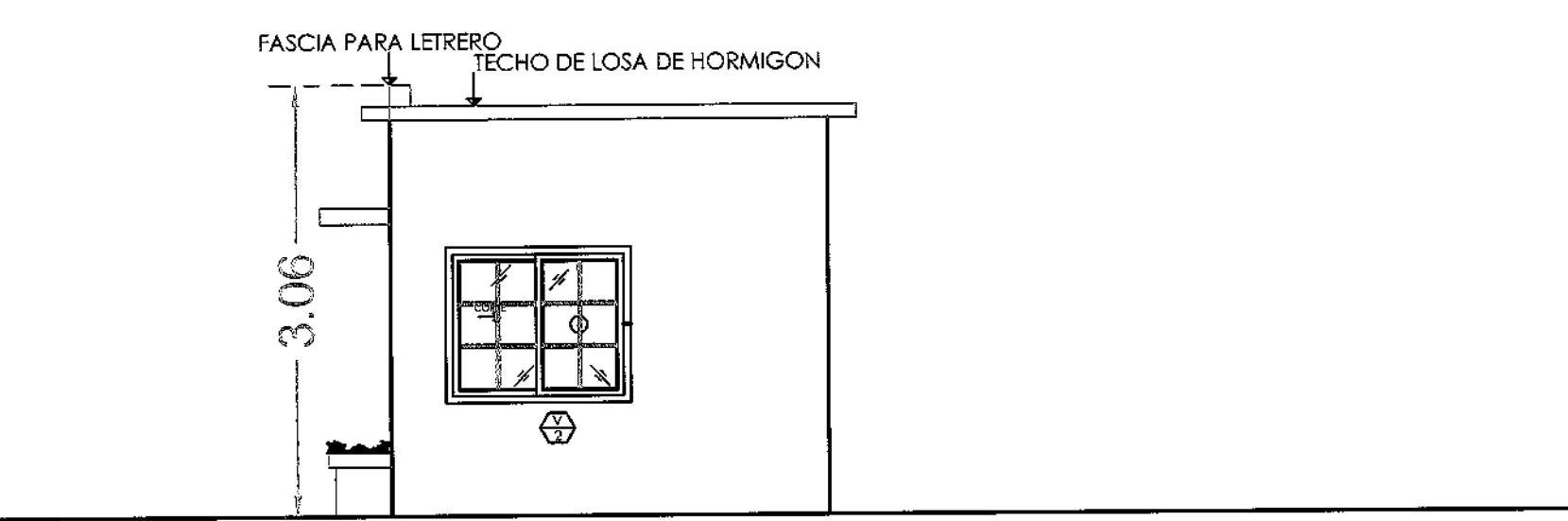
DETALLE DE ENTRADA DE GARITA

ESCALA 1:75

ELEVACION LAT. IZQ. ELEVACION POSTERIOR

ESCALA 1:

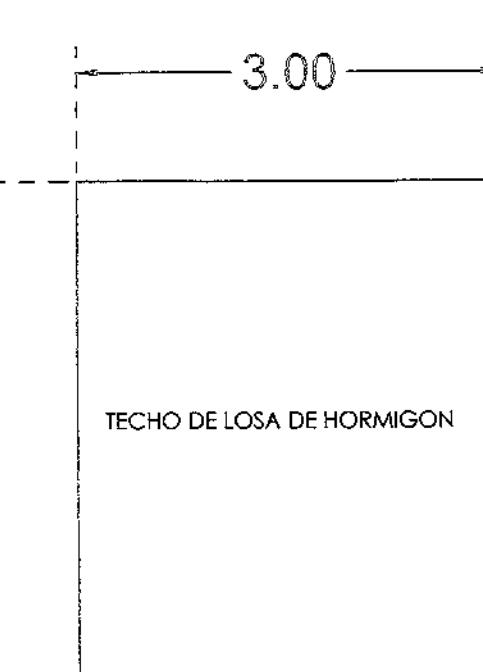
ESCALA 1:50



VENTANAS FRANCESAS CORREDIZAS DE ALUMINIO
ANODIZADO BLANCO, VIDRIOS CLAROS LAMINADOS DE SEG.
DE 4 MM. CON MALLA ANTIMOSQUITO

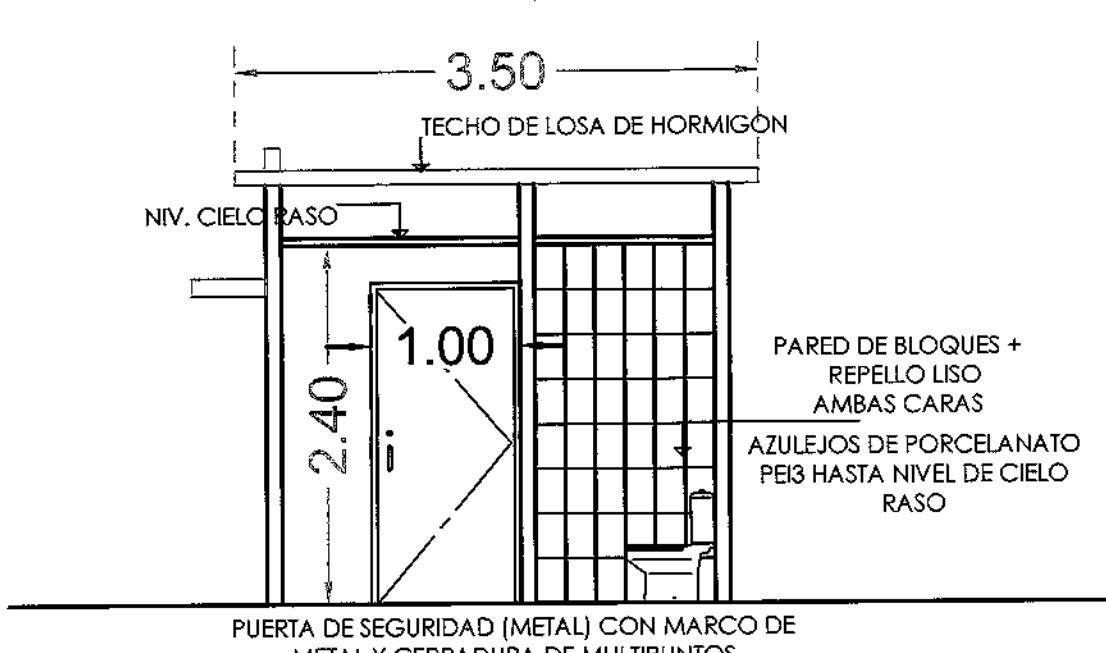
ELEVACION LAT. DERECHA

ESCALA 1:50



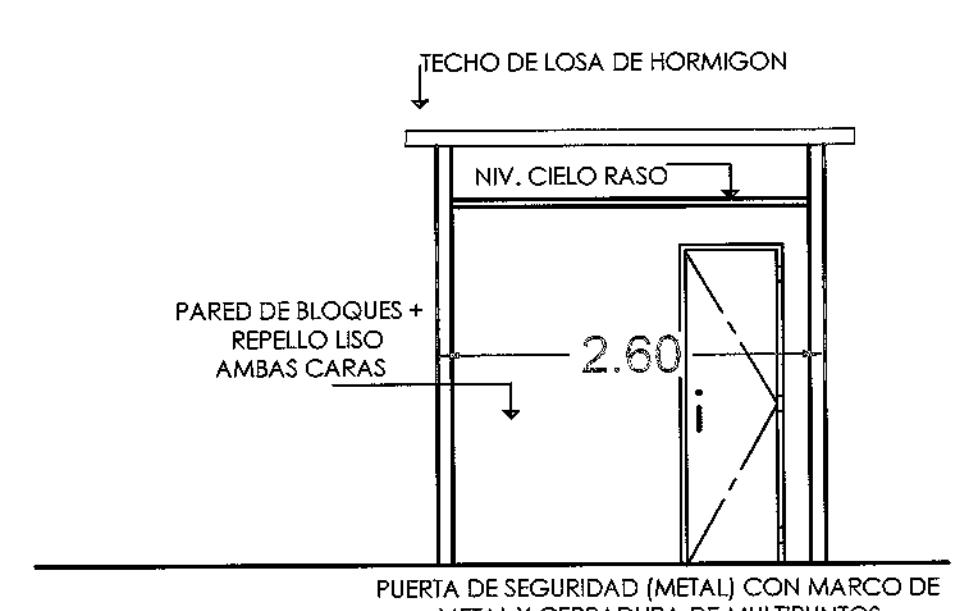
PLANTA DE TECHO

ESCALA 1:50



SECCION C-C

ESCALA 1:50



SECCION D-D

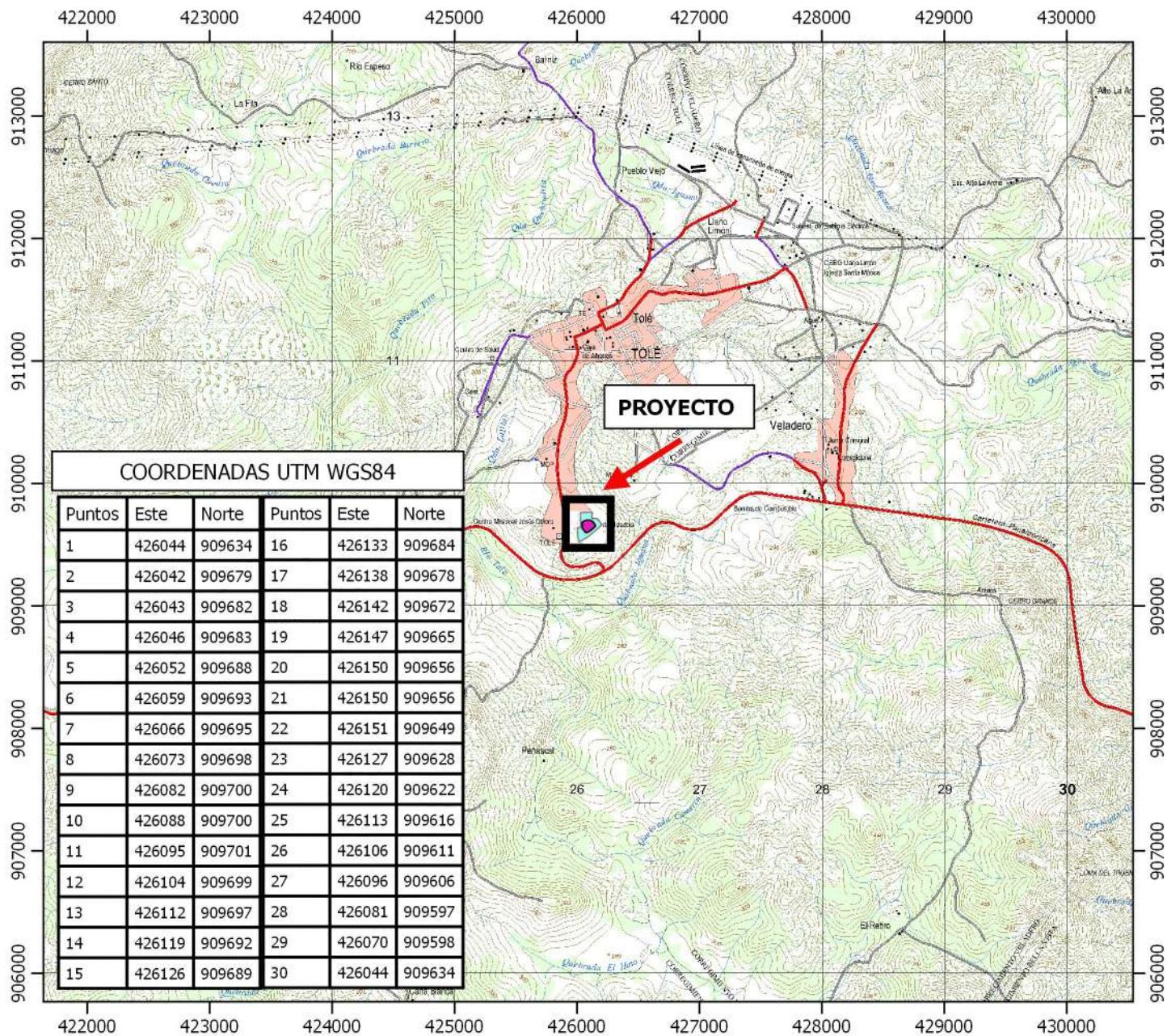
ESCALA 1:50



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.”

PROMOTOR: PANDEPORTES



Ubicación: Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Leyenda

- CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR
- PROPIEDAD MUNICIPAL

ESCALA 1:50000

0 1000 2000 3000 m

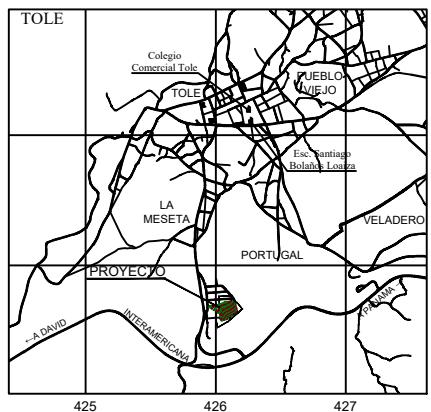
UBICACIÓN REGIONAL



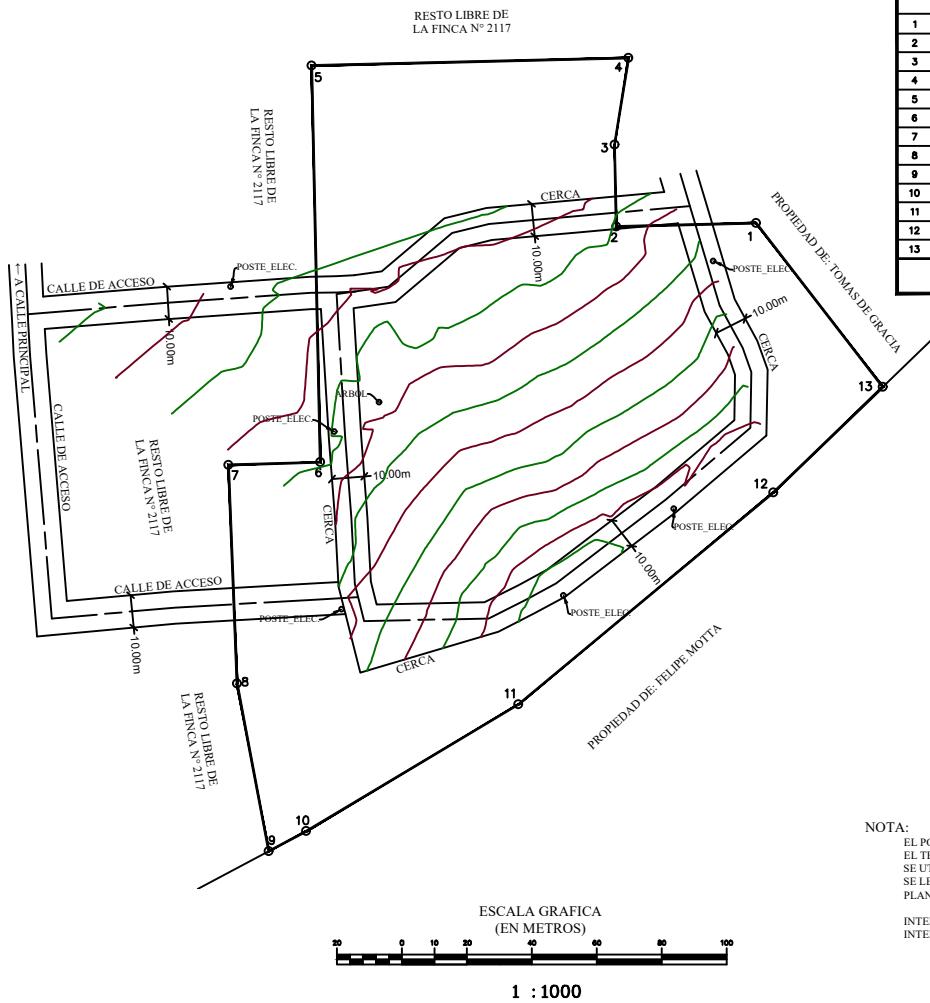
Mapa levantado sobre Hoja
Cartográfica 3840_I_SW del
Instituto Geográfico
Nacional Tommy Guardia,
Malla 1: 25 000.

LOCALIZACION REGIONAL

ESCALA: 1: 25 000



91



NOTA

EL POLIGONO FUE LEVANTADO POR LA LINEA DE PROPIEDAD.
EL TERRENO ESTA CERCADO TOTALMENTE.
SE UTILIZARON COORDENADAS UTM WGS-84 - 17N.
SE LEVANTO CON ESTACION TOTAL MARCA LEICA TS06.
PLANO DE REFERENCIA N° 41301-19028. APROBADO 22 DE JULIO DE 1997

INTERVALOS DE LAS CURVAS MAYORES ESTAN A 0.50 M
INTERVALOS DE LAS CURVAS MENORES ESTAN A 0.25 M

DETALLE DE AMARRE
ESCALA: 1: 5,000

DETALLE DE A ZULUAS

REPUBLICA DE PANAMA			
PROVINCIA	CHIRIQUI	CORREGIMIENTO	TOLE
DISTRITO	TOLE	LUGAR	PORTUGAL
PROYECTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN TOLE - FINCA N° 33787, CODIGO DE UBICACION N° 4B01, PROPIEDAD DE: LA NACION			
AREA: 2 HAS + 8,006.145 M ²			
LEVANTADO:	DIBUJ. Y CALC.:		
Jorge L. Navarro	Jorge L. Navarro		
REVISADO:	FECHA:		
ING. NELSON BONILLA	Nov. de 2022		
LIC. N° 94-006-042			
CÉDULA: 4-210-869	ESCALA:		
	1: 1,000		

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 hora)

PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

FECHA DE LA MEDICIÓN: 08 de mayo de 2023

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2023-CH-195-111-002

NÚMERO DE PROPUESTA: 2023-CH-195

REDACTADO POR: Ing. María Puga

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Icaza

Contenido**Páginas**

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	4
Sección 5: Equipo técnico	4
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición	5
ANEXO 2: Certificado de calibración	6
ANEXO 3: Fotografía de la medición	7

Sección 1: Datos generales de la empresa			
Nombre	Proyecto De Diseño Y Construcción De Campo De Béisbol Pre-Junior		
Actividad principal	Construcción		
Ubicación	Tolé, Provincia de Chiriquí		
País	Panamá		
Contraparte técnica	Neir Ríos		
Sección 2: Método de medición			
Norma aplicable	Organización Mundial de la Salud 2005		
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.		
Horario de la medición	1 hora para PM-10 (ver sección de resultados)		
Instrumentos utilizados	Medidor en tiempo real a través de: EPAS, número de serie 914054.		
Resolución del instrumento	PM-10= $\pm 3 \mu\text{g}/\text{m}^3$		
Rango de medición	PM-10= 0,1 – 20 000 $\mu\text{g}/\text{m}^3$		
Vigencia de calibración	Ver anexo 2		
Límites máximos (OMS)	Material Particulado (PM-10), $\mu\text{g}/\text{m}^3$	24 horas – 50	Anual – 20
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos		

Sección 3: Resultado de la medición

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 1: Área del Proyecto	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	426047 m E 909658 m N
Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	33,6	48,8
Observaciones	cielo despejado	
Horario de monitoreo (1 hora)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 1 hora.	
Hora de inicio: 12:40 p.m.	PM-10 (µg/m³)	
12:40 p.m. - 12:46 p.m.	81,0	
12:46 p.m. - 12:52 p.m.	2,0	
12:52 p.m. - 12:58 p.m.	2,0	
12:58 p.m. - 1:04 p.m.	3,0	
1:04 p.m. - 1:10 p.m.	7,0	
1:10 p.m. - 1:16 p.m.	8,0	
1:16 p.m. - 1:22 p.m.	10,0	
1:22 p.m. - 1:28 p.m.	6,0	
1:28 p.m. - 1:34 p.m.	2,0	
1:34 p.m. - 1:40 p.m.	2,0	
Promedio en 1 hora	12,3	

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en el área del Proyecto.
2. Los parámetros monitoreados son: material particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Joel Serrano	Técnico de Campo	4-715-961

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

08 de mayo de 2023			
Punto 1: Área del Proyecto			
Horario		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio: 12:40 p.m.			
12:40 p.m.	-	12:46 p.m.	30,9
12:46 p.m.	-	12:52 p.m.	32,8
12:52 p.m.	-	12:58 p.m.	33,2
12:58 p.m.	-	1:04 p.m.	33,6
1:04 p.m.	-	1:10 p.m.	34,3
1:10 p.m.	-	1:16 p.m.	33,3
1:16 p.m.	-	1:22 p.m.	33,8
1:22 p.m.	-	1:28 p.m.	34,0
1:28 p.m.	-	1:34 p.m.	34,4
1:34 p.m.	-	1:40 p.m.	35,5

ANEXO 2: Certificado de calibración

<p><i>Certificate of Calibration</i></p> <p><i>Certificate Number: EDCQP200-4.11.5</i></p> <p>Environmental Devices Corporation certifies the Haz-Scanner model EPAS is calibrated to published specifications and NIST traceable.</p> <p>Calibration Dust Specifications are NIST traceable using Coulter Multisizer II e. ISO12103 -1 A2 Fine Test Dust and is designed to agree with EPA Class I and Class III FRM and FEM particulate samplers and monitors and EN 12341 and EN 14907 standards.</p> <p>Gas sensors are Calibrated against NIST/EPA traceable Calibration Gas using NIST primary Flow Standard: LFE774300 to ISO 17025 and EPA Instrumental Test Methods as defined by 40 CFR Part 60.</p> <p>Quality system standard to meet the requirements of ANSI/ASQC standard Q9000-1994 (ISO 9001), MIL-STD 45662A, and customer's specification if required.</p> <p>Temperature = 22°C Relative Humidity = 30% Atmospheric Pressure = 760 mmHg Measurement Uncertainty Estimated @ 95% Confidence Level (k=2) using ISO 17025 guidelines.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 25%;">Model</td> <td style="width: 25%;">Serial Number</td> <td style="width: 25%;">Calibration Date</td> <td style="width: 25%;">Next Calibration Due</td> </tr> <tr> <td>EMAS-6000</td> <td>SIN 914054</td> <td>September 10, 2022</td> <td>September 2023</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 25%;">Calibration Spans Accessory if purchased</td> <td style="width: 25%;">Sensor A K=</td> <td style="width: 25%;">Sensor B K=</td> <td style="width: 25%;">Model :</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%;">Technician</td> <td style="width: 50%;">Supervisor</td> </tr> <tr> <td>Dan Olszewicz</td> <td>Mark Sullivan</td> </tr> </table> <p style="margin-top: 10px;">Environmental Devices Corporation 4 Wilder Drive Building #15 Plainfield, NH 03865 ISO-9001 Certified</p>				Model	Serial Number	Calibration Date	Next Calibration Due	EMAS-6000	SIN 914054	September 10, 2022	September 2023	Calibration Spans Accessory if purchased	Sensor A K=	Sensor B K=	Model :	Technician	Supervisor	Dan Olszewicz	Mark Sullivan
Model	Serial Number	Calibration Date	Next Calibration Due																
EMAS-6000	SIN 914054	September 10, 2022	September 2023																
Calibration Spans Accessory if purchased	Sensor A K=	Sensor B K=	Model :																
Technician	Supervisor																		
Dan Olszewicz	Mark Sullivan																		

ANEXO 3: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.
en este Informe.

Informe de Ensayo Ruido Ambiental

PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

FECHA DE LA MEDICIÓN: 08 de mayo de 2023
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Inicial
NÚMERO DE INFORME: 2023-CH-195-111-001
NÚMERO DE PROPUESTA: 2023-CH-195
REDACTADO POR: Ing. María Puga
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Aníbal Icaza

Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusiones	4
Sección 5: Equipo técnico	4
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	5
ANEXO 2: Localización del punto de medición	6
ANEXO 3: Certificado de calibración	7
ANEXO 4: Fotografía de la medición	14

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Proyecto De Diseño Y Construcción De Campo De Béisbol Pre-Junior
Actividad principal	Construcción
Ubicación	Tolé, Provincia de Chiriquí
País	Panamá
Contraparte técnica	Neir Ríos
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador marca Larson Davis modelo LxT1 serie 6554. Calibrador acústico marca Larson Davis modelo CAL 200, serie 19142. Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca Larson Davis CAL 200 serie 19142, antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de $\pm 0,5$ dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: <u>Artículo 9:</u> Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluara así: → <i>Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona.</i> → <i>Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental.</i> → <i>Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A. sobre el ruido de fondo o ambiental.</i>
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	1 hora por punto
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	L_{eq} = Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L_{90} = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental

Sección 3: Resultado de las mediciones¹

Punto 1 en horario diurno								
Área del Proyecto			Zona	Coordenadas UTM (WGS84)	Duración			
			17P	426047 m E 909658 m N	Inicio	Final		
Descripción cuantitativa			Descripción cualitativa					
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo despejado. Distancia de la fuente respecto al instrumento, no significativa. Superficie cubierta de tierra.				
50,2	< 0,4	751,586	34,5	Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido se considera intermitente.				
Condiciones que pudieron afectar la medición: ruido de aves.								
Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones				
L_{eq}	L_{max}	L_{min}	L_{90}	ninguna				
47,1	78,7	37,0	40,4					

Sección 4: Conclusiones

- Los resultados obtenidos para los monitoreos en turno diurno fueron:

Niveles de ruido obtenidos		
Localización	Nivel medido (dBA)	Turno
Punto 1	47,1	Diurno

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Joel Serrano	Técnico de Campo	4-715-961

¹ NOTA:

Condiciones que pudieron afectar la medición: Son todas las situaciones de ruido, externas a la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

Observaciones: Son las situaciones de ruido en la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición (σ_T) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1,0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

dB

Siendo:

1 = incertidumbre del instrumento
 X = incertidumbre operativa
 Y = incertidumbre por condiciones ambientales
 Z = incertidumbre por ruido de fondo

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	Nivel medido
I	47,9
II	47,5
III	47,3
IV	47,2
V	47,1
PROMEDIO	47,4
X=	$S_X^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (X_i - \bar{X})^2}{n - 1}$
X ² =	0,02

Nota: Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables.

En este caso:

1.0: Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002.
 $X^2 = 0,02$ dBA.

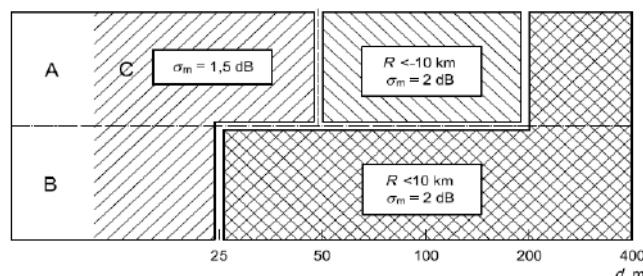
Y= 1,50 dBA.

Z= 0 dBA. Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual.

$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_T = 1,81 \text{ dBA}$$

$$\sigma_{ex} = 3,62 \text{ dBA (k=95\%)}$$



ANEXO 2: Localización del punto de medición



ANEXO 3: Certificado de calibración

 FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0 Calibration Certificate Certificado No: 284-22-197 v.0			
Datos de Referencia			
Cliente: Customer	EnviroLAB		
Usuario final del certificado: Certificate's end user	EnviroLAB	Dirección: Address	Urbanización Chanis, calle principal, Edif. J3.
Instrumento: Instrument	Sonómetro	Lugar de calibración: Calibration place	CALTECH
Fabricante: Manufacturer	Larson Davis	Fecha de recepción: Reception date	2022-ago-12
Modelo: Model	LxT1	Fecha de calibración: Calibration date	2022-ago-20
No. Identificación: ID number	ICPA 174	Vigencia: Valid Thru	2023-ago-20
Condiciones del instrumento: Instrument Conditions	ver inciso f); en Página 4. See Section f); on Page 4.	Resultados: Results	ver inciso c); en Página 2. See Section c); on Page 2.
No. Serie: Serial number	6554	Fecha de emisión del certificado: Preparation date of the certificate	2022-ago-26
Patrones: Standards	ver inciso b); en Página 2. See Section b); on Page 2.	Procedimiento/método utilizado: Procedure/method used	Ver inciso a); en Página 2. See Section a); on Page 2.
Incertidumbre: Uncertainty	ver inciso d); en Página 3. See Section d); on Page 3.	Temperatura (°C): Initial	20,2
Condiciones ambientales de medición Environmental conditions of measurement	Final	Humedad Relativa (%): Initial	72,0
		Presión Atmosférica (mbar): Initial	1013
		Final	66,0
<p>Calibrado por: Danilo Ramos M. <i>Danilo Ramos M.</i> Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R. <i>Rubén R. Ríos R.</i> Técnico de Calibración Director Técnico del Laboratorio</p> <p>Este certificado documenta la frazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI). Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.</p> <p>Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado. El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.</p> <p>Urbanización Chanis, Calle Etá Sur - Casa 145, edificio J3Corp. Tel: (507) 222-2253 323-7500 Fax: (507) 224-8067 Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá E-mail: calibraciones@itscchno.com</p>			

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los medidores de Ruido, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados.

Este Instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamientos del PTC-10 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (SONÓMETROS).

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Instrumento Instrument	Número de Serie Serial Number	Última Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Sonometro G	BDI060002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Calibrador Acústico B&K	2512956	2022-may-02	2024-may-01	HBK / a2La
Calibrador Acústico Quest Cal	KZP070002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Generador de Funciones	42568	2021-nov-16	2023-nov-16	SRS / NIST

c) Resultados:

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	90,0	89,5	90,5	90,1	90,1	0,13	0,09	dB
1 kHz	100,0	99,5	100,5	100,0	100,1	0,13	0,09	dB
1 kHz	110,0	109,5	110,5	110,0	110,1	0,10	0,06	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,00	0,06	dB
1 kHz	120,0	119,5	120,5	119,9	120,0	0,00	0,06	dB
Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114.0 dB								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
125 Hz	97,9	96,9	98,9	97,6	97,5	-0,4	0,06	dB
250 Hz	105,4	104,4	106,4	105,0	105,2	-0,2	0,09	dB
500 Hz	110,8	109,8	111,8	110,5	110,7	-0,1	0,06	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	0,06	dB
2 kHz	115,2	114,2	116,2	114,8	114,9	-0,3	0,06	dB
Pruebas realizadas para octava de banda								
Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp.(U=95 %, k=2)	Unidad
16 Hz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	0,1	dB
31,5 Hz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	0,1	dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
125 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
250 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
2 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,1	dB
8 kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	0,1	dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	0,1	dB

284-22-197 v.0



Calibration Certificate

Pruebas realizadas para tercia de octava de banda

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp (U=95 %, k=2)	Unidad
12.5 Hz	114,0	113,8	114,2	113,9	113,9	-0,1	0,057735027	dB
16 Hz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	0,057735027	dB
20 Hz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	0,057735027	dB
25 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
31,5 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
40 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
50 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
80 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
100 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
125 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
160 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
200 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
250 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
315 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
400 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
630 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
800 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
1 kHz (Ref.)	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
1.25 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
1.6 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
2 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
2.5 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
3.15 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
5 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
6.3 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
8 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
10 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
12.5 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	0,057735027	dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	0,057735027	dB
20 kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	113,9	-0,1	0,057735027	dB

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración de medidores de ruidos (sonómetro) se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura ($k = 2$) que asegura el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_i) = k \cdot u(C_i)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado.

264-22-197 v.0

<p>ITS Technologies FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0 Calibration Certificate</p> <p>e) Observaciones: Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración. Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente. Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.</p> <p>f) Condiciones del instrumento: N/A</p> <p>g) Referencias: Los equipos de medición incluyen sonómetros en cumplimiento con la norma IEC 61672-1 (clase 1 ó 2), en cumplimiento con la norma IEC 61260 (con filtros de octavas de banda y fracciones de octava).</p> <p style="text-align: center;">FIN DEL CERTIFICADO</p>
--

284-22-197 v.0

 FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0 Calibration Certificate Certificado No: 284-2022-181 v.0			
Datos de Referencia			
Cliente: Customer	EnviroLab	Dirección: Address	Urb. Chanis, Via Principal - Edificio J3, No. 145 Panamá
Usuario final del certificado: Certificate's end user	EnviroLab		
Fabricante: Manufacturer	Larson Davis	Lugar de calibración: Calibration place	CALTECH
Modelo: Model	Cal 200	Fecha de recepción: Reception date	2022-jul-13
No. Identificación: ID number	ICPA 186	Fecha de calibración: Calibration date	2022-jul-28
Condiciones del instrumento: Instrument Conditions	ver inciso f); en Página 3. See Section f); on Page 3.	Resultados: Results	ver inciso c); en Página 2. See Section c); on Page 2.
No. Serie: Serial number	19142	Fecha de emisión del certificado: Preparation date of the certificate:	2022-ago-03
Patrones: Standards	ver inciso b); en Página 2. See Section b); on Page 2.	Procedimiento/método utilizado: Procedure/method used	Ver Inciso a); en Página 2. See Section a); on Page 2.
Incertidumbre: Uncertainty	ver inciso d); en Página 3. See Section d); on Page 3.	Temperatura (°C):	Humedad Relativa (%):
Condiciones ambientales de medición Environmental conditions of measurement	Initial Final	21,1 20,9	56,0 54,0
			Presión Atmosférica (mbar):
			1012 1012
Calibrado por: Danilo Ramos M. <i>Danilo Ramos M.</i> Técnico de Calibración		Revisado / Aprobado por: Rubén R. Ríos R. <i>Rubén R. Ríos R.</i> Director Técnico de Laboratorio	
Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI). Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.			
Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado. El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.			
Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3 Corp. Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087 Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá E-mail: calibraciones@itscchno.com			

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los calibradores acústicos, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados.

Este Instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamientos del PTC-09 PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE RUIDO (PISTÓFO NO CALIBRADO) V.0.

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Instrumento Instrument	Número de Serie Serial Number	Última Calibración last calibration	Próxima Calibración Next calibration	Trazabilidad traceability
Multímetro digital Fluke	9205004	2021-mar-08	2023-mar-08	CENAMEP
Sonómetro Patrón	BDI060002	2022-feb-25	2024-feb-25	TSI / a2La
Calibrador Acústico B&K	2512956	2022-may-02	2024-may-01	B&K / a2La

c) Resultados:

Prueba de VAC

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	1,000	0,990	1,010	0,0	N/A	N/A	N/A	V

Prueba Acústica

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
1 kHz	94	93,5	94,5	93,6	N/A	N/A	N/A	dB
1 kHz	114	113,5	114,5	114,4	114,0	0,0	0,20	dB

Prueba de Frecuencia

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Incertidumbre Exp. (U=95 %, k=2)	Unidad
250 Hz	250,0	245,0	255,0	0,0	N/A	N/A	N/A	Hz
1 kHz	1000,0	975,0	1025,0	0,0	N/A	N/A	N/A	Hz

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura (k = 2) que asegura el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_l) = k \cdot u(C_l)$$

El valor de Incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, deriva y transporte del instrumento calibrado.

284-2022-181 v.0

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

f) Condiciones del instrumento:

N/A

g) Referencias:

Los equipos de verificación de equipos de medición de ruido denominados Pistófonos calibradores, incluyen en cumplimiento con la norma IEC 60942 (clase 1 o 2), IEC 61010-1.

FIN DEL CERTIFICADO

284-2022-181 v.0

ANEXO 4: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLOGICA

PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI"

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE,
PROVINCIA DE CHIRIQUI

PROMOVIDO POR PANDEPORTES / INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

PREPARADO POR:

LIC. ADRIAN MORA O.

ANTROPÓLOGO



CONSULTOR ARQUEOLOGICO No. 15-09 DNPH

CONSULTOR AMBIENTAL IRC -002-2019

Adrian Mora O.

MAYO 2023

INDICE

TABLA DE CONTENIDO

1. Resumen Ejecutivo	3
2. Antecedentes Históricos y arqueológicos.....	6
3. Planteamiento Metodológico de la Prospección Arqueológica.....	19
4. Resultados de Prospección Arqueológica.....	20
5. Consideraciones y Recomendaciones.....	24
6. Bibliografía	26
7. ANEXO	28
Plano del proyecto.....	29
Vista Satelital del proyecto.....	30

1. RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

El presente informe arqueológico es un requisito para el Estudio de Impacto ambiental I, y se denomina “**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRQUI**” que se realizará en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí. Es promovido por PANDEPORTES / INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.

El proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRQUI**” se realizará en el corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí en la Finca con Folio Real (R) 33787, con código de ubicación 4B01 con un área a utilizar de seis mil cuarenta y siete metros cuadrados con ciento treinta y dos centímetros (6047.13 m²).

Durante la prospección arqueológica **no hubo hallazgos arqueológicos**. No obstante, dada la potencialidad arqueológica de Gran Chiriquí (Ver **Antecedentes Históricos y Arqueológicos de Gran Chiriquí**) en el cual se contextualiza el proyecto descrito; en caso de hallazgos culturales se debe notificar de manera inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Las medidas aquí descritas están basadas en la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada parcialmente por la Ley No. 58 de agosto de 2003**, y la **Resolución No. AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005, así como también la Ley No. 175 del 3 de noviembre de 2020** que establece las medidas de protección del Patrimonio Histórico Nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

Cabe agregar que en virtud de la **Resolución No. 067- 08 DNPH Del 10 de Julio del 2008**: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá

entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente, como a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

OBJETIVOS GENERALES

Evaluar la potencialidad arqueológica cultural del polígono del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI”** que se realizará en el corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí en un área a utilizar de seis mil cuarenta y siete metros cuadrados con ciento treinta y dos centímetros (6047.13 m²) promovido por PANDEPORTES / INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

- a) Cumplir con la entrega de un informe arqueológico para la aprobación correspondiente al proyecto aquí descrito; conforme lo establece el Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, y la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada parcialmente por la Ley No.58 del 2003 y la **Ley Nº 175 de 3 de noviembre de 2020**, que regulan el Patrimonio Histórico de la Nación y protegen los recursos arqueológicos.
- b) Proponer las respectivas medidas de mitigación para la protección y conservación de los sitios arqueológicos protegidos por la Ley 14 del 5 de mayo de 1982.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Divulgar y concienciar sobre los sitios históricos de Panamá.
- b) Cumplir con las respectivas medidas de mitigación a fin de garantizar la no afectación de sitios arqueológicos del Gran Chiriquí.

Fundamento Legal

El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño.

El numeral 8 del artículo 257 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que pertenecen al Estado los sitios y objetos arqueológicos, cuya explotación, estudio y rescate serán regulados por la Ley.

El artículo 1 de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2008, establece que corresponde a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación

La Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá establece en su Título IV, Capítulo II, las reglamentaciones que ordenan el proceso de evaluación de impacto ambiental.

El Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 que reglamenta el Título IV, Capítulo II de la antedicha Ley 41 de 1998, establece en su artículo 23 los cinco criterios de protección ambiental que los promotores de un proyecto deberán considerar para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto.

La Resolución No. 067- 08 DNPH Del 10 de Julio del 2008: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental.

La Ley Nº175 General de Cultura del 3 de noviembre del 2020, mediante el artículo 240; por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley 14 del 5 de mayo de 1982; el artículo 2 de la Ley 30 del 6 de febrero de 199; los artículos 5, 11, 17, 1845, 59 y 65 de la Ley 16 del 27 de abril de 2012; el artículo 5 de la Ley 30 del 18 de noviembre de 2014; el artículo 5, el numeral 1 del artículo 19 y el artículo 20 de la Ley 17 del 20 de abril de 2017, y el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019. Deroga los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012.

2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS

Breve síntesis arqueológica del Gran Chiriquí.

El área cultural denominado arqueológicamente Gran Chiriquí (Sensus Richard Cooke), ha sido consecuentemente un “espacio de frontera”, dada la afinidad de características semióticas compartidas con el Gran Coclé y el horizonte cerámico contextualizada en la Fase Díquís (Costa Rica).

El Dr. Richard Cooke puntuiza sobre el incremento poblacional de estas áreas indígenas, como consecuencia de la capacidad y producción alimentaria basada en el cultivo de especies de consumo aunado a la tecnología:

“En cuanto a la distribución de la población en el Panamá central, tres aspectos destacan diferencias importantes con relación al periodo precerámico anterior: (a) el mayor tamaño y número de los sitios litorales en la Bahía de Parita, (b) evidencia de una estructura ovalada en Zapotal, la cual podría indicar que este sitio extenso era un caserío de viviendas sencillas⁹² y (c) la composición florística de la vegetación secundaria alrededor de la laguna de La Yeguada, conforme la cual los impactos de la agricultura se habrían vuelto tan extensos en las estribaciones del Pacífico central para el 4.200 a.P., que se dejó de quemar y sembrar porque los suelos ya estaban exhaustos. Para comienzos del Periodo III, grupos agrícolas ya habían abierto extensos claros en los bosques del curso bajo del río Chagres y,

también, en los de la cuenca alta del río Tuyra (Cana), por lo que se supone que la dispersión de la agricultura rotativa habría abarcado otras regiones estacionalmente áridas de Panamá aún faltantes de datos arqueológicos relevantes a esta época (como, por ejemplo, las cuencas de los ríos Bayano y Chucunaque y las estribaciones de Chiriquí y el Sur de Veraguas" (Cooke 2004: 20).

No obstante, entre los antecedentes de la arqueología de Chiriquí ocurrieron algunas confusiones dadas la ausencia de un ordenamiento cerámico, y el desconocimiento de fechamiento radiométrico, realizado éste último por la antropóloga Olga Linares en la década del 60:

"La arqueología panameña comenzó en Chiriquí a finales del siglo XIX, momento desde el cual se desarrolló a la par de las corrientes intelectuales que predominaban en las escuelas de antropología e historia de las universidades de Europa y Estados Unidos. A partir de 1858, el departamento colombiano de Bugavita fue invadido por aventureros extranjeros tras el hallazgo de sepulturas precolombinas con espectaculares piezas de orfebrería. Sus saqueos despertaron el interés del cónsul francés (y coleccionista) de Zeltner, quien publicó dibujos de la forma y arquitectura de algunas tumbas. Por entonces J.A. McNiel fue testigo de la apertura de "5,000 tumbas" y cómplice en el envío de un cargamento de piezas de piedra, de metal y cerámica al Instituto Smithsonian en Washington D.C. donde fueron clasificadas por William H. Holmes".

En una monografía escrita en 1888 Holmes demostró que ya era partidario del concepto de las áreas culturales estáticas en el tiempo y relacionadas con etnias específicas al proponer que el arte precolombino de Chiriquí fue producido por las "tribus" que vivieron en esta región al momento de la conquista. Aun así, algunas frases contradictorias y explicaciones rebuscadas en sus escritos revelan cierta incertidumbre en cuanto a la verdadera antigüedad y diversidad de los artefactos estudiados la cual tuvo que ver, aparentemente, con ideas desarrolladas al inicio de su carrera en torno a la **iconografía** (Holmes planteó, por ejemplo, que el arte

chiricano experimentó una simplificación progresiva a través del tiempo desde motivos naturalistas e ideográficos hasta otros geométricos y mecánicos) (Cooke 2004: 4).

A partir de los años 60, Panamá se vio involucrada de inmediato en una Nueva Arqueología: Dada la insatisfacción de una estratigrafía arbitraria y en muchos casos descontextualizada; la cual arrojó estimaciones tipológicas cuestionables y sustentadas en teorías diffusionistas carentes de todo carácter probatorio. Señala Richard Cooke lo siguiente “La argumentación que presentó ante la fundación de las Ciencias de EE.UU. para optar por una observación etnográfica: los ngobés actuales hablan dialectos (variantes del lenguaje Ngawbere) cercanos del mismo idioma. Pese a haber vivido desde el periodo de contacto en ambientes distintos, lo que presuponía un origen común, procesos de adaptación divergentes y contactos sociales continuos. Linares propuso abordar varias interrogantes que surgieron a raíz de este supuesto con datos arqueológicos, por ejemplo; cuándo y cómo el modo de subsistencia y el patrón de asentamiento de las poblaciones indígenas en cada zona ecológica, se adaptaron a cada transformación socioeconómica (cacería/recolección-horticultura-agricultura) y cual habría sido el papel de interacción social en el mantenimiento de tanto las tradiciones ancestrales, como de la diversificación cultural. El marco teórico del proyecto fue la ecología cultural, específicamente la radiación adaptativa, el método de investigación y la comparación controlada a través del tiempo”.

En una breve síntesis dilucidadora de la Nueva Arqueología, cual fue expuesta entre sus exponentes; “la antropóloga Olga Linares y su equipo se trasladaron a La Pitahaya (IS-3) en el Golfo de Chiriquí, uno de los sitios investigados en 1961, donde confirmaron su gran tamaño 8,5 ha), así como la existencia de un montículo y ‘plaza’ rituales asociados con columnas de piedra. Al año siguiente, localizaron 45 sitios arqueológicos, en un área de 62 km² entre Cerro Punta y el Hato del Volcán Barú, ubicados en terrazas a lo largo de ríos y quebradas a alturas menores de 2,000m. De acuerdo a la zonificación geográfica de estos asentamientos, la población

precolombina estuvo especialmente atiborrada y nucleada en la vecindad de Barriles (Nueva California y El Hato), a donde los primeros inmigrantes habían llegado durante el inicio de la Era Cristiana (según nuestro calendario judeocristiano) cuando estaba de moda la cerámica Concepción (Sensus Haberland: tipo cerámico establecido por Wolfgang Haberland, carente de probidad estratigráfica, y corte diffusionista de las provincias centrales). Prosiguiendo a Cooke “En Sitio Pittí-González (Cerro Punta) un decapote descubrió una vivienda ovalada cubierta por una capa delgada de ceniza volcánica, según Linares, evidencia de la última erupción del Volcán Barú (600-700 D.C), la cual también se observó estratificada sobre zona de ocupación en Barriles. Linares argumentó que, después de este evento telúrico, el Valle de Cerro Punta se despobló y no se reocupó, aunque sí Barriles, donde se constató una leve ocupación sobre la capa de “pómez”, asociada a una fecha de 1210+150 d.C.

Al comparar los datos obtenidos en las tres zonas de estudio, Linares y sus colegas plantearon una hipótesis general de colonización y radiación adaptativa para el Panamá Occidental, de acuerdo con la cual la agricultura sedentaria se habría desarrollado en las estribaciones y cordillera de lo que hoy en día se considera el Área Cultural del Gran Chiriquí: Con base en una horticultura surgida durante la fase precerámica Boquete (2,300-300.a.C). Grupos procedentes de esta región pudieron haberse dispersado hacia las montañas húmedas arriba de los 1,000 msnm durante el primer milenio de a.C. Para el 600 d.C. emigrantes de las llanuras y áreas adyacentes ya pobladas se habrían asentado en las costas e islas de Chiriquí, Linares sostiene que la ocupación de los habitantes en estas islas pudo ser consecuencia de las presiones demográficas en las llanuras donde las aldeas de los agricultores se habrían concentrado cerca de los suelos coluviales de ríos y quebradas a fin de contrarrestar la escasez de precipitación en la estación seca”. (Cooke 2004: 26, 27, 28). Por lo que tomando en cuenta los aportes de Linares, se consideró oportuno el establecimiento de la primera secuencia radiométrica confirmada para la provincia de Chiriquí (del resultado de sus investigaciones en cuatro sitios arqueológicos en la costa y algunas islas de esta provincia (ubicada en

la Bahía de Chiriquí, entre estas, la Isla Palenque), se propusieron tres fases *Fase Burica* (500-800 d.C.), *Fase San Lorenzo* (800-1200 d.C.), *Fase Chiriquí* (1200-1520 d.C.) (Linares de Sapir, 1966, 1968 a,b).

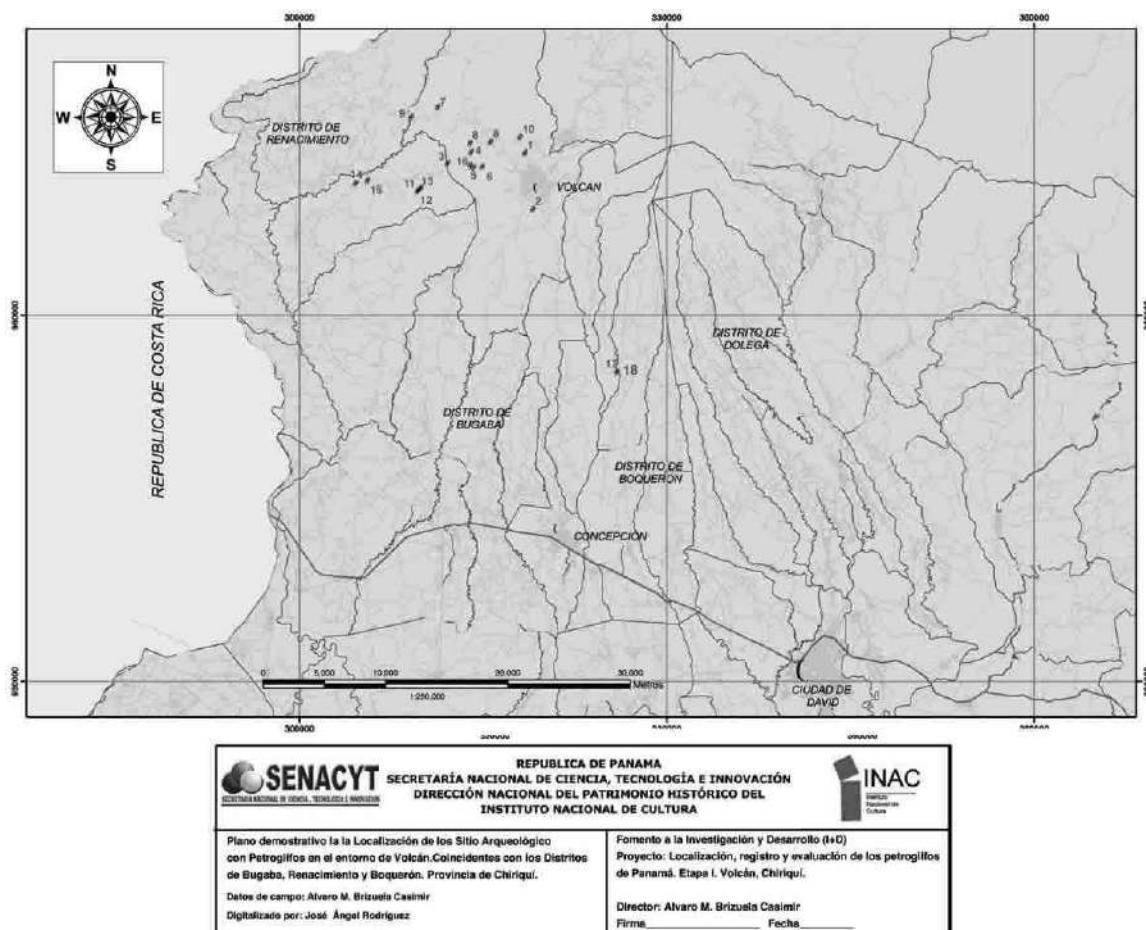
En el año 2006 el arqueólogo Álvaro Brizuela presentó a la SENACYT avances de su investigación sobre los Petroglifos en la región Oriental de Chiriquí. Durante la realización del Proyecto de Petroglifos en Panamá, se mantuvo presente el potencial con que cuenta el país en materia de recursos arqueológicos patrimoniales, en particular con sitios de petroglifos. Al brindarse la oportunidad de probar la viabilidad de ese proyecto, se contempló la región circundante a la comunidad de Volcán, en la Provincia de Chiriquí, por tratarse de una región donde se habían reportado algunos hallazgos, pero no habían sido sistematizados ni registrados detalladamente. Sin embargo, los resultados obtenidos superaron las expectativas, ya que la cantidad de sitios reportados y registrados fue casi el doble de la presupuesta (Mora 2011)

Los resultados obtenidos han permitido esbozar una interrogante fundamental relacionada con la antigüedad aproximada de estos vestigios. Por lo general, tiende a suponerse la idea de que estas manifestaciones son muy antiguas. Sin embargo, un porcentaje significativo de los sitios trabajados resultó estar conformado por elementos rupestres, asociados directamente a tiestos y algunos instrumentos líticos fragmentados (en ningún caso se percibió relación con contextos funerarios (Mora Apud en Brizuela 2006).

La Asamblea Legislativa de Panamá, en el año de 2002, promulga la **Ley 17** del 17 de abril, mediante la cual, en su Artículo 1, se modifica el Artículo 2 de la **Ley 19** de 1984, y quedó entonces como se indica a continuación: “...Se declaran monumentos históricos nacionales los dibujos tallados en piedras por nuestros aborígenes en la época precolombina, que se encuentren en cualquier parte del territorio nacional...” (Gaceta Oficial N° 24,530:6 abril 12 de 2002). Aunque la legislación vigente los defina como “dibujos tallados en piedras”, el arqueólogo Brizuela entiende al PETROGLIFO como un motivo o diseño (realista o abstracto, simplista o estilizado) plasmado en la superficie de una roca natural mediante un procedimiento de

percusión o abrasión cuyo resultado puede ser alto o bajorrelieve. En este sentido, considero que una descripción positivista como la expuesta, soslayando los parámetros pertinentes a lo que se observa en los petrograbados; no es conformada a la causalidad *Per Se*, y sólo es interpretado en criterios de forma y función aproximada al esquema de valores occidentales. Por ende, absolutamente distantes a nuestro entendimiento, dada la ausencia de variables emblemáticas para un merecido estudio (Mora 2011).

Retomando a Brizuela; de su investigación se desprendieron hipótesis de trabajo para la atención y estudio de cada uno de los petroglifos identificados en su proyecto. Como el que se observa a continuación en el siguiente mapa:



Asociados a cerámica y lítica	
# Sitio	Nombre
5	Ojo de Agua
6	Inés Valle
7	Café Durán
8 I	Palo Santo I
11	Roberto Morales
15	Caizán Centro

El resultado en rojo denota el único petroglifo identificado por Brizuela como el punto más cercano al área del proyecto Hidroeléctrica Bajo Totuma, a la vez excluido fuera de este. Las coordenadas del Petroglifo ubicado en la Oficina de la Finca Café Duran corresponden a Este 311293 / 976999 (Datum NAD 27 Canal Zone).

Etnohistórica del Gran Chiriquí:

Por otra parte, cabe agregar que la situación étnica (o quizás aún interétnica) de los pobladores antiguos en esta área cultural aun cuando denota complejidad, la cual es estudiada bajo el tamiz que proporcionaron las investigaciones arqueológicas después de los años 60 y la investigación etnohistórica la cual arroja algunas estimaciones que podrían dilucidar algunas lagunas (redes de intercambio, esferas de alianzas políticas, y esferas de influencia cultural). En esta propuesta colaboran; la genética, la lingüística y la toponimia colonial de las fuentes escritas; aunque en algunos casos ayuda bastante la tradición oral.

Las fuentes documentales etnohistóricas: entre estas las conocidas crónicas “Historia Natural y General de las Indias” del conocido español Gonzalo Fernández de Oviedo, las exploraciones de Gaspar de Espinosa, y Fray Adrián de Ufldre (un estudioso de los Gnöbe - Buglé), proporcionan valiosa información para el entendimiento histórico cultural de las etnias sentadas en Chiriquí y Veraguas desde finales del siglo XVII. Cabe agregar que los datos etnohistóricos proporcionan un enfoque de aproximación arqueológico para el estudio de los antiguos asentamientos indígenas, previo al Período de Contacto, dado que complementan

elementos que meticulosamente podrían ser comparativos desde un margen cauteloso. Por supuesto, para ello sería necesario establecer un método etnohistórico para el estudio de los datos arqueológicos en esta región denominada arqueológicamente Gran Chiriquí.

En materia genética el asunto es aún más complicado, ya que se desconocen los procedimientos que operaron culturalmente entre los vínculos genéticos en las distintas poblaciones prehispánicas del Oriente y Occidente Chiricano.

En materia genética, el biólogo genetista Ramiro Barrantes propone una interesante teoría de la Microevolución en la Baja Centroamérica: “en cuanto a la proporción del loci polimórficos y monomórficos, la presencia de polimorfismos privados y variantes raras y las consecuencias genéticas producto de la subdivisión de poblaciones íntimamente ligadas a la naturaleza de su estructura. Las similitudes entre los chibchas y amerindios de diferentes lenguajes concluyen aquí: existen diferencias sustanciales en cuanto a la frecuencia de ciertos alelos polimórficos; la presencia de 5 polimorfismos privados y de algunas variantes raras; y la virtual ausencia del antígeno Diego (Di-a) en la mayoría de las tribus. Por lo que es posible afirmar que se pueden distinguir a los grupos chibchas de otros amerindios basándose en las características particulares de su estructura genética... Se encontraron 5 polimorfismos privados relacionados con sistemas enzimáticos: LDHB*GUA1, ACP*GUA1, TP1*3-BRI, TF*D-GUA y PEPA*2KUN.” (Barrantes 1993:128).

En el estudio de la etnohistoria en Panamá, otras disciplinas como la lingüística, la genética y la arqueología, podrían ayudar a explicar algunos cuestionamientos que se suscitan durante la investigación; la lingüística proporciona valiosa información sobre la historia evolutiva de las sociedades amerindias. El conocido lingüista costarricense Constenla Umaña, ha aplicado métodos léxico-estadísticos y glotocronológicos (ver vocabulario) para el establecimiento de filogenias en el área

intermedia¹. La agrupación lingüística que constituye el área intermedia es la estirpe chibchense, la cual abarca una gran cantidad de lenguas por toda esta área, entre éstas cabe mencionar las familias Jicaque, Misumsalpa, Timote-cuica, Jirajara. Entre las lenguas chibchenses de Panamá están: Bribri, movere, Bokota, Buglere, Gnawbere, y Kuna. Cabe agregar que el mencionado autor señala que la filiación de los grupos Chocó (en Panamá constituida por grupos étnicos Waunana y Emberá; cada uno es una lengua) con la Estirpe Chibchense² es distante. Las lenguas Waunaan y Embera son reconocidas como la Familia Chocó. Pero tiene fuertes vínculos con el Macro Chibcha". (Umaña:1991).

¹ El término Área Intermedia por el arqueólogo Wolfgang Haberland contempla el oriente de Honduras, la costa atlántica y el centro de Nicaragua; Costa Rica, quitando la Península de Nicoya; Panamá, la mitad occidental de Colombia. (Constenla, Apud. en Haberland 1991:5). O en la perspectiva general que cita la arqueóloga Brizuela apoyada en Barrantes "En una perspectiva general se considera que las lenguas de la llamada Baja Centroamérica (Nicaragua, Costa Rica, Panamá) y el Noroeste de Suramérica (Colombia, Ecuador) forman parte del grupo lingüístico Macrochibcha." (Casimir 2004:48).

² Constenla Umaña presenta de manera tentativa esta clasificación, pero en particularidad a las lenguas Bari, el Chimila, el Dorasque y el Cháguena. (Umaña 1991:42-43).

Estirpe chibchense

- I. Superfamilia chibcha A
 - 1. Tiribí (dialectos teribe y térraba)
 - 2. Bribri, cabécar
 - 3. Boruca
 - 4. Movere, bocotá
- II. Superfamilia chibcha B
 - 1. Paya
 - 2. Rama, guatuso
 - 3. Dorasque, cháguena
 - 4. Familia chibcha B oriental
 - 4.1 Cuna
 - 4.2 Subfamilia colombiana
 - 4.2.1 Colombiano septentrional
 - 4.2.1.1 Chimua
 - 4.2.1.2 Arhuácico
 - 4.2.1.2.1 Cágaba
 - 4.2.1.2.2 Arhuácico oriental-meridional
 - 4.2.1.2.2.1 Bíntucua
 - 4.2.1.2.2.2 Guamaca-atanques
 - 4.2.2 Colombiano meridional
 - 4.2.2.1 Barí
 - 4.2.2.2 Cundicocuyés
 - 4.2.2.2.1 Tunebo
 - 4.2.2.2.2 Muisca-duit

Las investigaciones en este tema adelantan que los estudios lingüísticos guardan relativa simultaneidad con los estudios genéticos de poblaciones, sobre todo los del Área Intermedia, donde se plantea una prolongada presencia y adaptación ecológica (Umaña: 1991). Además, Umaña propone que las lenguas chibchas se originaron a partir de un sustrato protochibcha existente que inició su separación hacia el tercer milenio Antes de la Era. Su hipótesis sustenta que las culturas arqueológicas existentes fueron de hablantes de lenguas chibchas, como son los grupos indígenas que habitan hoy el área de estudio.

La antropóloga costarricense Eugenia Ibarra presentó en su libro denominado **Intercambio, política, y sociedad en el siglo XVI. Historia Indígena de Panamá, Costa Rica y Nicaragua**, algunos elementos etnohistóricos que podrían ser traslapados con los datos arqueológicos de las islas y costa de la Bahía de Chiriquí, a manera de sugerir algunas estimaciones posiblemente aclaratorias (al menos a nivel hipotético) con la situación étnica del Gran Chiriquí poco antes o al momento del periodo de Contacto Español.

Partiendo de su esquema conceptual: “Las sociedades indígenas de sur de América Central deben considerarse como el producto de relaciones sociales externas tanto como de desarrollos adaptativos internos. En el modelo de interacción la conceptualización de unidades sociales como divisiones étnicas y regionales, áreas culturales, fronteras y “sistemas mundo” es útil no para describir y organizar rasgos culturales, o categorías de gente, sino para conceptualizar “esferas” de interacción dinámicas y potencialmente importantes. Por ejemplo, los grupos étnicos, que pueden identificarse por medio de una cultura y lengua comunes, pueden ser considerados medio de una cultura y lengua comunes, pueden ser considerados como expresiones de intereses políticos y cambiantes”. Así, sus intereses subyacentes permiten que se consideren como estructuras transicionales” (IBARRA 1999: 11). Retomando los conceptos de “intercambio” discutidos teóricamente por Mary Helms, Timothy Earle, y Ia Hodder, robustece una mayor compresión antropológica”, absolutamente y discordante de la percepción occidentalizada:

En esta obra es importante la definición de intercambio brindada por Timothy K. Earle (1982), la que consideramos lo suficientemente amplia, precisa y adecuada para trabajar con ella en el tiempo y espacio señalados. Este autor se refiere al intercambio como la distribución espacial de materiales de mano en mano y de grupo social a grupo social. El intercambio es una transferencia que conlleva fuertes contenidos individuales y sociales. Los individuos son los instrumentos por medio de quienes se da el intercambio. Ellos hacen lo posible para sobrevivir y “prosperar” dentro de las posibilidades y limitaciones que les ofrece su sociedad, su ideología y su medio natural. Los bienes intercambiados—ya sean los alimentos, las tecnologías de subsistencia o los bienes suntuarios—son esenciales en sus esfuerzos por sobrevivir. A la vez, los contextos sociales del intercambio son también críticos pues definen las necesidades sociales más allá de lo puramente biológico. Además, afectan profundamente la forma y las posibilidades de las relaciones individuales de intercambio. Earle comenta que actualmente no existe un cuerpo teórico coherente para explicar el intercambio y sus vinculaciones con formas socioculturales más amplias.

Sin embargo, encuentra de gran utilidad un enfoque teórico que contemple las nociones de la racionalidad individual, del contexto social y de las interacciones sistémicas. Ian Hodder claramente indica que el intercambio como un enfoque apropiado para acercarse al campo de la economía “prehistórica. Por otra parte, como complemento a los ámbitos individuales y los sociales del intercambio en la actualidad existe un enorme interés por entender el simbolismo y su funcionamiento en los procesos y los contextos socioculturales en los que se incluye el intercambio, y debe estudiarse dentro de un contexto social y como parte de un sistema productivo, donde los bienes que se intercambian no son arbitrarios. Están situados dentro de un contexto histórico, cultural e ideológico y conllevan significados. Cualquier análisis del sistema de intercambio debe considerar la manera en que el bien legitima, apoya y provee las bases para el poder entre grupos interesados. Cierra estas ideas afirmando que la comprensión del intercambio en su papel en la

construcción activa de estrategias sociales depende de la manipulación del simbolismo y el significado contextual de los objetos” (IBARRA 99: 12).

Definiendo en mayor amplitud antropológica el concepto “intercambio” se podría en referencia como un común denominador dentro de las esferas culturales observadas materialmente en el área de Nicaragua, Costa Rica, y Panamá. Sobre todo, tomando en cuenta la frontera cultural entre estas dos últimas. Es importante agregar que, como parte de la región de estudio se toman en cuenta las relaciones establecidas entre los pobladores de las diversas penínsulas y costas con los habitantes de los golfos de islas situadas tanto en el Caribe, a orillas de las tierras centroamericanas, como en la costa del Pacífico, claramente identificadas de las fuentes documentales. Es decir, en la costa del Caribe se incluirá el Golfo de Urabá, la laguna de Chiriquí, y la Bahía del Almirante.

Prosiguiendo a Ibarra: “Investigaciones arqueológicas indican que a la llegada de los españoles los guaimíes habitaban en aldeas o caseríos dispersos, rodeados de zonas de cultivo, tanto en las montañas como en los cerros y planicies costeñas. Sin embargo, su organización política y económica no era uniforme en toda parte. El rango desempeñaba un papel importante. Las planicies de la costa Pacífica y los valles volcánicos de Chiriquí parecen haber estado más pobladas, y tal vez más centralizados, que los del Caribe. Sin embargo, esas diferencias no se reflejaban en la capacidad productiva en los distintos sectores (Linares 1987: 13–15).

Breve antecedente de prospección arqueológica en Besiko

A fines del año 2020, el antropólogo Adrián Mora inspecciona un tramo de camino, en la cual identificaron cuatro (4) rasgos arqueológicos desde las coordenadas 17 P 0393602 / 0926464 hasta 0393651 / 0926489; registrando los cortes longitudinales en estratos de suelo, desde el nivel 0 hasta 1.40 de profundidad aproximada. Entre estos se observaron 2 (dos) cortes de vasija cerámica (de data prehispánica) seccionada por mitad. Entre otros, se colectaron fragmentos

cerámicos pequeños incrustados en tramos laterales de cortes, y otros sobre superficie del suelo original. Al año siguiente (2021). Mora realiza una caracterización arqueológica (BESIKO); señala “Los resultados de caracterización arqueológica en dirección a corroborar el yacimiento arqueológico, desdibujan una ubicación No In Situ, o aun visiblemente no muy relacionada ni alienada con la verticalidad de la profundidad de hallazgos de los Rasgos 3 y 4 identificados a fines del 2019; dado que su profundidad estaba por debajo de 1.20 cm (R.3), y el (R.4) 58 cm. Extendiendo un metro hacia el interior del terreno, no se presentaron elementos de continuidad que corroborasen asociación a estos; salvó posible contemporaneidad cronológica entre ambas, sólo que en muy bajísima densidad artefactual; el estrato cultural en ambas unidades oscilaba entre 10cm-40cm); por debajo del mismo se observaron niveles de matrices de arcillosas compactas hasta el nivel estéril de suelo” (**MORA 2020-2021: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS DEL DISTRITO DE BESIKÓ (CPA) (SAN JUAN) - CIENEGUITA - QUEBRADA HACHA - LAJERO - ALTO POTRERO Y RAMAL HACIA CAMARÓN ARRIBA), COMARGA NGÄBE BUGLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**).



Foto A Toma de medidas de rasgo arqueológico. Observe detalles del perfil de corte en pared en cual se observa un segmento de la vasija.

3. Planteamiento Metodológico de la prospección

- a) Revisión de la documentación histórica y arqueológica:** en relación con el Gran Chiriquí. Estas fuentes enriquecerían históricamente el estudio de los datos arqueológicos investigados para futuros proyectos antropológicos. Los documentos citados fueron producto de investigaciones realizadas para informes arqueológicos en Estudio de Impacto Ambiental alusivos a proyecto en este Horizonte Cultural. Así, como otras publicaciones inéditas efectuadas por este servidor.
- b) Labor de Campo:** Se implementaron estrategias de prospección superficial y sub-superficial. Equipo de trabajo: coas, palustres, 1 GPS (Datum: WGS 84), cámara digital (toma fotográfica), piqueta (sondeos), libretas de campo..

4. RESULTADOS DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

El polígono del proyecto se realizará en una superficie de un área a utilizar de seis mil cuarenta y siete metros cuadrados con ciento treinta y dos centímetros (6047.13 m²). Terreno plano tipo potrero con gramíneas, arbustos. Individuos arbóreos, área con leve desbroce vegetal y desarrollo urbanizado aledaño. **No hubo hallazgos arqueológicos** durante la prospección arqueológica.



Fotos No.1, 2, 3 y 4. Vistas generales. Tramo prospectado. Terreno plano tipo potrero con abundante gramíneas, arbustos e individuos arbóreos y desarrollo urbanizado aledaños.



Fotos No. 5, 6, 7 y 8. Vistas generales. Tramo prospectado. Terreno plano tipo potrero con abundante gramíneas, arbustos e individuos arbóreos, algunas áreas con leve desbroce vegetal y desarrollo urbanizado aledaños.



Fotos No. 9, 10 y 11. Aplicación de sondeos.

FOTOS DE SONDEOS





No hubo hallazgos arqueológicos.

A continuación, el siguiente cuadro de coordenadas satelitales de la prospección arqueológica:

COORDENADAS	DESCRIPCION	
426068.472E	909634.195N	OBSERVACION SUPERFICIAL
426086.909E	909633.246N	SONDEO
426127.753E	909647.772N	SONDEO
426124.843E	909679.198N	SONDEO
426088.428E	909685.019N	SONDEO
426057.402E	909679.974N	SONDEO
426073.409E	909648.427N	SONDEO
426105.343E	909656.864N	SONDEO

5. CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la prospección arqueológica **no hubo hallazgos arqueológicos**. No obstante, dada la potencialidad arqueológica de Gran Chiriquí (Ver **Antecedentes Históricos y Arqueológicos de Gran Chiriquí**) en el cual se contextualiza el proyecto descrito; en caso de hallazgos culturales se debe notificar de manera inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Esta es una medida de mitigación avalada por la Ley 175 del 3 de noviembre del 2020, la cual modifica la Ley 14 del 5 de mayo de 1982. La cual establece medidas de protección del Patrimonio Histórico ante actividades generadoras de impacto ambiental. Cabe agregar, que en virtud de la **Resolución N° 067–08 DNPH del 10 de Julio del 2008**: Según los **Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental**; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al

Ministerio de Ambiente como a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPH).

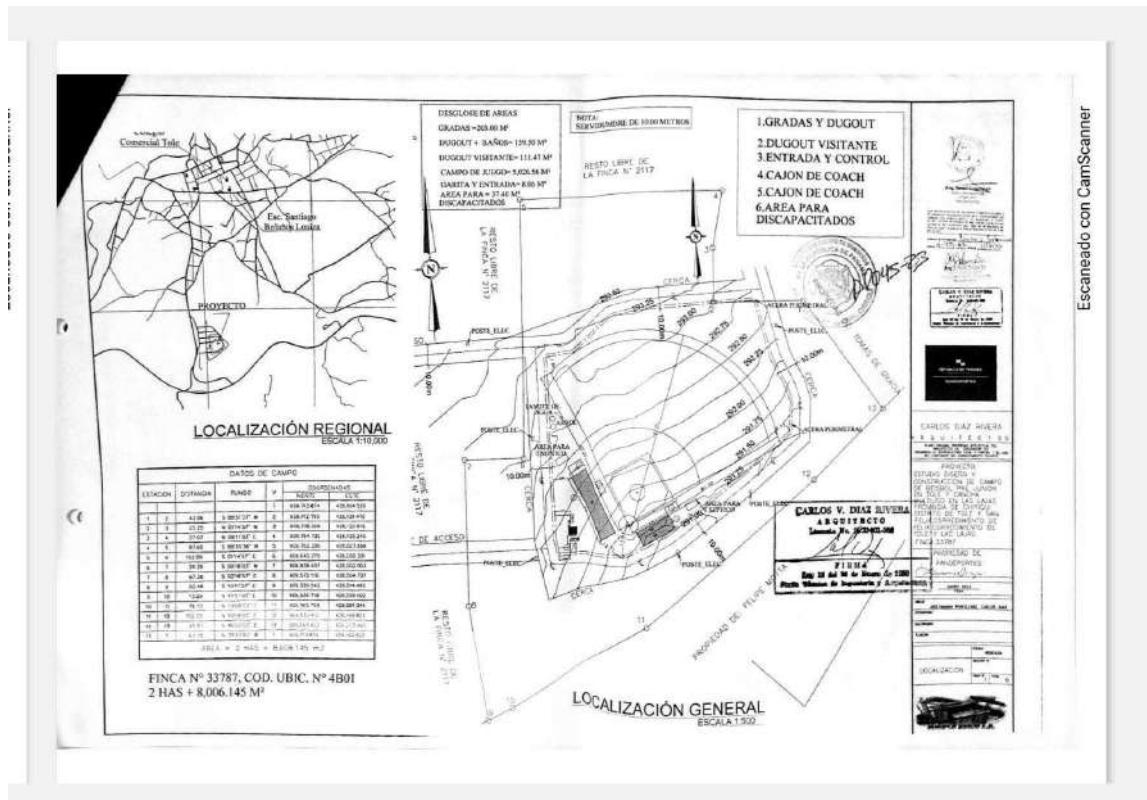
6.BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Barrantes R. Microevolution in Lower Central America: genertic characterization of the Chibcha speaking groups of Costa Rica and taxonomy based on genetics lings. and geography. **Am Jour Gen.**
1990
- Barrantes R. Estudios evolutivos y biomédicos de las poblaciones Guaymies de Costa Rica
1991
Revista Vínculos No. 7
- Brizuela Alvaro "Los Petroglifos de Volcán, Chiriquí, Avances de Investigación"
2007 Promovido por SENACYT, Panamá.
- Cooke Richard **La Arqueología de la provincia Oeste de Coclé.**
1972 Departamento de Arqueología. University London.
La Historia General de Panamá.
"Panamá Prehispánico" (Cap. 1). Vol.1 Tomo II
Instituto Nacional de Cultura. Panamá.
- Ibarra, Eugenia Intercambio, política, y sociedad en el siglo XVI:
1999 Historia Indígena de Panamá, Costa Rica Y Nicaragua.
República de Costa Rica.
- Linares Olga **Cultural Chronology of the Gulf of Chiriquí, Panama**
1968 Smithsonian Institution Press
Washington
Research Associate, Smithsonian Institution

Mora Adrian 2009	Estudio Etnohistórico de la Sociedades Indígenas del del Oriente de Panamá durante los inicios del siglo XVI Trabajo de graduación al grado de Licenciatura en Antropología Universidad de Panamá. Panamá.
2011	“Prospección preliminar en Isla Palenque, Chiriquí.” Estudio de Impacto Ambiental Panamá Chiriquí. EIA. ANAM
2011	Apoyo arqueológico al Proyecto Hidroeléctrico La Cuchilla. Provincia de Chiriquí. EIA. ANAM
Ufeldre, Adrian 1908	Reducción de Guaymies, y el Darien y sus Indios Compilado por Serrano y Sanz Manuel y resumido por Requejo Juan Salcedo
Vorhanden K. 2001	Archaeologie Manufaktur GMBH Síntesis publicada por la UNACHI

ANEXO

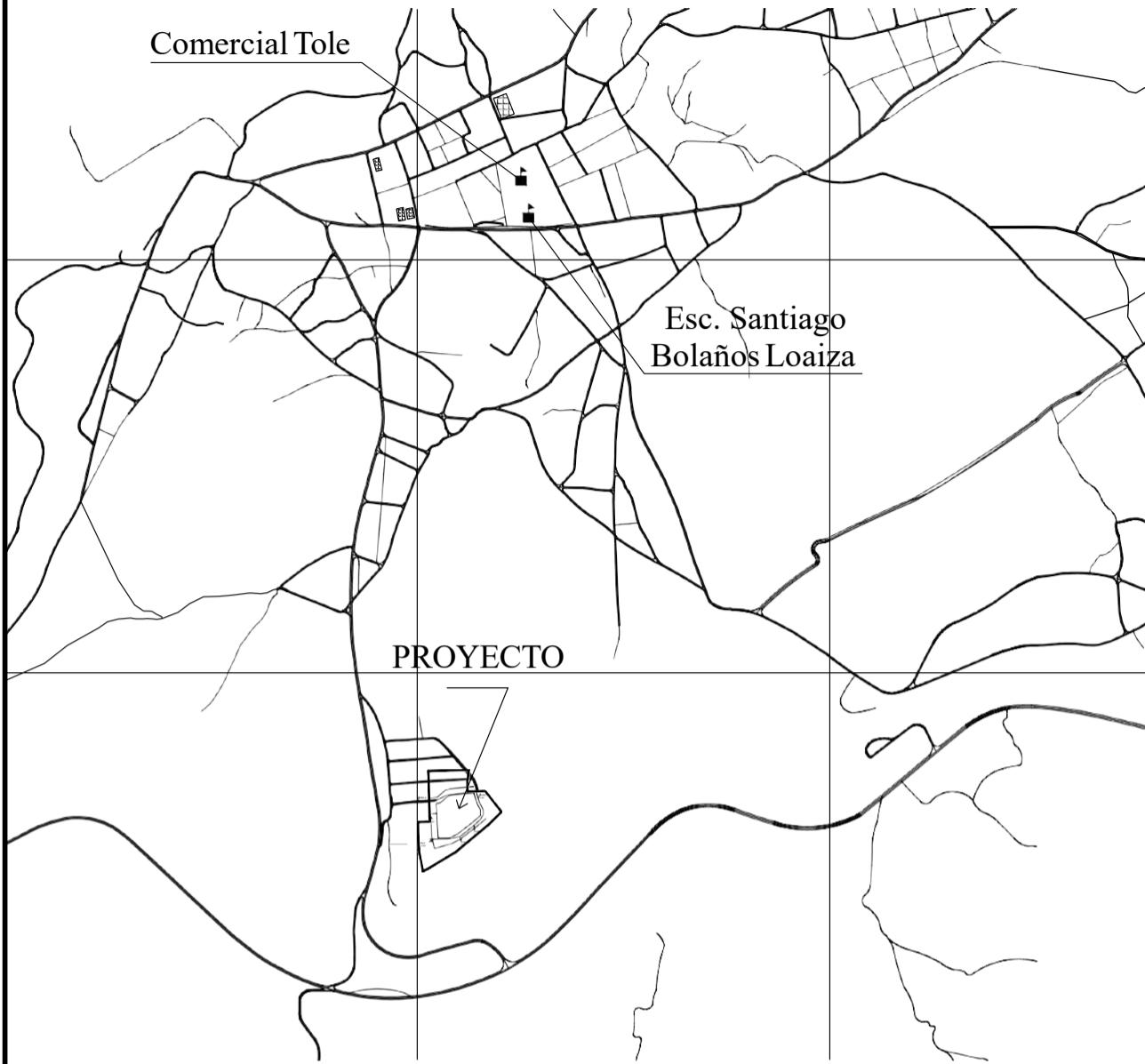
Plano de ubicación del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI”



Plano proporcionado por el promotor del proyecto

Vista Satelital del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRQUI”

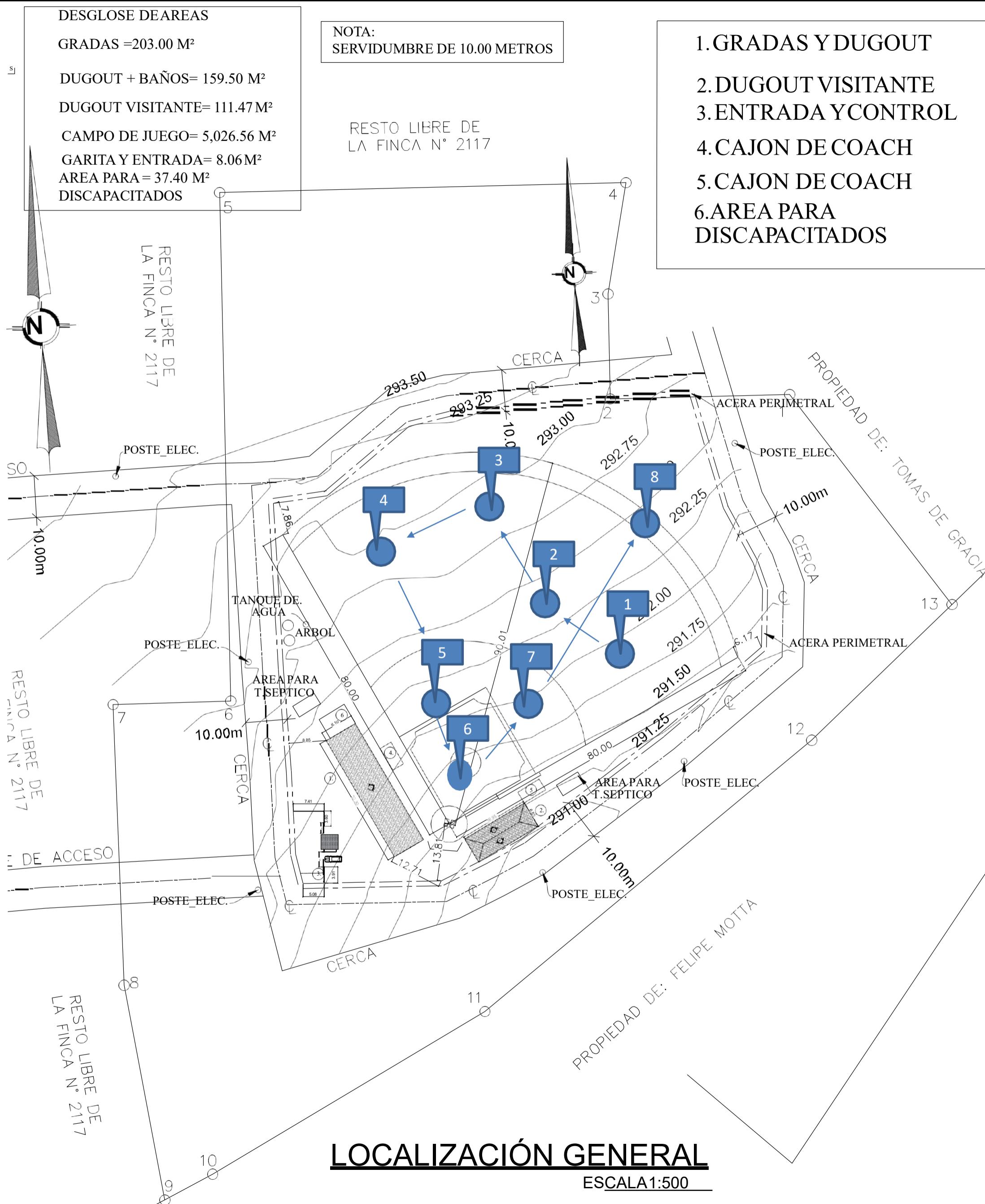




LOCALIZACIÓN REGIONAL

DATOS DE CAMPO						
ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS		
				NORTE	ESTE	
			1	909,715.874	426,164.520	
1	2	43.06	S 88°31'27" W	2	909,712.765	426,121.470
2	3	25.25	N 01°14'57" W	3	909,738.009	426,120.919
3	4	27.07	N 09°11'03" E	4	909,764.732	426,125.240
4	5	97.60	S 88°35'36" W	5	909,762.336	426,027.669
5	6	122.09	S 01°14'57" E	6	909,640.275	426,030.331
6	7	28.29	S 88°18'03" W	7	909,639.437	426,002.053
7	8	67.38	S 02°16'57" E	8	909,572.110	426,004.737
8	9	52.48	S 10°4'57" E	9	909,520.542	426,014.480
9	10	15.09	N 61°51'03" E	10	909,526.718	426,026.022
10	11	76.10	N 59°08'03" E	11	909,565.759	426,091.344
11	12	102.00	N 50°18'03" E	12	909,630.912	426,169.823
12	13	46.80	N 46°00'03" E	13	909,663.422	426,203.489
13	1	63.75	N 37°40'57" W	1	909,715.874	426,164.520

FINCA N° 33787, COD. UBIC. N° 4B01
2 HAS + 8,006.145 M²



CARLOS DÍAZ RIVERA
A R Q U I T E C T O S

PLANO ORIGINAL PROPIEDAD INTELECTUAL DEL
ARQUITECTO (A) DISEÑADOR (A)
PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y EL USO
DEL CONTENIDO SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO

PROYECTO:
ESTUDIO DISEÑO Y
CONSTRUCCION DE CAMPO
DE BEISBOL PRE JUNIOR
EN TOLE Y CANCHA
MULTIUSO EN LAS LAJAS
PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE TOLE Y SAN
FELIX,CORREGIMIENTO DE
FELIX,CORREGIMIENTO DE
TOLE Y LAS LAJAS
FINCA:33787

PROPIEDAD DE PANDEPORTES

ENERO 2023
FECHA

DIBUJO
ARQ.TAMARA PONCE/ARQ. CARLOS DIAZ
ESTRUCTURA
ELECTRICIDAD
PLOMERIA

LOCALIZACION	ESCALA INDICADA
	SECCION N°



(1)

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRIQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PREJUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de beisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación:4B01 folio real:33787

Datos del encuestado:

Nombre: Nina Montenegro Edad: 30 Sexo: M F ✓
 Nivel Escolar: Universidad Lugar de Residencia: Villa los Fuentes - Tolé
 Años de residir en el lugar: 15 Ocupación: Asistente Administrativa
 Nombre del Encuestador: Cintia Diaz Fecha: 19 Nov 2022

1. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tolé Si ✓ No
2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Si No ✓
 ¿Cuál? Aléjarnos los niños de la playa y arena
3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?
 Si ✓ No
 ¿Cuál? Alejarnos los niños de la playa y arena
4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?
 Si No ✓
 ¿Cuál?
5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?
Que no destruyan los árboles

(1)

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRIQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PRE JUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de beisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación: 4B01 folio real: 33787

Datos del encuestado:

Nombre: Lorenzo Bocilla Edad: 52 Sexo: M F Nivel Escolar: 5 Universidad Lugar de Residencia: B. 3 de Nov.Años de residir en el lugar: 18 Ocupación: LaboralNombre del Encuestador: Cortes Diaz Fecha: 17 nov 20171. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tolé Si No 2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Si No
¿Cuál?

3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?

Si No ¿Cuál? los niños tengan deporte

4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?

Si No

¿Cuál?

5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?

Cumplir con plazos

(3)

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PREJUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de béisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación:4B01 folio real:33787

Datos del encuestado:

Nombre: Hanbel Jordán Edad: 34 Sexo: M F ✓
 Nivel Escolar: Bachillerato Lugar de Residencia: Perdón - Barranca 3 Nov.
 Años de residir en el lugar: 34 Ocupación: Dueño Casa
 Nombre del Encuestador: Carlos Díaz Fecha: 17 nov 2012

1. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tolé Si ✓ No

2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Si No ✓
 ¿Cuál?

3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?

Si ✓ No
 ¿Cuál? Jugar para los niños, recreación saludable

4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?

Si No ✓
 ¿Cuál?

5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?

Cuidado con las autorizaciones de trabajo.

(4)

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRIQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PREJUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de beisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación:4B01 folio real:33787

Datos del encuestado:

Nombre: Adilis Bonilla Edad: 57 Sexo: M ✓ F ✓

Nivel Escolar: SEGUNDO AÑO Lugar de Residencia: 3 DE NOVIEMBRE

Años de residir en el lugar: 12 Ocupación: AMO DE CASA

Nombre del Encuestador: Carlos Díaz Fecha: 14 Noviembre 2022

1. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tolé Sí ✓ No
2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Sí No ✓
¿Cuál?

3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?

Sí ✓ No
¿Cuál? que vea más personas de otros lugares

4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?

Sí No ✓
¿Cuál?

5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?

que se cumplen que sea para bien de los

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRIQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PREJUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de beisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación:4B01 folio real:33787

Datos del encuestado:

Nombre: Isaias Delonzo Edad: 28 Sexo: M F

Nivel Escolar: Universitario Lugar de Residencia: 3 DE Noviembre

Años de residir en el lugar: 4 Ocupación: Independiente

Nombre del Encuestador: Carla Diaz Fecha: 17 DE AGO. 2022

1. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tolé Si No

2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Si No
¿Cuál? _____

3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?

Si No

¿Cuál? Declaración de 125 m²

4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?

Si No

¿Cuál? _____

5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?

Que mejoran las calles de acceso y las luminarias

(6)

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRIQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PREJUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de beisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación:4B01 folio real:33787

Datos del encuestado:

Nombre: Saydi MIRANDA Edad: 34 Sexo: M F

Nivel Escolar: UNIVERSITARIO Lugar de Residencia: S DE UYU.

Años de residir en el lugar: 20 Ocupación: M A D C A S A

Nombre del Encuestador: Carlos Diaz Fecha: 17 NOV 2022

1. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tolé Si No

2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Si No

¿Cuál?

3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?

Si No

¿Cuál?

Deporte para Niños

4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?

Si No

¿Cuál?

5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?

Empleo para las personas del área

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRIQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PREJUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de beisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación:4B01 folio real:33787

Datos del encuestado:

Nombre: Luz Bonilla Edad: 59 Sexo: M F ✓
Nivel Escolar: SEXTO AÑO Lugar de Residencia: 3 NOVIEMBRES
COMPLETO
Años de residir en el lugar: 20 Ocupación: Subida
Nombre del Encuestador: Carlos Diaz Fecha: 17 nov 2022

1. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tolé Si ✓ No
¿Cuál?
2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Si No ✓
¿Cuál?

3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?
Si ✓ No
¿Cuál? Estimulo

4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?
Si No ✓
¿Cuál?

5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?
Que lo hagan bien, Buena estructura y diseño

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRIQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PREJUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de beisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación:4B01 folio real:33787

Datos del encuestado:

Nombre: Alvaro Ortiz Edad: 47 Sexo: M F

Nivel Escolar: Segundo Año Lugar de Residencia: S. Núñez

Años de residir en el lugar: 10 Ocupación: Independiente

Nombre del Encuestador: Carlos Díaz Fecha: 17. nov. 2022

1. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tolé Si No

2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Si No
¿Cuál?

3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?

Si No

¿Cuál? Los niños tienen un lugar para jugar

4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?

Si No

¿Cuál?

5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?

Que culmine los obras.

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PREJUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de beisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación:4B01 folio real:33787

Datos del encuestado:

Nombre: John Ortiz Edad: 18 Sexo: M F
 Nivel Escolar: Quinto Gr Lugar de Residencia: 3 Nivel
 Años de residir en el lugar: 18 Ocupación: Estudiante
 Nombre del Encuestador: Carlos Diaz Fecha: 12 Jun 2022

1. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tolé Si No
2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Si No
 ¿Cuál? _____
3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?
 Si No
 ¿Cuál? su hijo puede JUGAR
4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?
 Si No
 ¿Cuál? _____
5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?
REGAL REPUE

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROMOTOR: PANDEPORTES

UBICACIÓN: TOLE PROVINCIA DE CHIRQUI

LICITACION No. 2018-1-35-0-04-LV-007463: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION CAMPO DE BEISBOL PREJUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS

RESUMEN: El proyecto consiste en la construcción de un campo de beisbol pre junior, con un ancho de 80 metros y largo de 90 metros código de ubicación:4B01 folio real:33787

Datos del encuestado:

Nombre: Civil Félix Gómez Edad: 48 Sexo: M F

Nivel Escolar: Moestria Lugar de Residencia: Tole

Años de residir en el lugar: 48 Ocupación: Representante

Nombre del Encuestador: Conchi Diaz Fecha: 17 AGO. 2022

1. Tiene usted conocimiento del Proyecto de Campo de Beisbol Pre Junior en la comunidad de Tole Si No

2. ¿Cree usted que el proyecto puede causarle algún daño a usted o a las propiedades colindantes? Si No

¿Cuál?

3. ¿Cree usted que este proyecto podría crear algún beneficio?

Si No

¿Cuál? Mejoramiento para la comunidad y convivir familiar

4. ¿Cree usted que este proyecto afectara el ambiente?

Si No

¿Cuál?

5. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al promotor en la ejecución del proyecto?

Mejorar las condiciones de los pliegues de campo.

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMUNICADO

POR ESTE MEDIO SE HACE SABER QUE EL PROMOTOR CON NOMBRE PANDEPORTES Y COMO CONTRATISTA CONSTRUCTORA ARICA S.A., ESTARÁN LLEVANDO A CABO EL **“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.”**

UBICADO EN EL **CORREGIMIENTO DE TOLÉ (CABECERA), DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ**; Dicho proyecto forma parte de la gestión ambiental para el desarrollo del Proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLE Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLÉ Y LAS LAJAS.”**

RESUMEN: El Proyecto consiste en la construcción de un Campo de Beisbol Pre-junior, con capacidad de 200 personas, contara con baños, vestidores, dugout, cerca perimetral, torre de luces; cuenta con área efectiva es de 5,341.03 m², de la cual 5,026.56 corresponden al campo de béisbol. Este Proyecto se pretende realizar en la Finca: 33787, Códigos de Ubicación No.4B01, ubicado en el Corregimiento de Tolé, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Para llevar a cabo esta obra el promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se realizarán encuestas de percepción ciudadana a vecinos y moradores, como medio de percepción y solicitud de respuesta a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo N° 40 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 (Gaceta Oficial No. 29730-C del 1 de marzo de 2023).

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

Impacto	Medidas de Mitigación y/o Compensación
Generación de desechos y basura Orgánica.	<ul style="list-style-type: none">• Implementar un programa de recolección y manejo de desechos sólidos.• Clasificación y Recolección diaria de desechos sólidos y depositarlo en el lugar indicado (Recipientes debidamente identificados por clasificación /Naturaleza).• Traslado semanal de los desechos sólidos no aprovechables al Vertedero Municipal de Tolé.
Erosión de suelo por exposición; producto Nivelación y excavación de Fundaciones.	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier resto de material edáfico que quede como resultado de Nivelación del Terreno y excavación de Fundaciones, será removido y depositado adecuadamente para la conformación del piso.
Riesgo de Accidente Laboral – Ocupacional o de Tránsito.	<ul style="list-style-type: none">• Contratar personal idóneo, en las diferentes tareas.• Elaborar e implementar un programa de capacitación de todo el personal que participe en la obra, en temas de Salud Ocupacional, Riesgo y Medio Ambiente.
Riesgo de Accidente Laboral – Ocupacional o de Tránsito.	<ul style="list-style-type: none">• Dotar de equipo de protección personal a los empleados, principalmente para el cuerpo, cabeza, oídos y ojos, y velar por su uso.• Prohibir la utilización de equipo, maquinaria, vehículos, o cualquier implemento del proyecto a personas bajo el efecto de bebidas alcohólicas, psicotrópicas, y/o medicamentos que afecten su condición física y mental.• Dar estricto cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo llevado a cabo en un Taller con capacidad técnica e idónea. (Cada Vehículo o Equipo deberá de venir con su kit de control de derramen de Hidrocarburos en caso de que lo requiera Utilizar).• Colocar la debida señalización vial Preventiva, restrictiva e Informativa en el frente de trabajo y áreas colindantes y en caso de entrada y salida de camiones, colocar personal para controlar el tráfico y evitar colisiones.
Generación de olores molestos por el tanque séptico.	<ul style="list-style-type: none">• En el caso de necesidades de servicios básicos requeridos durante la Construcción / Ejecución como el de Instalar letrinas portátiles para el manejo de los desechos humanos, deben ser alquiladas a una empresa que cuente con los permisos de la autoridad competente (Permiso de Operaciones Sanitarias) y cumpla con las normas que rigen la materia, quienes se encargarán de la limpieza, al menos una vez por semana, y la disposición final de las excretas de acuerdo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT 47-2000. Las letrinas se ubicarán en terrenos secos y planos, a una distancia mínima de 2.50 metros de la línea de propiedad.• En el caso es obligatorio la Implementación de Cámaras – Trampas de grasa en el Sistema, además de llevar a cabo el mantenimiento preventivo del tanque séptico, que es una estrategia práctica para evitar desbordes de aguas, afectación en el sistema de desagüe y problemas relacionados con los residuos sólidos y líquidos como

Estudio de Impacto Ambiental- Categoría I;

“Proyecto de Diseño y Construcción de Campo de Béisbol Pre-junior en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.”

Impacto	Medidas de Mitigación y/o Compensación
	malos olores. Dicho mantenimiento debe ser efectuado por una empresa que cuente con los permisos de la autoridad competente (Permiso de Operaciones Sanitarias) y cumpla con las normas que rigen la materia, quienes se encargarán de la limpieza, y la disposición final de las excretas de acuerdo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT 47-2000.
Alteración de la calidad del aire (Polvo).	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a la población y usuarios del proyecto del inicio de actividades por medio de comunicación verbal y Volantes y Coordinar con vecinos del lugar cualquier actividad que afecte sus intereses o actividades cotidianas. • Con el fin de evitar que se levanten nubes de polvo desde el área de trabajo, durante los periodos de época seca de ausencia de lluvias en la zona (más de dos días) y cuando corren corrientes de viento fuerte (>10 km/h), se debe proceder a humedecer con agua las superficies de trabajo y de rodamiento de la maquinaria y equipo. • Se prohíbe la aspersión de aceites y lubricantes como método de control de polvo.
Incremento en los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido permisible, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-44-2,000 Higiene y Seguridad Industrial en Ambientes de Trabajo. • Dotar de equipo de protección personal a los empleados, principalmente para el cuerpo, cabeza, oídos y ojos, y velar por su uso. • Evitar el uso de maquinarias y equipo en horario fuera de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. • De ser necesario turnos nocturnos, no exceder los 45 dB en escala A, de 10:00 p.m. hasta las 5:59 a.m., como lo estipula el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002.
Riesgo Biológico - Probabilidad de contraer Síndrome Agudo Respiratorio Severo (SARS COV-2).	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Lavarse las manos frecuentemente - dotación de jabón líquido, desinfectante y alcohol gel estableciendo un procedimiento de sanitización y medidas sanitarias para la Operación de las actividades en la construcción.</i> • <i>Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca</i> • <i>Mantener en lo posible el distanciamiento social.</i> • <i>Usar equipo de protección personal adecuado (cubre bocas o mascarillas – pantallas acrílicas, Gafas).</i> • <i>Mantener higiene en el lugar de trabajo o medio de transporte.</i> • <i>Considerar estrategias para minimizar el contacto cara a cara.</i> • <i>Evitar el uso de accesorios y prendas en general tipo sortijas, pulseras, relojes, etc. que pudieran contaminarse.</i> • <i>Proveer a los trabajadores educación y adiestramiento actualizados sobre los factores de riesgo del COVID-19 y comportamientos de protección (por ej. buenos hábitos al toser y el uso/cuidado del EPP).</i> • <i>Estar atento a la aparición de fiebre, tos, dificultad para respirar u otros síntomas del COVID-19.</i> <p>Fuente. OSHA 3992-03 2020</p>

PARA CUALQUIER CONSULTA Y OBSERVACIÓN PUEDEN CONTACTARSE CON EL ARQUITECTO IOSEF FRIEDMAN

COMO CONTRAPARTE TECNICA DEL PROYECTO, AL TELEFONO: 507-500-5315 CORREO: ifriedman@pand deportes.gob.pa



INFORME DE INSPECCIÓN DE VIBRACIONES AMBIENTALES

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ
CORREGIMIENTO DE TOLÉ

PROMOTOR: PANDEPORTES

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN: INSPECCIÓN DE VIBRACIONES AMBIENTALES

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 23-32-199-LC-01-LMA-V0 TOLÉ



APROBADO POR:
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO



LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES

Plaza COOPEVE, Local N°7,
Teléfono: 730-5658/
labmedicionesambientales@gmail.com

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	3
2. OBJETIVO DE LA MEDICIÓN	3
3. NORMA APLICABLE	3
4. INSTRUMENTO UTILIZADO	5
5. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN.....	5
6. INTERPRETACIÓN.....	7
7. INSPECTOR ENCARGADO DE LA INSPECCIÓN.....	7
8. ANEXOS	8

LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES

Plaza COOPEVE, Local N°7,

Teléfono: 730-5658/

labmedicionesambientales@gmail.com

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Tipo de Servicio: Inspección De Vibraciones Ambientales

1.2 Identificación de la aprobación del servicio: 23-199-LC-01-LMA-V0

1.3 Datos de la Empresa Contratante

Nombre del Proyecto	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLÉ PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLÉ CORREGIMIENTO DE TOLÉ
Fecha de la inspección	22 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Promotor del proyecto	PANDEPORTES
Contacto en Proyecto	LUZ CASTILLO
Localización del proyecto	CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
Coordinadas	909687 N, 426047 E

1.4 Descripción del trabajo de Inspección

La inspección de vibración ambiental se efectuó el día 22 de septiembre de 2023, en horario diurno, a partir de las 12:13 pm, en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí.

La descripción cualitativa durante la medición corresponde a: Día nublado Humedad Relativa: 73 %RH, Velocidad del Viento: 1.0 km/h, Temperatura: 29°C Dentro del proyecto. Zona 17 P

2. OBJETIVO DE LA MEDICIÓN

El objetivo de la medición de los niveles de exposición de vibraciones ambientales de acuerdo a la norma ISO 4866:2010 -Vibraciones Ambientales.

3. NORMA APLICABLE

Actualmente, nuestro país no dispone de una norma nacional que estipule los valores límites de vibración a los cuales pueden estar sometidas las edificaciones; por lo que, los resultados obtenidos en campo mediante el método ISO 4866:2010

LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES

Plaza COOPEVE, Local N°7.

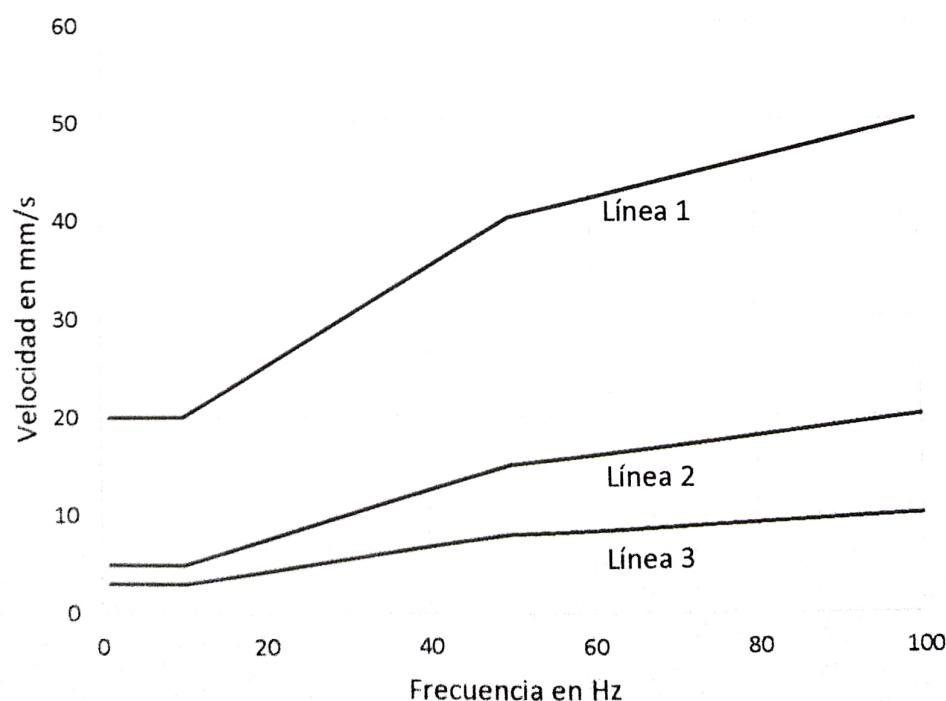
Teléfono: 730-5658/

labmedicionesambientales@gmail.com

se compararan con la norma internacional de referencia DIN 4150-2:1999,
Vibrations in buildings.

Tabla 1: Valores máximos de vibración para la evaluación de los efectos de vibraciones de corta duración en estructuras

Línea	Tipo de estructura	Valores máximos v , en mm/s			
		Vibración en la cimentación			Vibración horizontal en la planta más alta
		1 – 10 Hz	10 – 50 Hz	50 – 100 Hz	
1	Edificios para uso comercial, industrial o diseños similares	20	20 – 40	40 – 50	40
2	Edificios asimilables a viviendas	5	5 – 15	15 – 20	15
3	Estructuras que por su particular sensibilidad a la vibración no pueden ser clasificadas en la línea 1 y 2 (Ej. Edificios históricos)	3	3 – 8	8 – 10	8



Plaza COOPEVE, Local N°7.

Teléfono: 730-5658/

labmedicionesambientales@gmail.com

4. INSTRUMENTO UTILIZADO

Instrumento utilizado	Analizador de Vibraciones SVANTEK
Modelo	SVAN 958A
Serie del equipo	99102
Acelerómetro Ambiental triaxial	SA207B Building Vibration Measurement set (SV 84 Outdoor accelerometer, mounting adapter with special levelling system SENSOR TRIAXIAL SV84
Fecha de calibración	31 DE ENERO DE 2023
Norma de fabricación	ISO 8041:2005 / ANSI S2.70 / IEC 61260:2014 / ANSI S1.

5. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

PUNTO 1

CARACTERIZACIÓN DEL PUNTO DE INSPECCIÓN						
RANGO DE FRECUENCIAS	1 – 100 Hz	TIPO DE INSPECCIÓN: LÍNEA BASE	<input checked="" type="checkbox"/> Sí			
RESULTADOS EN: mm/s mm edificios / m/s ² personas		SEGUIMIENTO	<input type="checkbox"/> REQUISITO LEGAL			
VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO	Verificado: Sí	POSICIÓN DEL TRNSDUCTOR:	<input type="checkbox"/> SUELO <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> PARED <input type="checkbox"/>			
CONDICIONES CLIMÁTICAS		COORDENADAS UTM				
HUMEDAD	73 %RH	NORTE	909687			
VELOCIDAD DEL VIENTO	1.0 KM/H	ESTE	426047			
TEMPERATURA	29 °C	Nº PUNTO	1			
PRESIÓN BAROMÉTRICA	-					
TIPO DE INSPECCIÓN	ESTRUCTURAL					
TIPO DE ESTRUCTURA	TERRENO					
Línea 1. Edificios para uso comercial, industrial o diseños similares						
Línea 2. Edificios asimilables a viviendas						
Línea 3. Estructuras que por su particular sensibilidad a la vibración no pueden ser clasificados en la línea 1 y 2 (DIN 4150) fn= 10/n Hz -Edf de 1-2 pisos =15 hz / Edificaciones de 2-6 pisos= 8 Hz-12hz /Edificaciones de más de 6 pisos < 8 Hz						
DISTANCIA DE LA FUENTE AL RECEPTOR	20 METROS					
Describir ubicación de daños cualitativos y o físicos visibles de la propiedad inspeccionada						
MUROS PERIMETRALES DE RESIDENCIAS PRÓXIMAS AL PROYECTO, SIN DAÑOS ESTRUCTURALES VISIBLES.						

LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES

Plaza COOPEVE, Local N°7.
Teléfono: 730-5658/
labmedicionesambientales@gmail.com



RESULTADOS

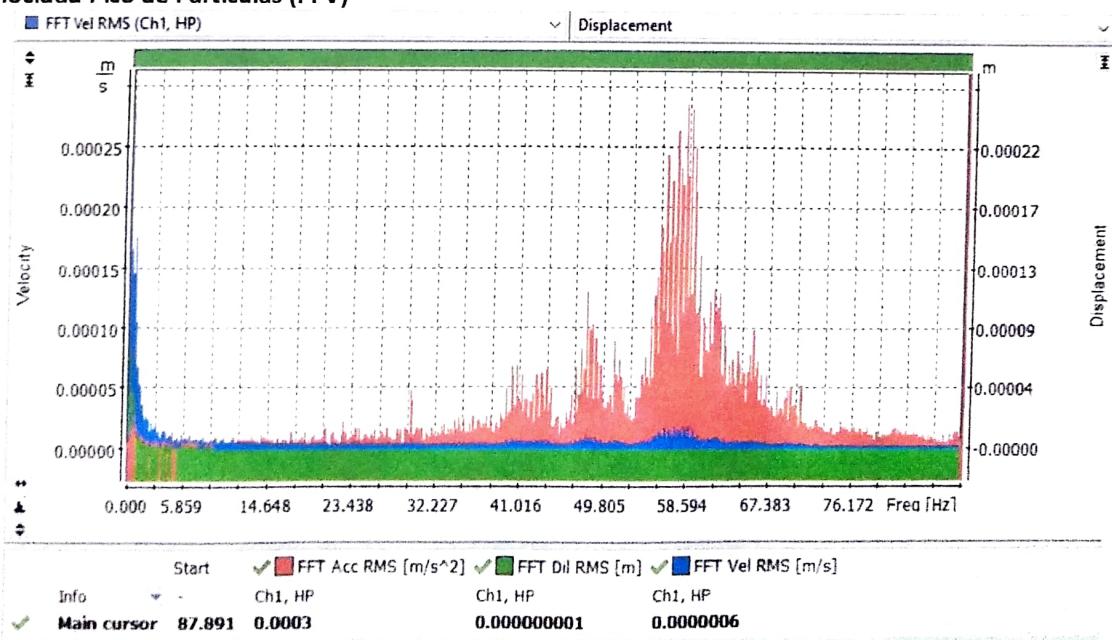
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE DE VIBRACIONES

Tipo de Actividad	Voladuras	NA	Uso de Barrenadoras / perforadoras / tuneladoras	NA	Otros
	Hincado de Pilotes	NA	Equipo de compactación: Aplanadoras, roles, piña etc.	NA	Línea base para EsIA. No se identifican fuentes de vibraciones ambientales en sitio.
	Uso extensivo de Equipo Pesado	NA	Excavaciones o fundaciones profundas	NA	

DURACIÓN: Mientras duren las labores de construcción

VALORES REGISTRADOS

Velocidad Pico de Partículas (PPV)





LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES

Plaza COOPEVE, Local N°7.
Teléfono: 730-5658/
labmedicionesambientales@gmail.com

6. INTERPRETACIÓN

De acuerdo a la Norma aplicable DIN4150, según la estructura inspeccionada el valor máximo de velocidad para un rango de frecuencia de 1 a 10 Hz debe ser igual o inferior a 20 mm/s y el valor registrado es de 0.3 mm/s; para el rango de frecuencia comprendido entre 10 y 50 Hz el valor de velocidad debe estar por debajo o entre los 20 y 40 mm/s, el valor máximo registrado fue de 0.004 mm/s y para las frecuencias entre 50 a 100 Hz el valor de velocidad máximo debe estar por debajo o entre 40 y 50 mm/s y el máximo registrado fue de 0.01 mm/s.

Línea	Tipo de estructura	Valores máximos v, en mm/s				Vibración horizontal en la planta más alta	
		Vibración en la cimentación					
		1 – 10 Hz	10 – 50 Hz	50 – 100 Hz			
1	Edificios para uso comercial, industrial o diseños similares	20	20 – 40	40 – 50	40		
Resultados	1	0.3	0.004	0.01	N/A		

7. INSPECTOR ENCARGADO DE LA INSPECCIÓN

NOMBRE: Alis Samaniego

CEDULA: 6-710-920

Inspectora



Plaza COOPTEL, Local N°7.

Teléfono: 730-5658

labmedicionambiental@gmail.com

8. ANEXOS

- Registro Fotográfico de la inspección
- Ubicación del proyecto
- Equipo utilizado
- Certificado de calibración

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA INSPECCIÓN



UBICACIÓN DEL PROYECTO



CORREGIMIENTO TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

PUNTO 1: 909687 m N, 426047 m E

EQUIPO UTILIZADO



Vibration Level Meter & Analyser

Standards	ISO 8041-2005, ISO 10816-1
Meter Mode	RMS, VDV, MTVV or Max, Peak, Peak, Peak
Analyser (option)	Simultaneous measurement in up to four channels with independent set of filters and detector constants 1/1 octave: real-time analysis, 15 filters with centre frequencies from 1 Hz to 16 kHz (class 1, IEC 61260) 1/3 octave: real-time analysis, 45 filters with centre frequencies from 0.08 Hz to 20 kHz (class 1, IEC 61260) FFT: analysis up to 16001 lines with Hanning, Kaiser Bessel or Flat Top window FFT: cross spectra measurements RPM: rotation speed measurements parallel to the vibration measurement (1 to 99999) and more.
Filters	W_d , W_p , W_c , W_f , W_m , W_b , W_g (ISO 2631), W_h (ISO 5349), HPT1, HPT3, HPT10, Vel1, Vel3, Vel10, VelM, Dr1, Dr3, Dr10, KB (DIN 4150)
RMS & RMQ Detectors	Digital true RMS & RMQ detectors with Peak detection, resolution 0.1 dB
Accelerometer (option)	Time constants: from 100 ms to 10 s SV 84 triaxial high sensitivity accelerometer for ground or building vibration measurements (1 V/g) SV 38 low cost triaxial accelerometers for whole body measurements (1 V/g MEMS type) Accelerometer dependent (with SV 84: 0.0005 ms ⁻² RMS to 50 ms ⁻² PEAK) 0.5 Hz to 20 kHz, accelerometer dependent
Measurement Range	
Frequency Range	



Plaza COOPEVE, Local N°7,
Teléfono: 730-5658
labmedicionesambientales@gmail.com

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Svantek

CALIBRATION CERTIFICATE

Piezoelectric Vibration Sensor

Model (PNR) :	SV84
Serial Number (SNR) :	R2772

Sensitivity X axis (1)	=	1012	mV/g
Sensitivity Y axis (1)	=	1032	mV/g
Sensitivity Z axis (1)	=	1028	mV/g
Bias	=	9-14	V DC

Calibrated by :	C.Brunner
-----------------	-----------

Date :	01/31/2023
--------	------------

N/A : Not applicable

(1) Sensitivity measured at 160 Hz, 5g

Document number : 500005.01A

Console serial number : 600011.07

This calibration was performed in accordance with ISO16063-21 using back to back comparison method.

This certificate is traceable to the Deutschen Kalibrierdienst DKD through test report :

D-K-15183-01-00 due Nov-2025

Estimation of uncertainty : 1.5% From 20-2500Hz

David 20 septiembre del 2023

Arquitecta

Alice Boutet

Ministerio de vivienda y ordenamiento territorial

Ciudad de David

Respetada arquitecta

Reciban un cordial saludos y deseo de éxito en sus delicadas funciones

La presente nota tiene por objetivo, solicitar la certificación de zonificación de la finca madre n° 2117 folio real n°33787

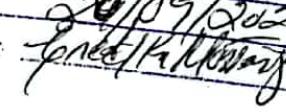
Código de ubicación 4B01 , Corregimiento tole, Distrito de tole provincia de Chiriquí, la misma es propiedad La Nación.

Agradeciendo sus atención y cooperación

De usted atentamente


Neir Rios


379
379

MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE CONTROL
Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO
No. DE CONTROL: 279
FECHA: 20/09/2023
FIRMAS: 

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL CHIRIQUI

David, 26 de septiembre de 2023

Nota: 14-1800-OT-359-2023

Señor
Neir Rios
E. S. M.

Estimado Sr. Ríos:

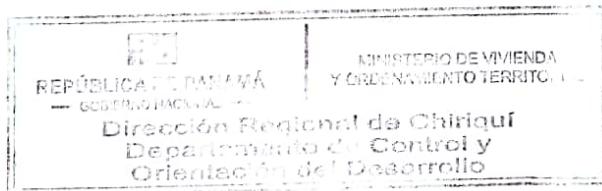
Por este medio el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Regional de Chiriquí, da respuesta a su solicitud de certificación de uso de suelo, tenemos a bien informarle que el distrito de Tole, ubicado en la provincia de Chiriquí, de acuerdo a los documentos que reposan en nuestros archivos, **NO CUENTA** con Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 4-2009, para continuar con el trámite deberá solicitar una **ASIGNACION DE CODIGO DE ZONA O USO DE SUELO** de acuerdo a la actividad requerida, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para su debida evaluación,

Adjunto Requisitos,

Sin más que agregar,

Atentamente,




Arq. María V. Anguizola

Dept. de Control y Orientación del Desarrollo
MIVIOT- CHIRIQUÍ

Fundamento legal: Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2006
c.c. Archivo
ma/MA

Panamá 28 de septiembre de 2023



Arq. Blanca Tapia
Directora de Control y Orientación de Desarrollo
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Saludos cordiales Respetada Arquitecta. Reciba mis sinceros deseos de salud y éxitos.

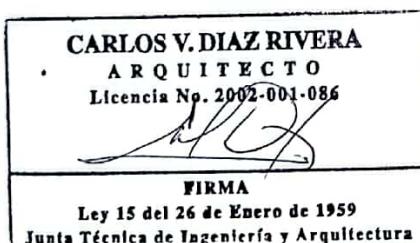
El objetivo de la presente tiene la finalidad de someter a su consideración la Asignación de Uso de Suelo y Asignación de código para el proyecto de Construcción de Campo de Beisbol Pre-Junior en el corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es el Instituto Panameño de Deportes Pandeportes, el polígono identificado con Folio Real No. 33787 y código de ubicación 4B01, con una superficie de 2 Hectárea + 8,006.145 m² con área efectiva de 5,341.03m² y propiedad de La Nación.

Adjuntamos documentos en siguiente pagina

Agradeciendo su atención agradecemos su colaboración y gestión ante esta importante solicitud.

Atentamente,

Arq. Carlos Díaz



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE CONTROL
Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO
Nº DE CONTROL: 391
FECHA: 29/09/2023
Glendy Castillo

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaría Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Carlos Díaz
Glendy Castillo 8-423-205-

Que aparecen en este documento han sido verificadas(s) contra fotocopia(s)
de la cédula(s) de lo cual hoy fué juntado con los testigos que suscriben
David 29 de Septiembre de 2023.

Señor Glendy Castillo de Osigian
Testigo _____ Lcda. Glendy Castillo de Osigian
Notaría Pública Tercera _____ Testigo _____

Panamá, 29 de Septiembre de 2023

Señores

Ministerio de Viviendas

E. S. M.

Estimados Señores:

Arquitecta Blanca Tapia

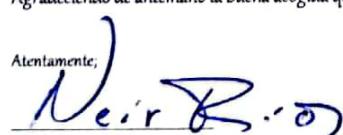
Reciban ustedes un cordial saludo y deseos de éxitos en la labor que viene desempeñando en dicho cargo, extensivo al equipo de trabajo que le acompaña. Por medio de la presente en dicha institución instituto panameño de deportes hace entrega de Los documentos del proyecto del Campo deportivo prejunior .

1. Nota de uso de suelo y asignación de código de suelo
2. Certificación de Finca de Tole
3. Esquema del proyecto a construir
4. Cédula del director de Pandeportes
5. Cédula del idóneo responsable
6. Plano catastral de la finca
7. Idoneidad del arquitecto
8. Convenios de ambas institución
9. Foto del área donde se va desarrollar el proyecto ubicación
10. Resolución de nombramiento del director de Pandeportes
11. Coordenadas del proyecto

De los Proyecto Estudio, Diseño y Construcción de Campo de Béisbol Pre-Junior en Talé y Cancha Multiuso en Las Lajas, Provincia de Chiriquí, Distrito de Tolé y San Félix, Corregimiento de Tolé y Las Lajas.

Agradeciendo de antemano la buena acogida que puedan darle a toda la documentación presentada y esperando una pronta respuesta, queda de ustedes.

Atentamente,



NEIR RIOS

Telf 6566 4824